

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31007

Mendoza, Martes 31 de Diciembre de 2019

Normas: 26 - Edictos: 129

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	89
FE DE ERRATAS (norma)	91
Sección Particular	92
CONTRATOS SOCIALES	93
CONVOCATORIAS	97
IRRIGACION Y MINAS	98
REMATES	98
CONCURSOS Y QUIEBRAS	99
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	105
SUCESORIOS	121
MENSURAS	123
AVISO LEY 19.550	127
AUDIENCIAS PUBLICAS	130
REGULARIZACIONES DOMINIALES	131
LICITACIONES	132



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9210

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Deróguese la Ley N° 9.209 y restablézcase la plena vigencia en todos sus términos de la Ley N° 7.722.

ART. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

31/12/2019 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2970

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-01531467 GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual la agente MIRIAM INES ZAVALA, personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, solicita, el pago del ítem "Suplemento por Zona", y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la agente MIRIAM INES ZAVALA, CUIL N° 27-28401373-0 solicitando el pago del ítem Zona por cumplir funciones en la Oficina de USPALLATA;

Que en orden 04 obra situación de revista de la agente informada por el Registro Civil;

Que en orden 06 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas;

Que en orden 15 obra nota del Jefe de Personal del Registro Civil informando que la Sra. ZAVALA presta servicios en la oficina "USPALLATA" desde 01 de junio de 2017;

Que en orden 22 obra informe de la C.G.P. otorgando el Vº Bº a los cálculos de la inclusión en el Item Zona;

Que en orden 51 ha dictaminado Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 53 ha dictaminado Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien es el encargado de las cuestiones interpretativas de la Ley 7314;

Que en orden 57 ha intervenido la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 2279/11, destinado a dilucidar que el pago que se tramita en autos no se encuentra alcanzado por la regla de fin de mandato;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9122 Presupuesto año 2019 y Artículos 11 y 12 del Decreto Acuerdo 2356/18 Reglamentario de la misma y Artículo 62 de la Ley 5126 y Resoluciones 486-Hy 735-G del año 1978;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9122, Presupuesto año 2019.

Artículo 2º - Reconózcase el derecho a percibir el Suplemento por Zona, desde el 01 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente decreto y otórguese dicho Suplemento a partir de la fecha del mismo, a la agente Miriam Inés ZAVALA, CUIL N° 27-28401373-0, Clase 003, Código Escalonario 05-1-02-00 Jurisdicción 05 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Unidad Organizativa 02 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, auxiliar administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del Item Zona, que se otorga en el Artículo 2º del presente decreto a la agente Miriam Inés ZAVALA, CUIL N° 27-28401373-0, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario, homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 4º - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General G96060-41101-000-G00025 del Presupuesto vigente año 2019.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO CORNEJO

S/Cargo

31/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2971

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2019-00379625-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Lisandro Nieri, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; la Municipalidad de Junín, representada por el Intendente Municipal, Sr. Mario Enrique Abed y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), representada por el Señor Axel Horacio Corral, suscripto el día 28 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del Artículo N° 2 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N° 1002/2018-907, AMX ARGENTINA S.A. (Claro): "El usuario de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente procedimiento de contratación es el Estado Provincial considerado en el ámbito y dependencias de la Administración Central, Entes y Cuentas Especiales que dependan directamente del Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el oferente deberá expresar su conformidad a que el Poder Ejecutivo extienda mediante convenio las tarifas y condiciones técnicas ofertadas a otros organismos pertenecientes al Estado Provincial y que no dependen directamente del Poder Ejecutivo; inclusive a los municipios.";

Que a tal efecto surge del Convenio celebrado cuya aprobación se tramita, que AMX ARGENTINA S.A. (Claro) confirma la extensión de las tarifas y servicios ofertados y contratados con el Gobierno de Mendoza, a la Municipalidad de Junín, a excepción de lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º, del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas;

Que la contratación del servicio de telefonía celular por parte de la Municipalidad de Junín se realizará en forma autónoma e independiente con la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), en las mismas condiciones de servicio y tarifas estipulados en la Licitación Pública N° 1002/2018-907, siendo el Gobierno de la Provincia de Mendoza un tercero ajeno a la misma;

Que el plazo de duración del convenio se extenderá desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización del contrato surgido de la Licitación Pública N° 1002/2018-907 y sus prórrogas en caso que las hubiere;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Artículo 3º, inc. i) de la Ley N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Lisandro Nieri, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; la Municipalidad de Junín, representada por el Intendente Municipal, Sr. Mario Enrique Abed y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), representada por el Señor Axel Horacio Corral, suscripto el día 28 de febrero de 2019, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2972

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-00347898-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Lisandro Nieri, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; la Municipalidad de Gral. San Martín, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn. Jorge Omar Giménez y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), representada por el Señor Axel Horacio Corral, suscripto el día 28 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del Artículo N° 2 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N° 1002/2018-907, AMX ARGENTINA S.A. (Claro): "El usuario de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente procedimiento de contratación es el Estado Provincial considerado en el ámbito y dependencias de la Administración Central, Entes y Cuentas Especiales que dependan directamente del Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el oferente deberá expresar su conformidad a que el Poder Ejecutivo extienda mediante convenio las tarifas y condiciones técnicas ofertadas a otros organismos pertenecientes al Estado Provincial y que no dependen directamente del Poder Ejecutivo; inclusive a los municipios.";

Que a tal efecto surge del Convenio celebrado cuya aprobación se tramita, que AMX ARGENTINA S.A. (Claro) confirma la extensión de las tarifas y servicios ofertados y contratados con el Gobierno de Mendoza, a la Municipalidad de Gral. San Martín, a excepción de lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º, del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas;

Que la contratación del servicio de telefonía celular por parte de la Municipalidad de Gral. San Martín se realizará en forma autónoma e independiente con la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), en las mismas condiciones de servicio y tarifas estipulados en la Licitación Pública N° 1002/2018-907, siendo el Gobierno de la Provincia de Mendoza un tercero ajeno a la misma;

Que el plazo de duración del convenio se extenderá desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización del contrato surgido de la Licitación Pública N° 1002/2018-907 y sus prórrogas en caso que las hubiere;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Artículo 3º, inc. i) de la Ley N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Lisandro Nieri, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; la Municipalidad de Gral. San Martín, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn. Jorge Omar Giménez y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), representada por el Señor Axel Horacio Corral, suscripto el día 28 de febrero de 2019, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 3018

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

Vista la necesidad de cubrir el cargo de Presidente del Ente Mendoza Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 9206 determina que el Poder Ejecutivo en caso de vacancia de la Presidencia del Ente Mendoza Turismo creado por Ley N° 8845, podrá designar para la administración y representación legal del organismo al Ministro de Cultura y Turismo o al Organismo que en el futuro lo reemplace;

Por ello, atento encontrarse vacante el cargo de Presidente del Ente Mendoza Turismo y de conformidad con lo expresamente previsto por el Artículo 34 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Ministra de Cultura y Turismo, Lic. MARIANA JURI, D.N.I. N° 20.304.735, a cargo de la administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 2º - Déjese a cargo a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 13 de enero del 2020, a la Lic. PIZARRO VALLE, ALDANA JULIETA, D.N.I. N° 24.192.629, en el cargo Clase 076 - Directora de Administración del Ente Mendoza Turismo, Carácter 5, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 02, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 09.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 3100

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Vista la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de servicios personales bajo diferentes modalidades, a partir del 01 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 2325/18 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2019, de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2018 se encontrase adscripta, contratada en Planta Temporaria, contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo, incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos o en alguna combinación de ellas;

Que el citado Decreto Acuerdo incluyó en la mencionada prórroga a quienes se encontrasen contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operaran el 31 de diciembre de 2018 y se encontrasen financiados con fondos afectados BID a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos;

Que por diversas normas emanadas de las distintas Jurisdicciones que componen la Administración Pública Provincial se dispuso la prórroga de las prestaciones antes citadas de las personas comprendidas en las mismas, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en función del cambio de autoridades producido el día 09 de diciembre de 2019, con la finalidad de una revisión constante de la asignación de recursos, la necesidad de análisis del tiempo que cada agente presta sus funciones y con el propósito de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto la continuidad automática de las prestaciones cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2019;

Que a efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que la finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de enero de 2020 para quienes se encuentren en situación de Adscripto, Contrato en Planta Temporaria e Incorporado en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos, sin necesidad de notificación o comunicación alguna;

Que la finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de marzo de 2020 para quien se encuentre Contratado bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo;

Que no estarán comprendidos en las disposiciones del presente decreto los contratos de locación de obras o servicios temporales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 31 de enero de 2020 cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, estos últimos en la medida que la efectiva recaudación así lo permita, de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2019 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a. Adscripta;
- b. Contratada en Planta Temporaria;
- c. Incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos.

Artículo 2°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, estos últimos en la medida que la efectiva recaudación así lo permita, de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2019 se encuentre contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 3°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 a quienes se encuentren contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operen el 31 de diciembre de 2019 y se encuentren financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos.

Artículo 4°- La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2019, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni emisión de acto administrativo alguno.

Los servicios administrativos de cada organismo deberán adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

La finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se

producirá indefectiblemente el 31 de enero y el 31 de marzo de 2020, según corresponda, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

No estarán comprendidos en las disposiciones del presente decreto los contratos de locación de obras o servicios temporales.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 3103

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-07394187-GDEMZA-MGTYJ y N° EX-2019-07382189-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la cual comunica la Sanción N° 9210,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9210.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 15427

Mendoza, 06 de DICIEMBRE de 2019

VISTOS:

Estos autos, en los que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias, en las que las partes intervinientes arribaron a un acuerdo en fecha 23-05-2018, vinculado en orden N° 13, entre cuyas previsiones se pacta la revisión paritaria.-

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 18 obra Resolución SSTyE N° 10.944 por la cual se homologó el acuerdo paritario suscripto por las partes, asociación sindical y empresaria de la actividad, entre cuyas cláusulas se encuentra la posibilidad de analizar la situación de los trabajadores llegado el caso de que el proceso inflacionario fuere superior al estimado por el Gobierno Nacional.-

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual, razones de orden social y económico justificaron la reapertura de paritarias.-

Que como consecuencia de aquella situación, se dictó Resolución N° 11.529, vinculada en orden N° 23, por la que se convoca a las partes intervinientes a formar la COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL para revisar las paritarias, conforme las previsiones de los arts. 17 al 27 del Dec. Provincial 2499/88, y

Ley Nacional 23.154, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales, según su presentación de fecha 04-10-2018 (orden N° 17).-

Que en orden N° 30, obra acuerdo celebrado el 29 de NOVIEMBRE de 2018, por el cual las partes convienen el incremento de los haberes remunerativos y no remunerativos y de los demás ítems específicos en los valores consignados en la planilla ANEXO I, que forma parte integrante de aquél, el que regirá en reemplazo del acuerdo paritario homologado según Resolución SSTyE N° 10.944/18, a partir de la liquidación de las remuneraciones de NOVIEMBRE 2018 inclusive, el que absorbe en su totalidad la asignación no remunerativa dispuesta por Decreto P.E.N. 1043/18.-

Que como se señalara, resulta competencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88).-

Que en este nuevo acuerdo paritario alcanzado, no se encuentra afectado el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.-

Que como bien lo señalara la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de este organismo en su dictamen de Orden N° 33, resulta competencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo, resolver la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2.018, vinculado en Orden N° 30 de estos obrados.

Artículo 2°: Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al libro de resoluciones y archívese.

ABOG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
30-31/12/2019 (2 Pub.)

Resolución N°: 15470

Mendoza, 18 de DICIEMBRE de 2019.-

VISTOS: Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inc. k) la ley 8729 modif. de la ley 4974 y;

CONSIDERANDO: Que entre el C.E.C. MENDOZA, UEC San Rafael, CEC Valle de Uco, CEC Rivadavia, y CECYTIS, FEM, UCIM, y AMAVIT, la Específica de Comercio y la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, por el cual se establecen excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad 2019 y Año Nuevo 2020.

Que aquéllas son coincidentes con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en los Exptes. N° 18337/13, 18339/13, 18343/13, 17142/14, 16946/15, 23025/16, EX-2017-00200790-GDEMZA-DAYD#MGTYJ y EX-2018-3634823-GDEMZA-DAYD#MGTYJ.

Que los acuerdos celebrados los días 6 y 17 de diciembre de 2019, y el día 10 de diciembre de 2019, han establecido las pautas horarias a cumplir, teniendo en cuenta la idiosincrasia y particularidades de cada región. Así:

I) Las partes signatarias del acuerdo vinculado en las órdenes N° 7 y N° 10, han establecido las pautas horarias a cumplir. A saber:

a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2019 a las 14:00 hs.

b) los días 25 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, no habrá actividad comercial.

c) que para los días previos anteriores al 24 y 31 de diciembre cada comercio podrá solicitar extender el horario de cierre de sus locales hasta las 00:00 hs.

d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente en cuanto al pago de las remuneraciones y horas extraordinarias.

II) Las partes signatarias del acuerdo vinculado en la orden N° 11, referido específicamente al departamento de San Rafael, han establecido las pautas horarias a cumplir. A saber:

a) el horario de cierre del día 24 de diciembre de 2019 a las 16:00 hs. y el 31 de Diciembre de 2019 a las 14:00 hs.

b) los días 25 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, no habrá actividad comercial.

c) que para los días anteriores: viernes 20, sábado 21 y lunes 23 de diciembre de 2019, se acuerda el extender el horario de cierre, el que no podrá superar las 22:00 hs.

d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente en cuanto al pago de las remuneraciones y horas extraordinarias.

Que la Entidad Sindical, en defensa de los derechos de sus representados, solicita a las empresas y cámaras signatarias den cumplimiento a la legislación vigente en cuanto al pago de horas extraordinarias, otorgamientos de francos compensatorios y el descanso de 12 hs. entre jornadas, a aquéllos empleados a los que les corresponda.

Que en orden N° 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, concluye que los horarios de cierre y extensión horaria pactados respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por ley provincial 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, y pago de horas extraordinarias en caso de corresponder, de modo que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.

Que se encuentra acreditada la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que están facultados a celebrar los convenios a los que han arribado.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR los acuerdos celebrados entre las partes, vinculados en las órdenes N° 7, N° 10 y N° 11, debiendo tenerse por válidas las previsiones convenidas en las acta acuerdo de fecha 6, 17 y 10 de diciembre de 2019 respectivamente, especificadas en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo, los descansos entre jornadas y el pago de remuneraciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

ABOG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
30-31/12/2019 (2 Pub.)

Resolución N°: 15471

Mendoza, 18 de DICIEMBRE de 2019.-

VISTOS: Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inc. k) la ley 8729 modif. de la ley 4974 y;

CONSIDERANDO: Que entre el C.E.C. MENDOZA, UEC San Rafael, General Alvear y Malargue, CEC Valle de Uco, CEC Rivadavia, CEC Gral. Alvear, MILLAN S.A., WAL*MART ARGENTINA S.R.L., LIBERTAD S.A. (HIPERLIBERTAD), SUPERMERCADOS COTO CICSA, CENCOSUD S.A., INC S.A., SAUDA S.R.L. (Blow Max), MAKRO S.A., ROBERTO BASUALDO S.A., BUJ MAYORISTAS SACIA, TADICOR S.A. y MAXICONSUMO S.A., se celebra acta acuerdo por el cual se establecen excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad 2019 y Año Nuevo 2020.

Que aquéllas son coincidentes con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en los Exptes. N° 18337/13, 18339/13, 18343/13, 17142/14, 16946/15, 23025/16,

EX-2017-00200790-GDEMZA-DAYD#MGTYJ y EX-2018-3750554-GDEMZA-DAYD#MGTYJ.

Que las partes signatarias del acuerdo celebrado el día 2 de diciembre de 2019 (orden N° 5), han establecido las pautas horarias a cumplir. A saber:

- a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2019 a las 14:00 hs.
- b) los días 25 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, no habrá actividad comercial.
- c) que para los dos días previos anteriores al 24 y 31 de diciembre de 2019, cada comercio podrá solicitar extender el horario de cierre de sus locales hasta las 24:00 hs., debiendo presentar un cronograma de cierre y respetar la cantidad de los días de apertura extendida conforme lo acordado el año 2018 asentado en EX-2018-3750554-GDEMZA-DAYD#MGTYJ.
- d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente en cuanto al pago de las remuneraciones, pago de horas extraordinarias y descansos compensatorios correspondientes.
- e) que respecto a WAL*MART ARGENTINA SRL, sucursal Guaymallén, se debe respetar lo pactado el año 2018 en EX-2018-3750554-GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Por lo que siendo su horario habitual de apertura las 24:00 hs., deberá respetar el horario de cierre de los días de extensión horaria de los días previos a las festividades, 23 y 30 de diciembre de 2019, conforme fue establecido en la Resol. N° 12.654/2018. Es decir, que el horario de cierre de los días 23 y 30 de diciembre será a las 23:59 hs.

Que en cuanto a los comercios propiedad de residentes chinos, serán notificados del presente acuerdo a los fines de su cumplimiento.

Que la Entidad Sindical, en defensa de los derechos de sus representados, solicita a las empresas signatarias den cumplimiento al pago de horas extraordinarias devengadas los días domingos 24 y 31 de diciembre de 2019, a aquéllos empleados a los que les corresponda el pago extraordinario efectivamente trabajado y el otorgamiento de francos o descansos compensatorios, y el descanso de 12 hs. entre jornadas, a aquéllos empleados a los que les corresponda.

Que en orden N° 9, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, concluye que los horarios de cierre y extensión horaria pactados respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por ley provincial 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, de modos que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.

Que se encuentra acreditada en el Organismo la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que se encontraban facultados a celebrar el convenio arribado.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes, debiendo tenerse por válidas las previsiones convenidas en el acta acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2019 (orden N° 5), especificada en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo y los

descansos entre jornadas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

ABOG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
30-31/12/2019 (2 Pub.)

Resolución N°: 15472

Mendoza, 18 de DICIEMBRE de 2019.-

VISTOS: Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inc. k) la ley 8729 modif. de la ley 4974 y;

CONSIDERANDO: Que entre el CEC MENDOZA, PALMARES OPEN MALL, MENDOZA PLAZA SHOPPING, LA BARRACA MALL, Y PORTAL DE LOS ANDES-CENCOSUD S.A., se celebra acta acuerdo por el cual se establecen excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad 2019 y Año Nuevo 2020.

Que aquéllas son coincidentes con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en los Exptes. N° 18337/13, 18339/13, 18343/13, 17142/14, 16946/15, 23025/16, EX-2017-00200790-GDEMZA-DAYD#MGTYJ y EX-2018-3750554-GDEMZA-DAYD#MGTYJ.

Que las partes signatarias del acuerdo celebrado el día 28 de noviembre de 2019 (orden N° 5), han establecido las pautas horarias a cumplir. A saber:

- a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2019 a las 14:00 hs.
- b) los días 25 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, no habrá actividad comercial.
- c) que para los días anteriores 21, 22, y 23 de diciembre de 2019, cada actividad comercial podrá extender el horario de cierre de sus locales no excediendo de las 00:00 hs.- correspondientes.
- d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente en cuanto al pago de las remuneraciones, pagode horas extraordinarias y descansos compensatorios correspondientes.

Que la Entidad Sindical, en defensa de los derechos de sus representados, solicita a las empresas signatarias den cumplimiento al pago de horas extraordinarias devengadas los días domingos 24 y 31 de diciembre de 2019, a aquéllos empleados a los que les corresponda el pago extraordinario efectivamente trabajado y el otorgamiento de francos o descansos compensatorios, y el descanso de 12 hs. entre jornadas, a aquéllos empleados a los que les corresponda.

Que en orden N° 9, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, concluye que los horarios de cierre y extensión horaria pactados respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por ley provincial 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, el pago de horas extraordinarias en caso de corresponder, de modo que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.

Que se encuentra acreditada en el Organismo la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que se encontraban facultados a celebrar el convenio arribado.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes, debiendo tenerse por válidas las previsiones convenidas en el acta acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2019 (orden N° 5), especificadas en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo y los descansos entre jornadas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

ABOG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
30-31/12/2019 (2 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 645

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2019-00134112-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo Del Viento – 210 MW", a desarrollarse en los departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia de Mendoza propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1º del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5º de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que por Resolución N° 030/2019 se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo Del Viento – 210 MW".

Que por Resolución N° 524/2019-SAYOT se convocó a Audiencia Pública para el proyecto mencionado, a

realizarse el día 3 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Orteguina, Malargüe, Mendoza.

Que el proyecto que se evalúa y tres proyectos más en Expedientes: EX-2019-00134761-GDEMZA-SAYOT “Nueva Villa Las Loicas, Departamento de Malargüe- Provincia De Mendoza”, EX-2019-00130261-GDEMZA-SAYOT, “Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse” y EX-2019-00133618-GDEMZA-SAYOT, “Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile”; se vinculan con el proyecto general de “Portezuelo del Viento” (que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución N° 161/2018). Todos ellos han sido convocados a Audiencia Pública para el conocimiento conjunto de los cuatro proyectos por parte de la población interesada.

Que tras la implementación de la Ley 9206 de Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial derogando la anterior Ley 8830 (art. 32 de la Ley 9206), el proponente originario de dichos proyectos el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ha dejado de existir como tal de conformidad con el artículo 131 de la Constitución de Mendoza. En su lugar, la Ley 9206 ha creado el Ministerio de Economía y Energía y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (arts. 15 y 17, respectivamente), debiendo estos determinar fehacientemente cuál será el que adoptará el rol de proponente de dichos proyectos, con los alcances y efectos de la Ley 5961, su Decreto Reglamentario 2109/94 y demás normativa vigente.

Que ante tal situación, conforme los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades pertinentes obtengan mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha, se ha resuelto ordenar la suspensión de la audiencia pública convocada difiriendo la fecha de la misma hasta una nueva oportunidad, la que será comunicada en los términos de la Ley 5961 y su reglamentación.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Suspéndase la audiencia pública del proyecto denominado: “Proyecto Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo Del Viento – 210 MW”, a realizarse el día 3 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Orteguina, Malargüe, Mendoza, convocada por Resolución N° 524/19-SAYOT, propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza, y a los siguientes organismos:

1. Dirección de Recursos Naturales Renovables
2. Dirección Nacional de Vialidad
3. Dirección Provincial de Vialidad
4. Ente Provincial Regulador Eléctrico

5. Municipalidad de San Rafael
6. Municipalidad de Malargüe
7. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
8. Dirección de Protección Ambiental
9. Dirección de Patrimonio Cultural y Museos

Solicítese a los organismos mencionados colaboración en otorgar a la presente resolución, amplia difusión a efectos de alcanzar a la población interesada en el proyecto.

Artículo 3º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese al Ministerio de Economía y Energía y al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Publíquese la suspensión de forma inmediata y por intermedio de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta Secretaría, en los mismos medios de publicación de la Convocatoria dispuesta por Resolución N° 524/19-SAYOT.

Artículo 5º - La Unidad de Evaluaciones Ambientales en conjunto con el Área de Prensa de esta Secretaría difundirá la presente resolución a través de los medios que estime conveniente con el objeto de otorgarle el conocimiento más amplio posible, a través de los canales oficiales disponibles.

Artículo 6º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
27-30-31/12 02-03/01/2020 (5 Pub.)

Resolución N°: 646

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-00134761-GDEMZA-SAYOT relacionado al Estudio Ambiental del Proyecto denominado: "Relocalización Nueva Villa Las Loicas, Departamento de Malargüe-Provincia de Mendoza", complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1º del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5º de su similar N° 2109/94,

establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que por Resolución N° 075/2019-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Relocalización Nueva Villa Las Loicas, Departamento de Malargüe-Provincia de Mendoza".

Que por Resolución N° 524/2019-SAYOT se convocó a Audiencia Pública para el proyecto mencionado, a realizarse el día 3 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza.

Que el proyecto que se evalúa y tres proyectos más en Expedientes: EX-2019-00134112-GDEMZA-SAYOT "Proyecto Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW", EX-2019-00130261-GDEMZA-SAYOT, "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse" y EX-2019-00133618-GDEMZA-SAYOT "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile"; se vinculan con el proyecto general de "Portezuelo del Viento" (que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución N° 161/2018). Todos ellos han sido convocados a Audiencia Pública para el conocimiento conjunto de los cuatro proyectos por parte de la población interesada.

Que tras la implementación de la Ley 9206 de Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial derogando la anterior Ley 8830 (art. 32 de la Ley 9206), el proponente originario de dichos proyectos, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ha dejado de existir como tal de conformidad con el artículo 131 de la Constitución de Mendoza. En su lugar, la Ley 9206 ha creado el Ministerio de Economía y Energía y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (arts. 15 y 17, respectivamente), debiendo estos determinar fehacientemente cuál será el que adoptará el rol de proponente de dichos proyectos, con los alcances y efectos de la Ley 5961, su Decreto Reglamentario 2109/94 y demás normativa vigente.

Que ante tal situación, conforme los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades pertinentes obtengan mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha, se ha resuelto ordenar la suspensión de la audiencia pública convocada, difiriendo la fecha de la misma hasta una nueva oportunidad, la que será comunicada en los términos de la Ley 5961 y sus normas reglamentarias.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Suspéndase la Audiencia Pública del proyecto denominado. "Nueva Villa Las Loicas, Departamento de Malargüe- Provincia de Mendoza" a realizarse el día 3 de Enero de 2020 a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza, convocada por Resolución N° 521/19-SAYOT propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza y a los siguientes organismos:

1. Dirección de Recursos Naturales Renovables
2. Dirección Nacional de Vialidad
3. Ente Provincial Regulador Eléctrico
4. Ente Provincial del Agua y de Saneamiento
5. Municipalidad de Malargüe
6. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
7. Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
8. Departamento General de Irrigación
9. Dirección de Hidráulica

Solicítese a los organismos mencionados colaboración en otorgar a la presente resolución, amplia difusión a efectos de alcanzar a la población interesada en el proyecto.

Artículo 3º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese al Ministerio de Economía y Energía y al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Publíquese la suspensión de forma inmediata y por intermedio de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta Secretaría, en los mismos medios de publicación de la Convocatoria dispuesta por Resolución N° 521/19-SAYOT.

Artículo 5º- La Unidad de Evaluaciones Ambientales en conjunto con el Área de Prensa de esta Secretaría difundirá la presente resolución a través de los medios que estime conveniente con el objeto de otorgarle el conocimiento más amplio posible, a través de los canales oficiales disponibles.

Artículo 6º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo

27-30-31/12 02-03/01/2020 (5 Pub.)

Resolución N°: 647

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-00130261-GDEMZA-SAYOT relacionado al Estudio Ambiental del Proyecto denominado: "Relocalización Ruta Nacional N° 145 Tramo: ardas Blancas Hito Pehuenche, Sección II: Km 18,50 – Acceso Cajón Grande – Sobre Cota de Embalse, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza", complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, como Autoridad

de Aplicación de la Ley N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que por Resolución N° 083/2019-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Relocalización Ruta Nacional N° 145 Tramo: ardas Blancas Hito Pehuenche, Sección II: Km 18,50 – Acceso Cajón Grande – Sobre Cota de Embalse, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza".

Que por Resolución N° 522/2019-SAYOT se convocó a Audiencia Pública para el proyecto mencionado, a realizarse el día 3 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza.

Que el proyecto que se evalúa y tres proyectos más en Expedientes: EX-2019-00134112-GDEMZA-SAYOT: "Proyecto Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW", EX-2019-00133618-GDEMZASAYOT "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile" y Visto el Expediente Electrónico EX-2019-00133618-GDEMZA-SAYOT relacionado al Estudio Ambiental del Proyecto denominado Nueva Ruta Provincial N°226 empalme RN N°145 – Límite con Chile, complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y se vinculan con el proyecto general de "Portezuelo del Viento" (que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución N°161/2018). Todos ellos han sido convocados a Audiencia Pública para el conocimiento conjunto de los cuatro proyectos por parte de la población interesada.

Que tras la implementación de la Ley 9206 de Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial derogando la anterior Ley 8830 (art. 32 de la Ley 9206), el proponente originario de dichos proyectos el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ha dejado de existir como tal de conformidad con el artículo 131 de la Constitución de Mendoza. En su lugar, la Ley 9206 ha creado el Ministerio de Economía y Energía y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (arts. 15 y 17, respectivamente), debiendo estos determinar fehacientemente cuál será el que adoptará el rol de proponente de dichos proyectos, con los alcances y efectos de la Ley 5961, su Decreto Reglamentario 2109/94 y demás vigentes.-

Que ante tal situación, conforme los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades pertinentes obtengan mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha, se ha resuelto ordenar la suspensión de la audiencia pública convocada difiriendo la fecha de la misma hasta una nueva oportunidad, la que será comunicada en los términos de la Ley 5961 y su reglamentación.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Suspéndase la Audiencia Pública del proyecto denominado: "Relocalización Ruta Nacional N° 145 Tramo: Bardas Blancas Hito Pehuenche Sección II: Km 18,50 – Acceso Cajón Grande – Sobre Cota de Embalse, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza", a realizarse el día 3 de Enero de 2020 a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Orteguina, Malargüe, Mendoza, convocada por Resolución N° 522/19-SAYOT propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza, y a los siguientes organismos:

1. Dirección de Recursos Naturales Renovables
2. Dirección Nacional de Vialidad
3. Ente Provincial Regulador Eléctrico
4. Ente Provincial del Agua y de Saneamiento
5. Municipalidad de Malargüe
6. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
7. Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
8. Departamento General de Irrigación
9. Dirección de Hidráulica

Solicítese a los organismos mencionados colaboración en otorgar a la presente resolución, amplia difusión a efectos de alcanzar a la población interesada en el proyecto.

Artículo 3º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese al Ministerio de Economía y Energía y al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Publíquese la suspensión de forma inmediata y por intermedio de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta Secretaría, en los mismos medios de publicación de la Convocatoria dispuesta por Resolución N° 522/19-SAYOT.

Artículo 5º - La Unidad de Evaluaciones Ambientales en conjunto con el Área de Prensa de esta Secretaría difundirá la presente resolución a través de los medios que estime conveniente con el objeto de otorgarle el conocimiento más amplio posible, a través de los canales oficiales disponibles.

Artículo 6º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE.

S/Cargo
27-30-31/12 02-03/01/2020 (5 Pub.)

Resolución N°: 648

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-00133618-GDEMZA-SAYOT relacionado al Estudio Ambiental del Proyecto denominado: "Nueva Ruta Provincial N° 226 empalme RN N°145 – Límite con Chile", complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que por Resolución N° 090/2019-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Nueva Ruta Provincial N° 226 empalme RN N°145 – Límite con Chile".

Que por Resolución N° 523/2019-SAYOT se convocó a Audiencia Pública para el proyecto mencionado, a realizarse el día 3 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza.

Que el proyecto que se evalúa y tres proyectos más en Expedientes: EX-2019-00134112-GDEMZA-SAYOT: "Proyecto Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW", EX-2019-00130261-GDEMZA-SAYOT, "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse" y EX-2019-00134761-GDEMZASAYOT "Nueva Villa Las Loicas, Departamento de Malargüe- Provincia De Mendoza"; se vinculan con el proyecto general de "Portezuelo del Viento" (que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución N°161/2018). Todos ellos han sido convocados a Audiencia Pública para el conocimiento conjunto de los cuatro proyectos por parte de la población interesada.

Que tras la implementación de la Ley 9206 de Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial derogando la anterior Ley 8830 (art. 32 de la Ley 9206), el proponente originario de dichos proyectos, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ha dejado de existir como tal de conformidad con el artículo 131 de la Constitución de Mendoza. En su lugar, la Ley 9206 ha creado el Ministerio de Economía y Energía y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (arts. 15 y 17, respectivamente), debiendo estos determinar fehacientemente cuál será el que adoptará el rol de proponente de dichos proyectos, con los alcances y efectos de la Ley 5961, su Decreto Reglamentario 2109/94 y demás normativa vigente.

Que ante tal situación, conforme los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades pertinentes obtengan mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha, se ha resuelto ordenar la suspensión de la audiencia pública convocada difiriendo la fecha de la misma hasta una nueva oportunidad, la que será comunicada en los términos de la Ley 5961 y su reglamentación.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Suspéndase la audiencia pública del proyecto denominado: “Nueva Ruta Provincial N° 226 empalme RN N°145 – Límite con Chile”, a realizarse el día 3 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza, convocada por Resolución N° 523/19-SAYOT propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza, y a los siguientes organismos:

1. Dirección de Recursos Naturales Renovables
2. Dirección Nacional de Vialidad
3. Dirección Provincial de Vialidad
4. Municipalidad de Malargüe
5. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
6. Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
7. Departamento General de Irrigación
8. Dirección de Hidráulica

Solicítense a los organismos mencionados colaboración en otorgar a la presente resolución, amplia difusión a efectos de alcanzar a la población interesada en el proyecto.

Artículo 3º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese al Ministerio de Economía y Energía y al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Publíquese la suspensión de forma inmediata y por intermedio de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta Secretaría, en los mismos medios de publicación de la Convocatoria dispuesta por Resolución N° 523/19-SAYOT.

Artículo 5º - La Unidad de Evaluaciones Ambientales en conjunto con el Área de Prensa de esta Secretaría difundirá la presente resolución a través de los medios que estime conveniente con el objeto de otorgarle el conocimiento más amplio posible, a través de los canales oficiales disponibles.

Artículo 6º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
27-30-31/12 02-03/01/2020 (5 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 61

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que por Resolución General A.T.M. N° 30/2017, se designó al entonces Director General de Rentas, Abogado Ignacio Hernán Barbeira, C.U.I.L.N° 20-30557974-3, representante de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en carácter de suplente, de acuerdo con las previsiones del Artículo 4° inciso ñ) de la Ley N° 8521.

Que teniendo en cuenta que a través de la Resolución General A.T.M. N° 50/2019, ha sido aceptada a partir del 09/12/2019 la renuncia presentada por el Dr. Barbeira al cargo que desempeñaba en esta Administración, resulta necesario disponer que la Subdirectora de Gestión Interna de la Dirección General de Rentas, Contadora. Gladys del Valle Perez Rey, C.U.I.L. N° 27-16448488-8, represente a la Provincia de Mendoza ante la aludida Comisión, en el mismo carácter.

Que el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 8521 otorga a la Administración Tributaria Mendoza la atribución de ejercer la representación de la Provincia de Mendoza en cualquier organismo de carácter internacional, nacional, provincial, municipal, público, privado o mixto, en las materias que hacen a su competencia.

Que asimismo el inciso ñ) del citado artículo otorga al Administrador General, la facultad de designar a los representantes de la Provincia de Mendoza, antes las comisiones encargadas de la aplicación del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Déjese sin efecto la designación efectuada mediante Resolución General A.T.M. N° 30/2017, del ex Director General de Rentas, Abogado Ignacio Hernán Barbeira, C.U.I.L. N° 20-30557974-3, como representante de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en carácter de suplente.

Artículo 2° - Designese a la Subdirectora de Gestión Interna de la Dirección General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza, Contadora Gladys del Valle Perez Rey, C.U.I.L. N° 27-16448488-8, representante de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en carácter de suplente, de acuerdo con las previsiones del Artículo 4° inciso ñ) de la Ley N° 8521.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 62

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

El Expediente N° EX-2019-06767122- -GDEMZA-ATM, y los Artículos 60, 61 y 62 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y

CONSIDERANDO:

Que las referidas normas facultan a la Administración Tributaria Mendoza a elaborar los índices diarios que en concepto de intereses correspondan aplicar a partir del día 2 de Abril de 1991.

Que a tal efecto, conforme a las condiciones del mercado financiero, se han determinado los mismos a partir del 31 de diciembre de 1991 sobre la base de lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N°s. 897-H-92, 544-H-93, 432-H-94, 323-H-00, 077-H-02, 221-H-02, 367-H-04, 590-H-04 y 8-H-11, siendo aplicables a los créditos cuyos vencimientos operan hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la fórmula:

$$I_n = I(n-1) + i/n$$

Que para el cálculo de la actualización y de los intereses resarcitorios al 1 de Abril de 1991 deberán relacionarse los índices correspondientes a ese día (24.662,5421 y 1,3241, respectivamente) y el correspondiente al día de vencimiento, cuando éste sea anterior al 1/1/92, previsto en las planillas anexas a las Resoluciones Generales Nros. 56/89, 70/89, 85/89, 92/89, 04/90, 10/90, 20/90, 21/90, 23/90, 32/90, 40/90, 50/90, 58/90, 65/90, 77/90, 86/90, 91/90, 03/91, 08/91, 18/91, 24/91, 26/91, 31/91, 32/91, 39/91, 45/91, 48/91, 52/91, 57/91, 61/91, 62/91 y 67/91.

Que la determinación de los intereses se deberá practicar sobre el importe consolidado al 31/12/91, cuando el vencimiento del débito tributario haya operado hasta dicha fecha, ajustado con el índice corrector 0,8040, y aplicando sobre el monto resultante el coeficiente que surge de la diferencia entre el índice correspondiente a ese día de vencimiento 1,599 y el índice correspondiente al día de pago.

Que asimismo, para los débitos fiscales vencidos con posterioridad al 31/12/91, los intereses se calcularán sobre su importe nominal a través de la fórmula:

$$I = C (I_{fp} - I_{fv})$$

Que los índices de interés aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación, se determinarán a partir del 1 de enero de 1992 mediante la fórmula:

$$I = I_{Ld} - I_{fp}$$

Que los mencionados índices se aplicarán sobre el importe correspondiente a la devolución, repetición, compensación o acreditación.

Por ello, y de conformidad a las facultades acordadas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Fijense para calcular los intereses correspondientes a los créditos fiscales cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de diciembre del 2020, inclusive, y los respectivos pagos se efectúen hasta la mencionada fecha, los índices que se explicitan en la Planilla Anexa I a la presente. El coeficiente en concepto de interés se determinará al día de pago de la obligación sobre la base de la diferencia entre el índice correspondiente al día de pago y el índice correspondiente al día de vencimiento.

Artículo 2°- Determinénse los índices de interés, que se detallan en la Planilla Anexa II, aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación. El coeficiente en concepto de interés se determinará detrayendo del índice del día en que se practique la liquidación definitiva el índice en que se efectuó el ingreso indebido.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 63

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTO:

El expediente N° EX-2019-07387945-GDEMZA-ATM y lo dispuesto en la Ley N° 8521, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto - Ley N° 560/73 dispone que las funciones del personal de gabinete cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe.

Que por Resolución General A.T.M. N° 60/19 ha sido aceptada la renuncia presentada por el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos.

Que el artículo 11 de la Ley N° 8521 faculta al Administrador General para designar Directores que tendrán a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por el Código Fiscal y normas complementarias; por el Decreto N° 3174/79; por las Leyes Nros. 4341, 8051, 8081 y por el resto de la normativa vigente aplicable, que conformarán el cuerpo superior de autoridades de la Administración Tributaria Mendoza.

Que por Resolución General A.T.M. N° 4/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica y funcional de esta Administración.

Que corresponde la designación de la persona que estará a cargo de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de esta Administración Tributaria Mendoza.

Que la presente designación se realizará en cargo vacante de la Administración Tributaria Mendoza y se cuenta con el respectivo crédito presupuestario.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 8521

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de enero de 2020, Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza, Clase 076, Carácter 05 Jurisdicción 06, Unidad Organizativa 04, Régimen Salarial 01- Código Escalafonario: 2-00-09, al Abogado Nicolás Martín Chaves, C.U.I.L. N° 20-33274218-4, Clase 1987.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta norma legal será atendido con cargo a la Cuenta H30966 41101 Fin 294 - Presupuesto Vigente año 2020.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y el Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad y efectúe las comunicaciones que correspondan. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 64

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

El expediente N° EX-2019-06869431-GDEMZA-DGR_ATM, los Artículos 217 y 237 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19) que facultan a la Administración Tributaria Mendoza a establecer los valores mínimos de los bienes incluidos en los actos comprendidos en el Impuesto de Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos indicados en las disposiciones aludidas, corresponde fijar la valuación mínima de automotores, motos y demás vehículos, a tener en cuenta en la determinación del tributo indicado, en los casos de contratos, acuerdos o actos similares de transferencia y/o inscripción de tales bienes.

Que resulta necesario adecuar los importes mínimos vigentes a los valores en plaza, a fin de lograr equidad en la Administración Tributaria y conforme la clasificación efectuada en el Código Fiscal.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y artículos 8° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- Establécese como valuación mínima -año 2020- para la determinación del Impuesto de Sellos en la transferencia de automotores usados y motovehículos, según se indica a continuación y de acuerdo a la clasificación efectuada en el Código Fiscal.

Grupo I: Automóviles, rurales.

Para los automotores comprendidos entre el modelo - año 1992 a 2020, ambos inclusive, el valor mínimo será el consignado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Para los automotores comprendidos entre el modelo-año 1985 a 1991, ambos inclusive, el valor mínimo será de pesos ochenta y cuatro mil sesenta (\$ 84.060,00).

Para los automotores modelo-año 1984 y anteriores, el valor mínimo será de pesos cincuenta y un mil quinientos noventa (\$ 51.590,00).

Grupo II: Camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones

Para los automotores de hasta 4.000 kgs., modelo-año 2001 hasta 2020, ambos inclusive, el valor vigente será el consignado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Para los automotores de hasta 4.000 kgs., modelo-año 2000 y anteriores, el valor mínimo será el establecido en el Anexo I que integra la presente resolución.

Para los automotores mayores a 4.000 kgs., modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo I que integra la presente resolución.

Grupo III: Taxis, remises, colectivos, ómnibus, micro-ómnibus

Para automotores, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo II que integra la presente normal legal.

Grupo IV: Acoplados, semi remolques y similares

Para los automotores, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo III que forma parte de la presente.

Grupo V: Trailers y casillas rodantes

Para los automotores, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo IV, que integra la presente resolución.

Grupo VI: Motovehículos, motos, con o sin sidecar de cuarenta (40) o más cilindradas y motovehículos eléctricos

Para motovehículos, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo V, que forma parte de la presente.

En caso de transferencia de motovehículos eléctricos, la valuación mínima será el valor fijado en la categoría primera del Anexo V que integra la presente normal legal.

Artículo 2°- Para el caso de automotores siniestrados, acreditado con la constancia a la que hace referencia el artículo 270 inciso 2. del Código Fiscal, se tendrá en cuenta el valor de comercialización del respectivo instrumento.

Artículo 3°- En la inscripción inicial de automotores y motovehículos cero km., la base imponible del Impuesto de Sellos es el valor de factura de compra o el establecido en la tabla de valuación de automotores y motovehículos publicado en la página web de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el que sea mayor.

Artículo 4°- Considérese como fecha del contrato de transferencia - inscripción de dominio (Solicitud tipo 08), la de la última certificación de firmas de las partes intervinientes o sus cónyuges, según corresponda. Cuando la percepción se realice después de vencido el plazo para el pago del tributo, se aplicarán los intereses resarcitorios y multa que determine el Código Fiscal.

Artículo 5°- Establécese que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos para los automotores no nominados, la Administración Tributaria Mendoza fijará las correcciones, codificaciones, categorizaciones necesarias de marcas, versiones y/o tipos -modelo, año- y determinación del valor, considerando para ello vehículos de similares características.

Artículo 6°- La presente resolución rige a partir del 1 de enero del 2020.

Artículo 7°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Mendoza por medio de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

31/12/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4199

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTO el EX-2019-07189899-GDEMZA-MESA #DGE, por el que se tramita asignar funciones como Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a la Profesora María Laura Núñez; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2655/09, en su punto 2.5.- establece: "Las Juntas Calificadoras... estarán integradas por seis miembros cada una. [...] dos designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta)...";

Que por Resolución N° 2262-DGE-17, se designó a la Profesora Ruth Jaquelina Heredia en el cargo de Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar, asignándole funciones como Secretaria Técnica;

Que en orden 2 del expediente referenciado, obra nota de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual solicita dar por finalizadas a partir del 19 de diciembre de 2019, la designación y asignación de funciones citadas precedentemente;

Que asimismo, requiere la finalización de la Misión Especial de la Profesora María Laura Núñez, otorgada por Resolución N° 0181-DGE-18, para desempeñarse como Subdirectora de Educación Básica de Jóvenes y Adultos;

Que en razón de la vacante producida, se solicita la designación como Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para desempeñar funciones de Secretaria Técnica, en representación del Gobierno Escolar, a partir del 19 de diciembre de 2019;

Que es facultad del Director General de Escuelas dar por finalizadas las funciones y designar los Miembros que integran los Organismos Colegiados;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

EN COMISIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dese por finalizada a partir del 19 de diciembre de 2019, la designación de la Profesora RUTH JAQUELINA HEREDIA, CUIL N° 27-21516587-1, como Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar, otorgada por Resolución N° 2262-DGE-17.

Artículo 2do.- Dense por finalizadas a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Profesora RUTH JAQUELINA HEREDIA, CUIL N° 27-21516587-1, las funciones de Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 3ro.- Dese por finalizada a partir del 19 de diciembre de 2019 la Misión Especial otorgada por Resolución N° 0181-DGE-18, a la Profesora MARÍA LAURA NÚÑEZ, CUIL N° 27-21778243-6, para desempeñarse como Subdirectora de Educación Básica de Jóvenes y Adultos.

Artículo 4to.- Designense a partir del 19 de diciembre de 2019, a la Profesora MARÍA LAURA NÚÑEZ, CUIL N° 27-21778243-6, como Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 5to.- Dispóngase la asignación de funciones a partir del 19 de diciembre de 2019, a la Profesora MARÍA LAURA NÚÑEZ, CUIL N° 27-21778243-6, en el cargo de Secretaria Técnica de la precitada Junta Calificadora de Méritos, en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1561

MENDOZA, 23 DICIEMBRE DE 2019

VISTO: El Expediente N° 777.737 Caratulado: "Dirección de Gestión Institucional s/ Adhesión Ley 9196 y 27.499".

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Departamento General de Irrigación adherirse a la ley provincial N° 9196, concordante con la Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, afianzando el acceso a los conocimientos y procedimientos disponibles en materia de protección de la Mujer.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; tiene jerarquía constitucional en la República Argentina.

Que la normativa establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.

Que los contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que para las capacitaciones se crearán materiales y programas nuevos, o se adaptarán los existentes, de acuerdo a la normativa establecida por "las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país".

Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

1°) Adhiérase el Departamento General de Irrigación a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9196, sobre capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres, para todo el personal que desempeñe funciones en todos sus niveles y jerarquías de Sede Central, Subdelegaciones y Jefatura de Zona del Organismo.

2°) Oportunamente por intermedio de Superintendencia regláméntese el contenido y modo de las capacitaciones que se brindarán en el Departamento General de Irrigación.

3°) Regístrese. Publíquese. Remítase al Honorable Tribunal Administrativo, para su conocimiento y convalidación.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Edgardo J. Juarez

Director Gestión Institucional

Boleto N°: ATM_4767968 Importe: \$ 184
31/12/2019 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 949

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2.019

VISTO: Que, se han recepcionado 4 alcoholímetros en este Organismo de Control por parte de la Jefatura de Policía Vial de la Policía de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dar de alta dentro de los registros inventariables de este Organismo de Control los alcoholímetros marca ALCOQUIANT modelo ENVITEC, números A113815; A113823; A113820 y A113570, a tal efectos corresponde vía Subdirección de Administración registrar los elementos provistos conforme los detalles correspondientes.

Que, asimismo, corresponde autorizar el uso conforme los lineamientos establecidos en las Leyes 6.721; 6.722; 7.493 y 9.024.

Que, siendo función de este Organismo de Control disponer de todas las medidas a su alcance para cumplir acabadamente los objetivos que establece la Ley 6.721 en su artículo 29 inciso 4 que dispone "efectuar controles de gestión permanentes en la legalidad y calidad de los servicios prestados por los organismos policiales y del Servicio Penitenciario Provincial mediante la realización de Inspecciones".

Que, por tal motivo resulta fundamental implementar controles que permitan identificar a todo aquel personal policial y penitenciario de la Provincia que en ocasión de la prestación del Servicio Público de Seguridad sea detectado en el consumo problemático de bebidas alcohólicas.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la función específica, y que tanto el personal policial como el personal penitenciario son funcionarios públicos jerarquizados, armados y profesionales que integran el Sistema de Seguridad Pública Provincial; y que esta actividad en su horario de prestación de servicio debe tener la calidad que la ciudadanía y la normativa exige, es decir tolerancia cero de graduación alcohólica durante su horario laboral.-

Que, por ello

EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

EN USO DE LAS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR el uso de los ALCOHOLIMETROS detallados en los considerandos vertidos ut-supra por parte del personal del Departamento de Asuntos Internos en toda la Provincia.

Artículo 2º: Por Subdirección de Administración de cumplimiento a la registración y provisión de elementos para su funcionamiento.

Artículo 3º: Notifíquese al Sr. Ministro de Seguridad; a la Dirección General de Policías; a la Dirección

General del Servicio Penitenciario. Publíquese en la Orden del día y en el Boletín Oficial de la Provincia. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese.

DR. MARCELO PUERTAS
DIRECTOR PRESIDENTE

DR. NORBERTO PARMA
DIRECTOR VOCAL

DR. RICARDO BATIZ
DIRECTOR VOCAL

S/Cargo
30-31/12 02-03/01/2020 (4 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8959

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 18372-DR-2019, caratulado "DIRECCIÓN DE RENTAS REF. /PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA EJERCICIO 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se eleva a consideración el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio anual 2020.

Que, en el mismo se han producido algunas modificaciones en relación a las correspondientes al periodo fiscal 2019, pudiéndose mencionar entre ellas a: a) se ha fijado un valor de unidad tributaria en la suma de \$ 4,45 con opción a un posterior incremento hasta el 20% a partir de mayo del año 2020 si las condiciones económico financieras así lo ameritan; b) se ha incrementado la tasa de interés por morosidad en el pago, como asimismo la de financiación de planes de pago, este incremento es del 0,5% mensual, dejándose constancia que los organismos de recaudación provincial como nacional, están muy por encima de la nueva tasa propuesta; c) se ha modificado los aforos para proyectos de autogeneración de energía; d) se ha disminuido en UTM las cantidades que se aforan al control de estructuras de antenas de Internet, el motivo es que cuando se produjo la disminución de las antenas de telefonía en las tarifarias anteriores, no se contempló la reducción en estas estructuras menores; e) se cambió la forma de aforar los proyectos de instalaciones contra incendios de UTM a % sobre valor de obra general; f) se han disminuido los sellados de inicio de expediente de obra eléctrico y sanitario a valores más acorde con otros municipios; g) se ha corregido los valores de los derechos de publicidad y las tasas de estructuras portantes de publicidad, esto debido a que las comunas en general del Gran Mendoza están por debajo de las nuestras y también comparándolas con Ciudades como Rosario o Santa Fe Capital; h) se ha disminuido las UTM para libretas sanitarias de empresas equiparándose con las que se hacen en la propia Dirección de Salud; i) se ha incrementado el valor de la estadía de autos y camionetas en playa de secuestro municipal; j) se ha disminuido el valor en UTM en las solicitudes de libre deuda; k) se ha solicitado la condonación de deudas de propaganda y publicidad interior hasta 2016, esto fue corregido en la Ordenanza tarifaria 2017, por los antecedentes judiciales que declaraban que el cobro por publicidad interior, no correspondía, por que no se utilizaba el espacio de dominio público; l) se ha corregido el texto del Artículo 47º Inciso h), donde se reconoce la tácita actualización de aforos ya abonados; ll) se incorpora el Código de Actividad para Talleres de Revisión Técnico Obligatoria para Automotores N° 952035.

Que, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo de Concejales de Guaymallén el Presente Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2020.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

EJERCICIO TRIBUTARIO

Artículo 1º: Apruébese para el ejercicio tributario de la Municipalidad de Guaymallén, la Ordenanza Tarifaria, comprendiendo el período enunciado, la fecha que va desde el 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

ESTABLECIMIENTO UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 2º: Establézcase para la expresión y comprensión de los valores económicos aquí enunciados, la vigencia de la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), resultando el monto a percibir por el municipio, de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible, por el valor que se fija a la UTM. Asimismo se fija como tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora y a partir del vencimiento de las mismas, en un porcentaje del 2,5% mensual divisible diariamente, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria

VALOR UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 3º: Fíjese en pesos cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 4,45) el valor asignado a la Unidad Tributaria Municipal, para el ejercicio 2020. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal incrementar hasta un 20 % a partir de mayo de 2020, si las condiciones económico financieras de la comuna así lo requiriesen.

PROPIEDAD RAÍZ - VENCIMIENTOS

Artículo 4º: Los servicios DIRECTOS O INDIRECTOS a la Propiedad Raíz, se tributarán en forma bimestral, fijándose los siguientes vencimientos para el ejercicio fiscal 2020:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 29 de febrero de 2020.

1º Bimestre: 12 de febrero de 2020.

2º Bimestre: 13 de abril de 2020.

3º Bimestre: 12 de junio de 2020.

4º Bimestre: 12 de agosto de 2020.

5º Bimestre: 13 de octubre de 2020

6º Bimestre: 14 de diciembre de 2020

PRÓRROGA VENCIMIENTOS: El Departamento Ejecutivo está facultado para prorrogar los vencimientos de todo tipo de Tasas y Derechos que se estipulan en la presente ordenanza, en hasta sesenta (60) días posteriores a su vencimiento original, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

DERECHOS DE INSPECCIÓN – VENCIMIENTOS

Artículo 5º: Los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Publicidad, Propaganda, Control de Pesas y Medidas, cuyos valores han sido fijados para el ejercicio fiscal 2.020, tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 29 de febrero de 2020.

1º Bimestre: 12 de febrero de 2020.

2º Bimestre: 13 de abril de 2020.

3º Bimestre: 12 de junio de 2020.

4º Bimestre: 12 de agosto de 2020.

5º Bimestre: 13 de octubre de 2020

6º Bimestre: 14 de diciembre de 2020.

INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a efectuar el cobro de la contribución denominada Infraestructura Urbana, en la misma factura que se cobran las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, en las mismas condiciones y modalidades, discriminando el concepto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a incorporar en la Boleta de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, hasta dos (2) UTM, destinadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymallén y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 991/14 del Departamento Ejecutivo.

TASA MÍNIMA

Artículo 7º: Establézcase como tasa mínima por servicios a las propiedades (directos o indirectos) incluida Infraestructura Urbana, por bimestre, en 236 U.T.M. (Tasa 215 U.T.M., Inf. Urb. 21 U.T.M.)

TASA MÍNIMA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8º: Establézcase una Tasa mínima por Gestión Administrativa y utilización de la Infraestructura Municipal, de cien unidades tributarias municipales (100 U.T.M.), para todos aquellos padrones municipales que al 31/12/2008 se hallaban incluidos en Código de Estado 21, (mientras continúen sin recibir los servicios generales) y también para los padrones que con posterioridad no reciban los servicios generales, lo que deberá ser informado en ambos casos por la Dirección de Servicios Públicos.

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 9º: Las facilidades de pago, por deudas tributarias y no tributarias, parciales o totales, de todos los conceptos que cobra la Municipalidad, podrán ser canceladas en cuotas mensuales y consecutivas, la cantidad de cuotas a otorgar no podrá ser superior a 24 cuotas, las mismas contendrán un interés de financiación, cuya tasa de interés se fija en el 2,5% mensual, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria. Fíjese como importe mínimo, para la formulación de planes de facilidades en la cantidad de 300 UTM. Asimismo, el importe mínimo a pagar por cuota en planes acordados será, incluido intereses y

recargos, 100 UTM. Las costas y gastos por juicios de apremios tendrán el tratamiento fijado en el artículo N° 73 inc. "b" y "c" del Código Tributario Municipal texto ordenados 1977.

A los fines de la instrumentación del plan de pago se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Podrán acceder a planes de pago aquellas personas que sean titulares de las deudas por las cuales se solicita el mismo y/o que acrediten un interés legítimo en asumir el compromiso.
- b. Para deudas cuyo pago sea periódico, se podrán incluir todas las deudas vencidas al momento de suscripción del plan de pagos, abonando un anticipo o primera cuota del 20% como mínimo del monto adeudado, más recargos por morosidad y el resto en hasta 24 cuotas.
- c. Para el caso de deudas no periódicas, tributarias y no tributarias, solo se podrán incluir a aquellas que al día de suscripción del plan se encuentren vencidas u opere su vencimiento, en iguales condiciones que el punto b.
- d. Para jubilados, pensionados y casos que merezcan tratamiento preferencial y/o cuando por razones de recaudación lo ameriten, con autorización del Director de Rentas, se podrá otorgar con 10% contado y cuotas no inferiores a 100 UTM cada una, cuyo financiamiento no podrá exceder las 36 cuotas, correspondiendo adaptar los valores según los parámetros establecidos en este artículo. Debiéndose comunicar al Honorable Concejo Deliberante en forma trimestral sobre todas y cada una de las facilidades otorgadas para toma de conocimiento.
- e. Para el caso de deudas cuyo origen sean multas, excepto las producidas por infracciones de tránsito, se podrá otorgar hasta 6 cuotas, debiendo la primera cuota ser del 30 % de la deuda incluido recargos por morosidad.
- f. Para el caso de multas o infracciones de tránsito, la facilidad de pagos que pudiere otorgarse deberá ser autorizada por el Juez vial que la aplicó, en la forma y términos del Artículo N° 90 de la Ley 9024/2017.
- g. En caso de deudas por contribución de mejoras se podrá otorgar hasta 36 cuotas más el interés que se fije para la financiación.
- h. En el caso de contribución de mejoras que se realicen bajo el plan Comuna vecino, se podrá otorgar hasta 36 cuotas, si la contribución consta en obligaciones de dar en cuotas, antes de iniciarse la obra la misma no contendrá interés de financiación.
- i. El incumplimiento de cualquiera de las cuotas o pagos fijados facultará al Organismo fiscal para declarar la caducidad del plan sin necesidad de intimación o declaración alguna. En este supuesto se tornarán inmediatamente exigible los saldos de deuda por las cuotas impagas, con más los intereses, recargos, multas, actualización y gastos de ejecución que correspondan, imputándose los pagos realizados conforme a la distribución que efectúe el propio plan de pagos, quedando expedita la vía de apremio.

BONIFICACIONES

Artículo 10º: Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, los titulares de Industrias, Comercios y Actividades Civiles y tasa de inspección de antenas, podrán optar por el pago total del año 2.020, gozando en tal caso, de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total, que se consignará en el boleto de pago. Quien realice el pago de esta forma, no recibirá ni ajuste ni factura por el resto del ejercicio, salvo que se trate de modificaciones en la base imponible de la determinación de las tasas.

INCENTIVO TRIBUTARIO

Artículo 11º: Bonifíquese con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal, período 2.020, a todo contribuyente que durante el período 2.019 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales a la propiedad raíz en término y con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal a la propiedad raíz, período 2.020, a todo contribuyente que durante el período 2.018/2.019 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales en término.

Artículo 11º Bis: Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la

Secretaría de Hacienda, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

- a. Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por nota al Honorable Concejo Deliberante qué tipo de bien se trata en cada sorteo.
- b. Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

TASA ADMINISTRATIVA CERO

Artículo 12º: Se exime del pago de los Derechos de Actuación Administrativa, Sellado e Inspección por la Transferencia de Medidores de Luz, a los Jubilados y Pensionados, que acreditando su condición como tal, perciban un haber inferior al fijado en la Ord. 3890/94 (y/o sus modificatorias). Para la eximición de Tasas, el peticionante deberá ser titular de la propiedad referida y ésta deberá ser único bien inmueble registrado a su nombre, hecho que deberá acreditarse con un informe expedido por el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza.

DERECHO DE PETICIÓN GRATUITO

Artículo 13º: Toda denuncia, personal o de grupos, que se presente ante el Municipio, por problemas que afecten al bien común y/o que lesionen los intereses de un sector de la comunidad, serán recibidas y gestionadas sin cargo alguno.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ - SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS

TABLA DE AVALÚO

Artículo 14º: Las propiedades del Departamento que se encuentren afectadas directa o indirectamente con la prestación de los Servicios Generales y Especiales, tributarán, bimestralmente los valores en UTM que se fija en el Artículo siguiente, conforme al Avalúo Municipal asignado en cada una, y dentro de la categoría que le corresponda.

ANEXO I – TABLA DE AVALUOS.

Artículo 14 Bis: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Dirección de Catastro Municipal todas las acciones conducentes para lograr como base de cálculo para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, al avalúo provincial fijado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza. Mientras se adecue la información y los soportes informáticos, se mantendrá la base de cálculo establecida en el artículo N° 14 siguientes y concordantes de la presente Ordenanza, debiendo comunicarse esta aplicación al Honorable Concejo Deliberante. Si por aplicación del avalúo provincial se produjeran modificaciones en el valor de la tasa, la misma se aplicará a partir de su determinación.

Artículo 15º: En conformidad al Artículo precedente las propiedades tributarán, conforme se establece en la tabla denominada: ANEXO I – TABLA DE AVALUOS – que forma parte integrante de la presente, y con las observaciones de los artículos subsiguientes:

DE LOS TERRENOS BALDÍOS EN GENERAL

Artículo 16º: Adóptese las siguientes bases para el cálculo de Tasas:

- a) Baldíos sin cierre: Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más

Infraestructura Urbana) en UTM que surge de la escala, se incrementa en un 100 %.

b) Baldíos con cierre: Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana), en UTM que surge de la escala, se incrementa según la siguiente calificación:

Orden SUPERFICIE RECARGO

- 1 De 0 m² a 300 m² 15%
- 2 De 301 m² a 600 m² 20%
- 3 De 601 m² a 1000 m² 25%
- 4 Más de 1000 m² 30 30%

c) De los inmuebles en general: Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%), no pudiendo ser dicha tasa inferior a 2500 UTM. Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles se les cobrará una sobretasa de doscientos por ciento (200%), no pudiendo ser dicha tasa inferior a 3500 UTM hasta tanto regularicen dicha situación.

d) De inmuebles de construcción en material: que aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados, sin previa declaración ante la municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio deberán abonar una sobretasa, según la siguiente tabla:

Orden SUPERFICIE RECARGO 1 De 50 m² a 200 m² 150%

2 De 201 m² en adelante 200%

Dicha sobretasa por clandestinidad se cobrará hasta tanto regularicen la situación que la generó de clandestinidad.

DE LOS TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 17º: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

a) Código R y B 15: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos abiertos, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.

b) Código R y B 25: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos cerrados, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.

c) Código R y B 35: Las propiedades ubicadas en loteos clandestinos, o en vías de regularización, conforme a la legislación que corresponda y cuya superficie individual no supere los 250 m² y cualquiera sea la categoría que le corresponda, pagarán la tasa mínima por los Servicios Generales.

d) Código R y B 40: Todas aquellas propiedades de características rurales, que estén ubicadas en Zonas urbanas o suburbanas del Departamento de Guaymallén, que tengan una superficie igual o mayor a los 2.000 m² que respondan a la mínima unidad económica y posean derecho de riego, tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

e) Código R y B 45: Todas aquellas propiedades ubicadas en Zonas Rural del Departamento de Guaymallén, cuya superficie mensurada sea mayor a los 5.000 m², tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

f) Código R y B 50: Toda propiedad ubicada en el Departamento de Guaymallén afectadas a loteos y/o fraccionamientos con ejecución real de obras de urbanización, que posean los servicios de agua potable, energía eléctrica y cloacas conforme a planos de proyectos de obra debidamente visados, tributarán una tarifa de U.T.M. 100 bimestrales, hasta tanto se regularice dicho loteo y/o fraccionamiento en forma parcial y/o total. El mencionado código será incorporado única y exclusivamente en aquellos casos en los que el titular dominial solicite expresamente el empadronamiento de dicho emprendimiento ante las autoridades de la Dirección de Catastro previa presentación de los mencionados Planos de Obras de Urbanización visados. El seguimiento de la concreción de dichas obras se realizará mediante inspecciones ordenadas

por la Dirección de Catastro; en caso de paralizarse las mismas, el inmueble en cuestión será re encasillado con el R y B que corresponda.

g) Código R y B 60: Todas las propiedades con características de baldío (abierto o cerrado) y/o edificados ubicadas en el Área Rural y Complementaria del Departamento de Guaymallén que tengan una superficie de terreno igual o mayor 500 m², hasta una superficie de 5000 m², pagarán el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

h) Código R y B 95: Incluye a las propiedades determinadas según lo establecido en el Artículo 8 (Tasa mínima de gestión administrativa)

i) Código de R y B 99: Todas las propiedades encuadradas bajo el régimen de propiedad horizontal como unidad, cuya designación (uso) sea el de cochera, tributarán un valor de 100 UTM, bimestrales (ver artículo 25º, inciso C)

j) Pasillos Comuneros y parcelas con siguientes destinos específicos:

a. Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 25.

b. Todas aquellas parcelas destinadas a la instalación de Obras de servicio (perforación de agua, estaciones transformadoras, estaciones reductoras de gas, etc.), no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 24.

k) Loteos y Emprendimientos Privados: Independientemente de sus reglamentaciones internas, las propiedades que constituyan un loteo o emprendimiento privado, tributarán conforme al avalúo Municipal asignado a cada lote o vivienda, dentro de la categoría que le corresponde, dejándose sin efecto cualquier otra ordenanza que se hubiere aplicado y contraria a lo establecido en el presente artículo.

l) Terrenos Baldíos Sin Cierre: Los aspectos relacionados al cierre y limpieza de baldío, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 7826/2012.

ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 18º: Las propiedades baldías con frente o salida a calles que reciben el Servicio de Alumbrado Público, pagarán un canon determinado por el departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Guaymallén o en su defecto al determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE), correspondiente a la categoría T1 pequeñas demandas, sub categoría R1 Residencial. (modificado por Ordenanza 8701/2019).

CONSERVACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTO

Artículo 19º: El importe correspondiente a este rubro, es parte constitutiva del valor total de la tarifa indicada en el Anexo del Artículo 15º.

ROTURAS DE CALLES Y/O VEREDAS - REGISTRO DE AUTORIZACIONES

Artículo 20º: Toda entidad pública, semipública, empresa privada o persona física, que procediera a la rotura de la vereda, calzada de tierra o pavimento o cualquier otro espacio público, es responsable de su reparación, conforme lo instituido en la Ordenanza N° 7133/07 y/o sus modificatorias, que expresa:

Transcripción Ordenanza N° 7133/06

Registro de autorizaciones

Artículo 1º: Crease para su utilización en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, el Registro de Autorizaciones para la afectación de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, con motivo de ampliación o reparación de ductos para la provisión de servicios públicos.

Objetivo del registro

Artículo 2º: El Registro de Autorizaciones, tiene como objetivo fundamental, condensar en una unidad registrable, la siguiente información:

- a) Solicitud de Autorizaciones para proceder a la rotura de calles, aceras y calzadas.
- b) Afectación tributaria.
- c) Medidas de seguridad a adoptar para el resguardo de personas, animales o bienes de terceros.
- d) Instrucciones sobre restitución de la cosa a su estado anterior.
- e) Plazos para la restitución de la cosa.
- f) Verificación sobre la calidad de los trabajos reparativos.
- g) Observaciones sobre la calidad de la reparación.
- h) Notificaciones sobre incumplimientos.
- i) Sanciones.
- j) Reincidencias.

Formularios

Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo, para que proceda al diseño de un formulario, que contemple la información indicada en el artículo 1º, con el objetivo de su uso y llenado en forma previa ante cada solicitud de autorización, por parte de las empresas prestataria de servicios públicos.

Prohibición

Artículo 4º: Prohíbese a las empresas prestataria de servicios públicos, proceder a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin cumplimentar en forma previa el llenado del formulario indicado en el artículo 3º de la presente. Se establece excepción, sólo motivada por cuestiones de urgencia ante un estado de peligro para la seguridad pública. Ante el supuesto; se deberá dar parte e información al municipio en el plazo inmediato posible a la intervención.

Sanciones

Artículo 5º: Establézcase las siguientes sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de lo estatuido en la presente:

Situación U.T.M.

- a) Cuando se proceda a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin haber obtenido la autorización previa correspondiente. 5.000
- b) Incumplimiento de medidas de seguridad a adoptar para el resguardo y seguridad de personas, animales o bienes de terceros. 10.000
- c) Observaciones sobre la calidad de la reparación: mediará notificación que establezca modalidad de reparación, tipo de materiales y plazo de cumplimiento 0
- d) Incumplimiento punto anterior (según grado de incumplimiento) De 1.000 a 10.000
- e) Reincidencias: primera reincidencia, ante cualquiera de los casos: el doble de lo instituido. Segunda o mayores reincidencias, se duplicará el nuevo monto base.

Las empresas solicitantes, deberán realizar las correspondientes reparaciones, dejando las vías de circulación, en las condiciones originales, en un plazo máximo de 15 (quince) días, a partir de la comunicación fehaciente del inicio de obra, debiendo abonar como derechos, los especificados en tabla siguiente:

Orden CONCEPTO U.T.M.

- 1 Por Inspección de compactación, cada 100 metros lineales o fracción 200
- 2 Por Derecho de ocupación de la vía pública, por m2 por día 60
- 3 Por rotura de calles de tierra, por metro lineal 40
- 4 Por rotura de calles pavimentadas con asfalto, por metro lineal 135
- 5 Por rotura de calle pavimentada de hormigón, por metro lineal 150
- 6 Por rotura de vereda, por metro lineal 20

OBRAS CLANDESTINAS: OBRAS DE AVANCE LINEAL

Artículo 21º: Toda persona, física o jurídica que proceda a la realización de una obra de avance lineal en forma clandestina, será pasible de las siguientes multas:

- a. Si realiza presentación espontánea, tributará 50% de recargo del Aforo correspondiente
- b. Si es emplazada por el municipio, tributará el 150% del Aforo correspondiente
- c. Por incumplimiento en el plazo de reparación: por día 90 UTM
- d. Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m²

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO

Artículo 22º: Fijase en 150 UTM bimestrales, la tarifa por el Mantenimiento de infraestructura de Red de Agua y Pozo Municipal, para aquellas propiedades servidas por el municipio.

Artículo 23º: La tarifa fijada en el Art. 22º, corresponde ser aplicada para las casas de familia o casa habitación. En caso de establecimientos Comerciales o Industriales, la mencionada tarifa se incrementará el 300%.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO - BALDÍOS

Artículo 24º: Las propiedades en estado baldío, cualquiera sea su ubicación, cuando estén ubicadas con frente a la provisión de agua potable municipal, aún, cuando no posean conexión, deberán abonar bimestralmente la tasa por mantenimiento del servicio fijada en el Artículo 22º de la presente.

TABLA DE VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO MUNICIPAL.

Artículo 25º: A los efectos de establecer el avalúo municipal, fijase la siguiente escala, debiéndose considerar como servicios a la propiedad, los siguientes: gas, agua, luz, cloacas, pavimento, cordón cuneta y banquina y recolección de residuos.

a) DE LAS EDIFICACIONES: Por metro cuadrado de superficie cubierta.

Orden Tipo de Vivienda Ladrillo Block Adobe

1 VIVIENDAS

- 1 Casa de adobe (Unidad de cálculo) 45
- 2 Casa de adobe, frente de ladrillo (Unidad de cálculo) 45
- 3 Casa de una planta, techo de caña y ruberoid (Unidad de cálculo) 50 45
- 4 Casa de una planta, techo de hormigón, losetas o tejas (Unidad de cálculo) 55 50
- 5 Casa de dos o más plantas, con altillo (Unidad de cálculo) 60 55

2 GALPONES

- 1 Cerrado, techo (caña ,barro y ruberoid) (Unidad de cálculo) 30 25 25
- 2 Cerrado, techo de zinc o fibrocemento (Unidad de cálculo) 35 30 30
- 3 Cerrado, techo de hormigón (Unidad de cálculo) 40 35

3 TINGLADOS

- 1 Dos muros, resto abierto, techo de caña, barro y ruberoid (Unidad de cálculo) 18 16 16
- 2 Dos muros, resto abierto, techo de zinc o fibrocemento (Unidad de cálculo) 22 20 20

b) DE LOS TERRENOS: Por metro cuadrado de superficie libre de mejoras

Orden Tramo y servicios

- 1 Tramo de arterias, con 1 y 2 servicios (Unidad de cálculo) 21

- 2 Tramo de arteria con 3 servicios (Unidad de cálculo) 27
- 3 Tramo de arteria con 4 servicios (Unidad de cálculo) 33
- 4 Tramo de arteria con 5 servicios (Unidad de cálculo) 39
- 5 Tramo de arteria con 6 servicios (Unidad de cálculo) 45
- 6 Tramo de arteria con 7 servicios (unidad de cálculo) 60

c) AVALÚO POR PARCELAS AFECTADAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13.512)

Superficie de Terreno s/mensura X Porcentaje de Dominio X Coef. Construcc. = VALOR 1
100

Superficie cubierta Total X Porcentaje de Dominio X Coeficiente Const. = VALOR 2
100

VALOR 1 + VALOR 2 = AVALÚO

En el caso de padrones municipales de Unidades con designación de Cocheras, tributarán un valor de 100 U.T.M. luego que Dirección de Catastro realice la correspondiente categorización en el Sistema Catastral.

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS

Artículo 26º: Por los Derechos de Inscripción de Transferencias, Hipotecas, división de condominios, anticipos de herencias, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no (incluso los pasillos comuneros o de indivisión forzosa), conforme la siguiente tabla:

Orden UTM

- 1 Transferencias 600
- 1 Transferencias (Pasillos Comuneros) 350
- 2 Hipotecas 550

Las certificaciones realizadas por Catastro Impositivo y controladas por el registro respectivo llevado en esa Dirección, tendrán una validez de 30 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 100% del Derecho de Transferencia.

Artículo 27º: La Dirección de Catastro puede realizar los cambios de titularidad en los padrones municipales, de oficio, a través de cruces de información con el Registro de la Propiedad, posteriormente, la Dirección de Rentas, cargará en los padrones modificados, los Derechos de Transferencias respectivos.

CAPITULO III

DERECHOS DE INSPECCIONES Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

Artículo 28º: Por los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas, de acuerdo al Código Tributario Municipal y Código de Edificación, se pagará por cada conjunto controlado por un solo medidor y cuando no se haya aforado previamente en el Expediente de construcción (en U.T.M.)

Orden SITUACION UTM

- 1 Por boca de suministro 6
- 2 Las instalaciones con carácter de emergencia, por cada treinta (30) días que se autoricen 300
- 3 Reconexiones únicamente, con retiro de servicios, sin modificaciones de usuario o rubro, se afora la suma del Art. 28: orden 1,21, 22; Art. 29: orden 1 y Art. 30: orden 1 según corresponda -

4 Instalación Provisoria (local de funcionamiento temporario de Calesita Parque de Diversión, circos, Corzos, eventos, etc.) Se afora la suma del Art.28: orden 1, 21, 22; Art 29: orden 1 Art 30: orden 1 según corresponda. -

5 Por cambio de sitio de medidor monofásico 50

6 Por cambio de sitio de medidor trifásico 75

7 Por transferencia de medidor de instalación monofásica, por boca 50

8 Por transferencia de instalaciones monofásicas, sin modificaciones del rubro clasificado 60

9 Por transferencia de instalaciones trifásicas, sin modificaciones del rubro clasificado 100

10 Por la inspección de grupos electrógenos, se pagará por Kwh 9

11 Hormigoneras, montacargas, grúas, ascensores y aparejos, pagarán por cada H. P. del motor que se accione, quedando exceptuados los edificios en construcción 9

12 Por Derechos de Inspección de letreros se pagará por m² o fracción, cualquiera sea el sistema de iluminación. Cuando se requiera, para su instalación, la construcción de estructuras, deberán presentarse los planos respectivos y solicitar su aprobación, previo a su instalación 9

13 Maquinarias de fábricas y manufacturas en general, se pagará por cada H. P. del sector que los accione 9

14 Por los derechos de inspección de motores eléctricos, se pagará cada H. P. 9

15 Por Derechos de Inspección de motores hidráulicos ,turbinas ,térmicas ,a vapor , nafta, gasoil ,gas, etc. se pagará por cada H.P. o fracción 5

16 Proyectores cinematográficos, por cada uno 15

17 Por Derechos de Inspección de Rectificadores, Convertidores, se pagará por cada 5 Kwh. o fracción 12

18 Por los derechos de inspección de motores de refrigeración central, se pagará por cada 10.000 frigorías 25

19 Por los derechos de inspección de transformadores, se pagará cada 5 Kwh. o fracción 30

20 Verificación de la Seguridad, Capacidad de ascensores, Habilitación periódica, el 200% del Derecho de los Motores que se accionan -

21 Obras en construcción, por cada H. P. o Kw 40

22 Por instalaciones trifásicas se pagará, por cada H. P. o Kw 40

23 Poste de Obra Monofásico: se afora suma de Art. 25: orden 1, 21 y Art. 30: orden 1 según corresponda -

24 Poste de obra Trifásico: se afora la suma del Art 28: orden 1, 21, 22 y Art. 30 orden 1 según corresponda -

25 Por aumento o disminución de potencia, se afora suma del Art.28: orden 1, 21, 22 Art. 29: Orden N 1 y Art.30: orden 1 según corresponda -

26 Para la presentación de proyectos de autogeneración distribuida (solar/fotovoltaico, eólico, etc.) que se incorporen a instalaciones existentes aprobadas, se determinará un aforo por estudio de documentación e inspecciones:

Por cada KW de generación a producir 40

Por derecho de estudio de documentación del sistema fotovoltaico 300

Por derecho inspec. sist. Fotovoltaico y reemplazo medidor bidireccional 300

Artículo 29º: Por la aprobación, certificación y ensayos efectuados por la Sección de Electromecánica, se pagará:

a. Aprobaciones:

Orden Situación UTM

1 Por la aprobación de cada copia de planos de electricidad 250

2 Por la aprobación de documentación y/o planos del servicio contra incendio, zonas de televisión por cable u otros fines 300

3 En caso de observaciones se cobrará como otra aprobación (la nueva revisión)

4 Para revisión Proyecto Instalación nuevo ascensor 800

5 Por habilitación de Ascensor 800

6 Por habilitación empresa Mantenimiento ascensores 700

7 Por renovación anual habilitación de ascensor 300

- 8 Por renovación anual empresa de mantenimiento de ascensores 800
- 9 Por cambio de administrador y/o propietario de ascensores 300
- 10 Por cambio de empresa de mantenimiento de ascensores 300
- 11 Por cambio de resp. técnico de ascensores 300
- 12 Por visado de relevamiento de ascensor existente 3200
- 13 Por remodelación de ascensor 400

Artículo 30°:

Orden UTM

- 1 Por cada medidor, se cobrará como mínimo una (1) inspección por planta, siendo el valor de cada inspección 300
- 2 Para toda otra inspección de electricidad y/o subsiguientes, se cobrará por cada una 300
- 3 Por cada una de las inspecciones rechazadas, se cobrará 500
- 4 Por inspección y verificación de ruidos y/o vibraciones, por cada una 500
- 5 Por inspecciones omitidas 500
- 6 Por análisis de Certificados de aptitud técnica en ascensores de edificio, realizados por terceros debidamente autorizados, en forma anual. 750
- 7 Marco legal tributario para el tendido de redes eléctricas aéreas y o subterráneas se aforara según el siguiente cuadro:

7- 1 Por Tendido de red UTM

- Tendido Aéreo 20 c/u
- Metros Lineales 1 c/u
- Cantidad de Conductores 20 c/u
- Cantidad de Postes 20 c/u
- Cantidad de luminarias 50 c/u

7 -2 Tendido Subterráneo 30 c/u

- Metros lineales de cable, en tierra 2 c/u
- Metros lineales de cable, en asfalto 3 c/u
- Metros lineales de cable, en hormigón 4 c/u
- Metros lineales de cable, en vereda 5 c/u
- Cantidad de Conductores 20 c/u
- Cantidad de luminarias 50 c/u

OBRAS ELECTRICAS CLANDESTINAS

Artículo 31°: Fíjese los siguientes valores para la normalización de las obras eléctricas que se hubieran realizado en forma clandestina:

- a) Presentación Espontánea: El recargo será del 300% del aforo normal.
- b) Presentación compulsiva (mediante orden escrita): El recargo será del 500% del aforo normal.

Artículo 31° BIS: Los incumplimientos en los que incurran el propietario, las empresas de mantenimiento de ascensores y su representante técnico, dará lugar a las siguientes sanciones:

Orden Situación UTM

- 1 Omisión de la Renovación anual de mantenimiento 1000
- 2 Ascensor en servicio sin asignación de empresa mantenimiento y técnico responsable 3000
- 3 No exhibir oblea de habilitación 500
- 4 Falta del libro de inspección 1000
- 5 Falta de seguro de responsabilidad civil s/pasajeros 3000
- 6 No comunicar en forma fehaciente la necesidad de efectuar reparaciones , cuando la seguridad se

encuentre afectada 2000

7 No notificar antes de las 24 hs. corridas de ocurrido siniestro o desperfecto grave 3000

8 No comunicar en forma fehaciente cambio de profesional técnico responsable del mantenimiento 500

9 Cuando el libro de inspección esté firmado por personal de la empresa no autorizado 300

10 No informar modificaciones de domicilio, de titularidad de la empresa 500

CAPITULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, MORALIDAD, RUIDOS MOLESTOS, ETC., DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 32º: Establézcanse las siguientes disposiciones para el ejercicio de las actividades económicas aquí reglamentadas:

a) No se podrá iniciar la explotación o ejercicio de un Comercio, Industria, Espectáculo Público, instalación o realización de Publicidad o cualquier otra actividad gravada con tributo, sin antes obtener la Habilitación o Autorización Municipal correspondiente.- No observar esta disposición hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con multas específicamente previstas a través de Ordenanzas, equivalente al doble del aforo por el ejercicio desde el inicio de la actividad

b) No se podrá ampliar, modificar la actividad (Cambio de Rubro), ni realizar traslado de un Comercio o Industria, etc. sin que medie presentación previa por parte del/los interesados, dando cuenta de ello a la Administración Municipal. La Autorización estará condicionada al cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la Habilitación de un Nuevo Comercio. Las Clasificaciones existentes tendrán vigencia en el nuevo domicilio cuando no se hayan modificado las Categorías originalmente asignadas. El tratamiento de excepción o sanción que reciben éstos casos, queda sujeto al régimen establecido en el Inciso anterior (inciso a: Habilitación de Comercio).

c) TODOS aquellos establecimientos, cualquiera sea su tipo, que hubiesen ampliado su superficie en metros cuadrados sin previa declaración ante la municipalidad, deberán abonar una sobre tasa durante un año (seis (6) bimestres) del 30% del aforo total incluida la mayor superficie detectada

GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 33º: Establézcanse las siguientes disposiciones para la Habilitación de una actividad económica:

a) La iniciación de Expedientes de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, que cuenten con factibilidad, se hará conforme a normas expresamente previstas al respecto, pero en forma previa a la formalización del trámite respectivo, Mesa General de Entradas exigirá el Comprobante de Pago expedido por Departamento de Sistema Integrado, correspondiente al Arancel dispuesto para el Trámite de Habilitación, cuyo importe no será reembolsable, dado su carácter de Costas de Gestión.

Este Arancel equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) del Derecho Anual de Inspección previsto en la presente Ordenanza para la Última Categoría aforada con valor del Rubro principal que se pretende Habilitar y que deberá ser suministrada la codificación de actividades para su cobro en Rentas, por la Dirección de comercio Industria e inspección General. Derecho Mínimo: 400 U.T.M.

b) Previo al inicio de la gestión de trámite de Habilitación, la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General, exigirá la documentación mínima necesaria a las personas físicas, personas jurídicas o Sucesiones Indivisas que, deberán acreditar su condición de tal con la presentación de la 1ª y 2ª. hoja del D.N.I. con domicilio actualizado, para las personas jurídicas, mediante sus representantes se deberá acompañar copia del contrato social inscripto en el RPC si lo estuviere, caso contrario se considerará como sociedad irregular y/o de hecho, siendo titulares todos y cada uno de los socios hasta el momento de su regularización definitiva, en caso de fallecimiento del titular de la actividad registrada será el Administrador de la Sucesión quien deberá comunicar el hecho del fallecimiento acompañando acta de defunción y de aceptación de cargo en el sucesorio; en ningún caso se aceptará autorizaciones a terceras

personas para realizar gestiones sin que acrediten poder suficiente, debidamente instrumentado en escritura pública. Asimismo, se deberá acompañar el respectivo comprobante de Titularidad sobre el inmueble a ocupar o el correspondiente Contrato de Locación – Sellado o un Contrato de Comodato – Sellado y/o AUTORIZACION FIRMADA, suscripto por el titular del inmueble, certificado por Escribano Público o Autoridad competente de la Dirección de Rentas (Departamento Patentes Generales) o de la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General. Para el caso de sucursales de empresa con domicilio legal en otra jurisdicción, se requerirá idénticos requisitos,

c) A efectos de determinar el procedimiento de factibilidad de comercio, la Dirección de Planificación Municipal, reglamentará los requisitos, legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente.

d) La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, formalizará la Gestión de Habilitación de Comercios, Industrias, etc., y entregará el certificado respectivo para que se efectúe con posterioridad, la Inscripción en los organismos de Recaudación Fiscal, nacionales y provinciales.

e) No se dará curso a la Gestión de Habilitación de un Comercio, Industria, etc. en un inmueble cuyo Padrón municipal o Ficha Cuenta de Comercio, Industria o Servicios, mantenga deudas por cualquier concepto con el Municipio. En este caso los responsables deberán previamente cancelar las mismas, o suscribir, con aval suficientemente acreditado, un Plan de Pago sobre el Total de la Deuda.

f) Cuando por causas NO imputables a la Administración Municipal, un Expediente con Gestión de Habilitación de Comercio, Industria, etc. se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a Noventa (90) días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de: Factibilidad o Ejecución de Trabajos de Adecuación Reglamentaria en el local, los responsables de la actividad deberán solicitar un Plazo Especial de Ejecución y Nueva Re inspección de Habilitación. Para ello, por Nota presentada ante Mesa General de Entradas requerirán una Prorroga Especial para resolver la Habilitación del Comercio.

1. En dicha gestión, los peticionante – Titulares - determinarán la Fecha de la re inspección prevista, oportunidad en la que deberán haber ejecutado cabalmente los trabajos y/o requisitos reglamentariamente pendientes. Las Prórrogas Especiales NO podrán exceder los sesenta (60) días corridos. Cumplido este plazo sin accionar, el expediente pasa al archivo.

2. Cuando en un Local donde se pretende instalar un Comercio, Industria, etc. no se reúnan las condiciones reglamentarias mínimas para el funcionamiento del rubro declarado, no se podrá dar inicio a la explotación del mismo, hasta tanto se adecue el local y/o sus instalaciones a las normas reglamentarias vigentes, bajo apercibimiento de sanción con multa y/o la clausura del local. La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General deberá, en instancia inicial, notificar fehacientemente, con copia incorporada en el Expediente respectivo, sobre los objetivos y consecuencias de estas previsiones, y la inconveniencia de iniciar Trámites de Apertura de Comercio en Locales cuya construcción o instalaciones no se encuentren PREVIAMENTE adecuadas a Norma Reglamentaria vigente para el Rubro.

3. La Administración Municipal, cuando advierta irregularidades sobre Plazos de Gestión de Obras pendientes de ejecución, podrá, “de oficio”, exigir y/o imputar el pago de este Sellado, indebidamente obviado.

g) Cuando en una Gestión de Habilitación de Comercio, incorporación de otros rubros, etc., el Titular o Responsable NO adecuaran el Local a las previsiones reglamentarias ordenadas, dentro del término fijado de Noventa días (90), o transcurrido este tiempo sin que medie Nota Especial con “Pedido de Prorroga y Re inspección”, o sin que no existiera en inmueble actividad alguna, o no se manifieste expreso interés de sus titulares por mantener activa la Gestión de Habilitación, se interpretará ésta actitud como un DESESTIMIENTO DE PEDIDO DE HABILITACIÓN, y se girará el Expediente respectivo al Archivo Municipal, en caso de manifestar el interés en continuar con la actividad luego de vencido el termino ya expresado, se deberá solicitar re inspección y abonar el 50% del derecho de inspección.

1. Cumplido el Archivo del caso, y si en forma extemporánea se pretendiera reactivar el mismo, se denegará la petición, en mérito a la absoluta falta de acciones y comunicación asumida por el/los responsables en su oportuna instancia de procedimiento. Corresponderá en estos casos formalizar Nuevo Tramite de Apertura, cumpliéndose con todas las obligaciones, gestiones y costas, incluida la obtención de la respectiva FACTIBILIDAD, ya que la primitiva caducó en dicho término.

2. Para esa Nueva Solicitud de Habilitación, de las gestiones anteriores, solo se podrá utilizar: Las Certificaciones, Contratos, Estatutos y otros Documentos o constancias, Tributarias o Personales del peticionante.

3. Las actuaciones e información municipal que obraran en el Expediente Archivado NO podrán reactivarse, ni utilizarse en beneficio de partes, quedando anuladas, carentes de valor como constancia o gestión cumplida, debido al RENUNCIAMIENTO tácito en el que incurrió su titular y por la CADUCIDAD operada de pleno derecho, y por el sólo vencimiento de los plazos.

h) Cuando se detecte la falta de actividad, con establecimientos cerrados, desmantelados y sin publicidad, se deberá por Dirección de Comercio e Inspección General, formular la pertinente acta de inspección donde consta tal situación, debiéndose dar aviso al Dpto. de Patentes de la Dirección de Rentas a efectos de suspender la generación de cargos e informar en caso de existir deudas al Departamento de Apremios quienes deberán generar las boletas de apremios para el caso de no existir el mismo y/o comunicar a los recaudadores fiscales intervinientes de la situación detectada.

i) Todas aquellas actividades que deben solicitar REHABILITACION que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la misma mediante formulario de estilo y abonar los aforos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33º Inciso a).

j) Todas aquellas actividades que soliciten rehabilitación (que ya posean factibilidad) que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la Rehabilitación mediante formulario de estilo o nota, aquellos que hubiesen sido habilitados por el termino de 5(cinco) años por encuadre de la construcción, quedando sujeto a informes técnicos. Todos aquellos establecimientos de mediana o gran envergadura que cuenten con permanencia de público o semi público en cantidad mayores de 10 personas y por el lapso de 20 minutos o más, como así mismo aquellos que por su carga de fuego y superficie sea considerado un riesgo considerable para los que asisten y trabajan en dichos establecimientos, (ejemplo consultorios médicos, restaurantes, sandwicherías, etc.) Deben presentar:

a. Seguro de Responsabilidad Civil.

b. Contrato de Servicio de Emergencia Médica.

k) Todos los establecimientos cuyas actividades se encuentren ubicadas sobre dos o más padrones, que tengan conexión territorial entre ellos deberán ser declarados en una única ficha, en caso de no existir una conexión territorial deberán ser clasificados en forma independiente.

l) Los complejos o galerías comerciales mayores a 10 locales y que posean espacios comunes como pasillos de circulación, sanitarios, estacionamiento etc. y que los mismos sean usados para uso de inquilinos o titulares de los locales, deberán realizar trámite de habilitación formal como Complejo Comercial y cada inquilino deberá realizar trámite de habilitación en forma independiente y bajo la figura de consorcio en propiedad horizontal.

m) Todos los contribuyentes que hubiesen realizado habilitación en forma independiente y se encuentren con padrones distintos y que sean colindantes, podrán unificar la actividad siempre y cuando sea compatible a la actividad principal pudiendo obtener una sola ficha cuenta. Además, deberá abonar derecho de inspección y sellado correspondiente para acceder a dicho trámite.

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES.

Artículo 34º: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad, El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

a) NO SE DA CURSO A LOS TRAMITES de Anexo o Modificación de Rubro, de baja parcial o total, de Traslados de Comercio, Industria, etc., de Transferencias de Titularidad y toda otra gestión afín, sobre aquellos establecimientos cuyos titulares MANTENGAN IMPAGOS LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la Deuda que por Derechos de Comercio mantiene con el Municipio. Como alternativa para el presente caso, la Dirección de Rentas podrá otorgarle al/los peticionantes un Plan de Pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente.

b) La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice esta

situación, disponiéndose el pago correspondiente, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto de Clausura.

c) Todas aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el código de edificación o en el código de actividades de la ordenanza tarifaria, pero que cuenten con una reglamentación a través de Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones etc. deberán contemplarse como usos similares o análogos a otras actividades, debiendo cumplimentar todas y cada una de las exigencias que regulen dicha actividad.

OBLIGATORIEDAD DE LIBRETAS DE SANIDAD MUNICIPAL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Artículo 35º: Los Titulares, Encargados y todo el Personal que presta servicios en Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio, están obligados a proveerse de la LIBRETA DE SANIDAD, que específicamente otorga la Dirección de Salud de esta Municipalidad, o cualquier otro organismo público, al menos cada 1 año. Asimismo, se hace obligatorio la presentación del certificado que acredite el haber efectuado el Curso de manipulación de alimentos para aquellas actividades donde se tenga contacto directo e indirecto con productos alimenticios. No observar lo aquí dispuesto hará pasible a los responsables del Establecimiento, de las sanciones que por incumplimiento de obligación se hallen vigentes.

NOTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 36º: De los dispositivos de Habilitación, condiciones previas de funcionamiento, obligatoriedad del pago de los Derechos de Comercio, etc., previstos en el Art. 34º de la presente, serán fehacientemente notificados los titulares de los establecimientos que se pretende poner en funcionamiento, adjuntando en autos copia de esta comunicación, para en caso de ejecución de acciones por parte del D. E., ya se hallen cumplidas las pautas previas, establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DERECHOS DE INSPECCIÓN

Artículo 37º: Por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, en actividades comerciales, industriales o Servicios, se pagará Bimestralmente en U.T.M., según las clasificaciones detalladas e insertas en ANEXO II – DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, que por cuerda separada, forma parte integrante de la presente. Si en el requerimiento de nuevos rubros comerciales hubiese alguno no establecido en las clasificaciones autorizadas, se aplicará por analogía uno existente hasta el dictado de la disposición pertinente.

Los Tributos establecidos en ésta Ordenanza, como AFOROS “MENSUALES” o “BIMESTRALES”, NO PUEDEN FRACCIONARSE. Los mismos responden a Tributos fijados como Derechos Básicos de Explotación.

EXPLOTACIÓN TRANSITORIA HASTA QUINCE DÍAS

Artículo 38º: Para el caso de Los Locales de explotación eventual y permanente de espectáculos y esparcimiento público donde se cobre entrada y/o tarjeta, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Abonar derecho de inspección, abonar Inspección Técnica, pago de sellado, presentar nota de pedido por evento con (15) quince días de anticipación.

Artículo 38º BIS: Mediante nota presentada en la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, deberán indicar: rubro que explota, día, lugar y horario que desarrollara dicha actividad. Asimismo, por Oficina de COMISION CLASIFICADORA se realizará el AFORO correspondiente:

* Sellado 280 U.T.M.

** Derecho inspección 610 U.T.M.

* Para el caso de micro emprendedores, artesano y entidades sin fines de lucro debidamente acreditada, el valor del sellado y derechos de inspección será de 150 UTM

** lo expresado en los párrafos precedentes son independiente del aforo por ocupación en la vía pública

RUBROS ANEXADOS PERMANENTEMENTE

Artículo 39º: Las Actividades secundarias explotadas en MÍNIMA ESCALA como Anexos Permanentes de Comercio, Tributarán el 10% del Aforo correspondiente al Rubro Principal del Establecimiento, con la excepción de los Comercios que tienen asignadas la calificación de "POLI-RUBROS". Esta actividad Anexo Tributante, No podrá implicar una disposición de: Capital, Instalaciones y Espacios, superiores al 10% del total destinado al Comercio. Cuando estas condiciones de importancia sean superadas, el Anexo pasará a ser Clasificado en forma independiente, como Rubro Base. Sobre Cada una de las Actividades Anexas que se explote en el Comercio, corresponderá adicionar el coeficiente del 10 % consignada precedentemente.

Para el caso que el anexo de actividad comprenda el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas, se clasificará y tributará, en más; el 50% del aforo correspondiente al total de los rubros explotados por el establecimiento.

REPARTO DE MERCADERÍAS EN GENERAL

Artículo 40º: Las Actividades de Transporte, Distribución, que se cumplan dentro del ejido Departamental, están sujetas a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia D.N.I. del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) donde conste marca, modelo y dominio.
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos actualizado y para certificado de desinfección obligatorio 30 días.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cañones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.

LIBRETAS PARA VEHÍCULOS DE REPARTO Y VENTA AMBULANTE SIN PARADA FIJA (En Menor Escala)

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por la oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia DNI del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) marca, modelo y dominio
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos en caso de corresponder y certificado de desinfección la cual será obligatorio cada 30 días por empresa debidamente autorizada.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y canones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.
- h. Todas las autorizaciones deberán inscribirse en los registros de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.

Utilitarios y/o camionetas Camión de un eje Camión de dos ejes o más
800 Utm 1.200 Utm 1.600 Utm

VENTAS AMBULANTES DE MERCADERÍA EN GENERAL

Artículo 41º: Si se tratase de una Actividad Comercial Autónoma, su responsable será Calificado como VENDEDOR AMBULANTE, quién en estos casos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Disponer de Vehículo Aprobado por D.C.I. y S., en condición según reglamentación vigente
- b. Proveerse de Libreta Sanitaria, expedida por la Dirección de Salud Municipal u organismo público.

- c. Proveerse de la LIBRETA DE REPARTO Municipal respectiva
- d. Presentar Inscripción en AFIP en caso de ser trabajador independiente, sino constancia de inscripción del empleador.
- e. Inscribirse en el Registro Municipal de VENEDORES AMBULANTES de la D.C.I. y S.
- f. Fijar Domicilio Especial en Guaymallén, con Aval del titular del inmueble citado.
- g. Abonar Bimestralmente los Derechos de Comercio.

CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD

Artículo 42º: A los efectos de determinarse la Categoría de un Comercio, Industria o Actividades de Servicio, se tendrán en cuenta, las características típicas y/o particulares de cada actividad, merituándose los siguientes factores:

- a. Superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- b. Superficie cubierta afectada por toda la actividad ocupada, debiéndose considerar como tal, las ocupadas o destinadas como áreas principales, auxiliares, de servicio, etc., y tengan éstas carácter permanente, transitorio, eventual, etc.
- c. La ubicación del establecimiento en el Departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zona actividad.
- d. La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- e. Cantidad de personas afectadas a la actividad, según las características particulares de la misma.
- f. Modalidad, medios y volúmenes de bienes existentes, propios o no, destinados y/o afectados con la actividad para su explotación, servicio, comercialización, manufactura, etc.
- g. La cantidad de Cajas Registradoras que posea el establecimiento.

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS, DE SONIDO, TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE VIDEO.

Artículo 43º: En aquellas Actividades o Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios, donde se utilicen más de 250 UNIDADES MOTRICES para accionar su funcionamiento, se abonará bimestralmente un adicional en U.T.M., equivalente al (20%) veinte por ciento sobre los tributos de la principal actividad clasificada, como Derechos de Inspección.

Las UNIDADES MOTRICES referidas, corresponden al Equipamiento Eléctrico, Electrónico, Electromecánico, Térmico, de Audio, Video, Presión etc., y los Valores de Medición son:

Orden Concepto Unidad

- 1 Electromotor HP
- 2 Letrero luminoso – iluminado M2
- 3 Equipo eléctrico – electrónico Kw
- 4 Equipo de calefacción Boca Servicio
- 5 Horno – Secadero – Tostadero M3
- 6 Equipo de video Visor
- 7 Transformador – rectificador – Soldador Kw
- 8 Equipo de sonido Parlante
- 9 Motores de combustión HP
- 10 Recipientes de presión M3
- 11 Cámaras frigoríficas M3
- 12 Equipo de refrigeración Boca servicio

- a. El Cálculo General de UNIDADES MOTRICES se efectuará considerándose las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en forma individual, sin acumulación de fracciones, determinándose luego el total, a partir de la suma de la Capacidad o Potencia de los distintos elementos encontrados en el

establecimiento.

b. Los establecimientos donde se utilicen desde 100 Hasta 250 UNIDADES MOTRICES para ejercer su Explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

c. Los establecimientos donde se utilicen desde 25 Hasta 100 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

d. Los establecimientos donde se utilicen desde 5 Hasta 25 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 5 % (Cinco Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. Cabinas, Casetas con Teléfono Público instalados en Vía Pública:

1 Por C/Línea-Aparato 80 UTM

2 Canal de Circ. Cerrado de Video por aire, c/abonado de la Red Domiciliaria 30 UTM

f. Por derechos de aprobación de documentación técnica, inspección y habilitación de obras eléctricas, telefónicas, audio, televisión por cable, transmisión de datos, publicidad (parte eléctrica), etc. en la vía pública, se pagará:

Por cada poste de línea aérea 100 UTM.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 44º: Aforos.

El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones móviles, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

En concepto de aforos por los derechos de análisis de los requisitos de documentación, necesaria para verificar los aspectos constructivos y requisitos formales por la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar un importe no reembolsable dado su carácter de costas de gestión administrativa. Se deberá abonar al inicio de la tramitación y luego de obtener la factibilidad deberá abonar el resto del total de UTM, siendo estos los siguientes valores según corresponda:

a. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (co-ubicación): 7.000 UTM. al inicio /13.000 UTM al final

b. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 20.000 UTM al inicio /40.000 UTM al final.

c. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 18.000 UTM al inicio /32.000UTM al final.

Acceso a internet:

d. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (co-ubicación): 3.000 UTM al inicio/5.000UTM al final.

e. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 7.000 UTM al inicio/15.000 UTM al final.

f. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 6.000 UTM al inicio /14.000 UTM al final.

Para el caso de Empresas donde la sede administrativa principal de sus negocios se encontrare fuera del radio del ejido municipal, deberá a todos los efectos constituir un domicilio especial en el ámbito del departamento de Guaymallén y/o en su defecto un domicilio especial dentro de los límites de los

departamentos que constituyen el gran Mendoza. El aforo será dirimido por la Subdirección de Ambiente y Energía.

Artículo 45º: Tasas por Servicio de Inspección.

Por el servicio de verificación del plan de mantenimiento de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio-comunicaciones móviles, acceso a Internet y/o similares y sus equipos complementarios se abonará de forma bimestral, y por unidad:

1. Telecomunicaciones móviles: 9.200 UTM.
2. Acceso a Internet: 4.000 UTM

Aclaración: El pago de tasas no aprueba ningún tipo de habilitación municipal, en caso de ser la antena detectada como clandestina, el aforo de la tasa corresponde desde el momento de su detección. La ficha de aforo de la tasa será realizada por la Dirección de Comercio Industria e Inspección General.

Artículo 46º

a. En caso de Rechazo u Omisión de Inspecciones, se establecen los siguientes valores:

1. Telecomunicaciones móviles:
 - i. 1ª infracción: 18.000 UTM.
 - ii. Por infracciones subsiguientes: 36.000 UTM

2. Acceso a Internet:
 - i. 1ª infracción: 4.000 UTM.
 - ii. Por infracciones subsiguientes: 10.000 UTM.

b. Para el caso en que se detecten alteraciones por parte del proponente o titular de las condiciones que rigieron al momento de la habilitación, el valor de la multa mínima será:

- 1* Por falta de mantenimiento del predio y consecuentemente deterioro de la imagen pública del entorno inmediato: 7.000 UTM.
- 2* Por ruidos molestos y/o afectación de privacidad sobre propiedades colindantes por artefactos de iluminación propios de las instalaciones del sitio: 20.000 UTM.
- 3* Por cambio del tipo de soporte autorizado (omitir solicitud de permiso e inspección): 18.000 UTM.
- 4* Por cambio de ubicación del soporte en el terreno (omitir solicitud de permiso e inspección): 25.000 UTM.
- 5* Por desprendimiento y/o caída de partes del soporte y/o instalaciones: 36.000 UTM.
- 6* Por deterioro, mal funcionamiento o falta de señalamiento de seguridad y/o balizamiento lumínico: 42.000 UTM.
- 7* Por caída del soporte: 60.000 UTM.

c. En caso de detectarse el emplazamiento de estructura de soporte de antena y sus equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, acceso a internet, ya sea en terreno municipal o privado, instaladas en forma clandestina, sin habilitación municipal son pasibles de una multa equivalente a quinientas mil (500.000) UTM, sin perjuicio de que el municipio realice las acciones judiciales civiles, penales o criminales que corresponda. (La sola presentación de documentación, no habilita la construcción de antena y/o soporte de antena, por tanto, se considera Clandestina).

CONDICIONES GENERALES:

1. El Área Técnica competente mantendrá relevamientos y compulsas de las Antenas, emplazadas sobre el territorio departamental, exigiendo su contralor y regularización permanente, llevando al efecto un completo registro de sus características específicas, ubicación, empresa, Nº de expediente de habilitación

y todo otro dato que se considere útil al efecto, como también registro cuya copia será anualmente girada a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

2. Las empresas titulares de estos equipamientos a los efectos de formular cualquier gestión de pedido de montaje de nuevas antenas, modificaciones etc. previo formalizar la gestión pretendida deberán tener pago al día los derechos de explotación de todos los equipos que tuviera emplazados en el departamento, certificación esta que deberá ser expedida por la Dirección de Rentas Municipal.

3. El área técnica competente en el contralor y habilitación de antenas velará por la actualización y/o creación de toda aquella norma reglamentaria que considera necesaria a los fines de cubrir eficientemente las condiciones de uso y seguridad de estos equipamientos. A tal fin, analizada la necesidad de establecer condiciones que se estime necesario de imponer, formularán el respectivo proyecto de Ordenanza reglamentaria, el que deberá ser girado a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

4. La falta de pago de tres (3) periodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de la tasa de inspección de estructuras portantes de antenas y sus equipos complementarios dará lugar a la caducidad de la habilitación municipal, la que será tramitada en forma conjunta entre la Dirección de Planificación Municipal y la Dirección de Rentas, para luego mediante decreto del Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice la cancelación de los periodos vencidos, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto administrativo que conlleva el desmantelamiento de la estructura portante de la antena y equipos complementarios.

CAPITULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 47º: Establézcase el siguiente régimen para la imposición de tributos para edificaciones u obras en general:

a) Deberá solicitarse autorización ante la Municipalidad de Guaymallén (conforme a formularios aprobados que se proveerán con cargo al interesado) para:

1. Construir nuevos edificios, obras en general y sus instalaciones complementarias.
2. Ampliar, refaccionar, transformar o modificar edificios, obras en general y construcciones y/o estructuras existentes y/o en ejecución y sus instalaciones complementarias.
3. Renovar y refaccionar estructuras de techo.
4. Cerrar, abrir o modificar vanos.
5. Puentes para vehículos, peatones y rampas para discapacitados.
6. Instalar vitrinas, toldos, carteleras, anuncios y toda instalación que requiera estructura resistente.
7. Todo tipo de instalación, reparación, refacción, etc., de índole eléctrica y/o electrónica.
8. Construir nuevos sepulcros, ampliar o refaccionar los existentes.
9. Ejecutar demoliciones.
10. Ejecutar obras de urbanización en general.
11. En caso de proyectos de obra civil que incluyan más de 6(seis) unidades, sean estas de vivienda o locales comerciales, deberá requerir pre factibilidad, cuyo aforo será de 500 UTM

b) El aforo para el pago de los derechos, por los conceptos mencionados, será un único valor que incluye Obra Civil, Instalación Sanitaria e Instalación Eléctrica, los cuales se discriminarán de la siguiente forma:

1 Obra Civil 70%

2 Instalación Sanitaria 15%

3 Instalación Eléctrica 15% Esta discriminación se tendrá en cuenta cuando se presente documentación que no incluya alguno de los rubros mencionados, en el caso de aquellas obras que por su destino no contengan alguno de dichos rubros.

En todos los demás casos, se cobrará el aforo completo.

c) La base para la determinación de los derechos de obra civil se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula. El aforo surgirá de aplicar sobre el valor VB, valor base, los porcentajes fijados en cada ítem.

$$VB = VI * S * U * D * C$$

Dónde: VB: Es el valor base y será el resultado de multiplicar el valor índice por la superficie a construir y/o construida, por un coeficiente de ubicación de la construcción, por un coeficiente de destino y por un coeficiente según la categoría de la misma.

VI: 5000 U.T.M.

S: Superficie cubierta de la unidad a construir o declarar. Se computa el total de la superficie medida en planta, aún en locales techados abiertos. Los aleros se tomarán como media superficie.

U: Coeficiente que dependerá de la zona donde se realice o esté realizada la construcción. Se establecen las siguientes áreas y los respectivos valores:

Orden Coeficiente

- 1 Área urbana 1.50
- 2 Área complementaria 1.50
- 3 Área rural: -
- 4 construcción para uso de la propiedad rural 1
- 5 construcción para otro uso 1.5

d) Coeficiente que dependerá del destino de la edificación. Se establecen los siguientes destinos y sus respectivos valores:

Orden Coeficiente

- 1 Vivienda unifamiliar 1,00
- 2 Vivienda unifamiliar en Loteos Privados 1,00
- 3 Viviendas multifamiliares 0.80
- 4 Oficinas, hoteles, moteles, Residenciales, pensión, hospedaje, Residencia 1.10
- 5 Internados, hogares de tránsito, clínicas, sanatorios, maternidades, Geriátricos, Psicogeriátricos 0,80
- 6 Salones comerciales, centros comerciales, hipermercados, bancos, gimnasios, cafés, bares, casinos, centrales telefónicas, correos, restaurantes, club nocturno, confiterías, salón de fiestas y eventos, salones velatorios 1.20
- 7 Industrias 0.60
- 8 Edificios de carácter público o semipúblico (escuelas, bibliotecas, auditorios, museos, salas de cine, templos, universidades, jardines de infantes, centros de exposiciones 0,90
- 9 Lugares para crianza de animales, estructuras temporarias, edificios de cochera 0.70
- 10 Mausoleos 1,70
- 11 Depósitos 0,60
- 12 Casillas de Vigilancia, portales de accesos a barrios 1,20
- 13 Clubes 1,10
- 14 Club social, Sala de reuniones sociales, Centro de integración comunitaria, Salón de Usos Múltiples (SUM) 0,70
- 15 Centro de Jubilados. 0,50

e) Coeficiente que dependerá de la categoría de la construcción, la que surgirá de la aplicación de los formularios vigentes (BIC7 y BIC8) aprobados por el Banco Catastral de la Provincia de Mendoza.

Se establecen los siguientes valores según la categoría:

- Categoría 1º 1,50
- Categoría 2º 1,25
- Categoría 3º 1,00
- Categoría 4º 0,90
- Categoría 5º 0,75

Categoría 6º 0,50
Categoría 7º 1,25
Categoría 8º 1,05
Categoría 9º 0,90
Categoría 10º 0,70
Categoría 11º 0,50
Categoría 12º 0,40
Categoría 13º 1,00
Categoría 14º 0,90
Categoría 15º 0,80
Categoría 16º 0,70
Categoría 17º 0,60
Categoría 18º 0,90
Categoría 19º 0,80
Categoría 20º 0,70
Categoría 21º 0,60
Categoría 22º 0,50

f) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones eléctricas se encuentra incluida en el valor determinado en el Inciso b).

Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos es la establecida en el CAPITULO V.

g) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones sanitarias, se encuentra incluida en el valor determinado en el punto 2. Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos, es la establecida en el CAPITULO V.

h) Si durante la ejecución de la obra se efectúan ampliaciones y/o modificaciones, el Aforo será reajustado. Inciso g) Para la determinación del derecho se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del ingreso de la documentación, salvo que la misma sea incompleta o incorrecta, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes al tiempo de completarse o corregirse aquella, en caso de existir pagos anteriores por igual concepto se reconocerá el valor neto pagado en función de los porcentajes ya cancelados en forma original, debiéndose aforar solo la diferencia. Igual criterio se aplicará para las ampliaciones y/o modificaciones tramitadas en el curso de las obras originarias o cuando el interesado efectúe cambio de proyecto.

i) Cuando una misma obra conste de unidades constructivas de distinto destino de uso, lo que determinará que sean comprendidas en más de una categoría, el monto total del derecho de edificación será la suma de los determinados separadamente para cada unidad.

j) En caso que se desvirtúe la superficie y/o presupuesto de las obras a realizarse y/o ejecutadas sin permiso, con objeto de eludir parcialmente el pago de los derechos de edificación, éstos sufrirán un incremento del 200% sobre el total del aforo.

k) Si al finalizar la obra se determina que la categoría y la superficie de la construcción es distinta a la que presentaron los responsables de la obra, el aforo se ajustará a la nueva categoría y/o superficie, el que deberá ser abonado previo al otorgamiento del final de obra.

l) Para refacciones, remodelaciones y obra menor: Se deberá presentar un presupuesto total de la obra, siendo el aforo el 1% de dicho valor.

m) Piletas de natación y piletas de bodegas: se afora tomando los metros cuadrados a 50 UTM por metro cuadrado a construir.

n) Quedan eximidos del pago de aforos los tanques y cisternas subterráneos, cierres, veredas, vasijas vinarias, puentes.

ANEXO III

El formulario deberá contener los datos que se detallan a continuación:

1. Datos del recurrente.

2. Acreditación de titularidad.
3. Profesionales a cargo de la obra (nombre, dirección, teléfono, e-mail, matrícula de los profesionales a cargo de: Proyecto, cálculo, dirección técnica, dirección de estructura, conducción).
4. Informe de Trama Vial (expedido por Oficina de Planificación o Dirección Provincial de Vialidad).
5. Evaluación Ambiental y Factibilidad de uso (expedido por Oficina de Planificación la que reglamentará los requisitos legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente).
6. Certificación de Libre Deuda (expedido por Padrones, Recaudaciones Varias y Apremios, únicamente en el Expediente de Obra Civil)
7. Declaración Jurada.
8. Documentación Técnica.
9. Planilla para la determinación de Categorías (BIC7 y BIC8).
10. Planilla para determinación de Aforos y observaciones técnicas de los distintos Departamentos.
11. Certificado de Interferencia de electro ducto de EDEMSA
12. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua y cloaca por unidad habitacional a construir.

Artículo 47 BISº: Según lo establece la ordenanza Nª 8244/2016 en su Artículo 13º, establézcase el Cargo para el equilibrio territorial, en concepto de ocupación del suelo, su infraestructura instalada y futura y equipamiento comunitario instalado y necesario.

El objeto de esta contribución es la recuperación parcial del costo de la inversión pública realizada y futura que será redistribuida bajo criterios de equilibrio territorial e igualdad ante el acceso a los servicios.

Serán sujetos pasibles de este cargo todas las parcelas que se creen en jurisdicción municipal a partir del fraccionamiento de inmuebles y las unidades que devengan de divisiones bajo régimen de Propiedad Horizontal.

Atento el principio de equilibrio territorial que inspira el presente cargo se calculará diferencialmente vinculado a la escala primaria de zonificación establecida en Artículo 2º de Ordenanza Nº 7.881 (Áreas Urbana, Complementaria y Rural). Ello dado que el presente se concibe como un instrumento económico para orientar la eficiente ocupación del suelo.

Así, el cargo para el equilibrio territorial se calculará con la siguiente fórmula y de acuerdo al siguiente detalle:

Proporción según Área
Coeficiente según Área
AREA URBANA 50 % 0,5
AREA COMPLEMENTARIA 100 % 1,0
AREA RURAL 150 % 1,5

Valor Fijo (VF) = 8000 UTM

Cargo para el equilibrio territorial (CET) = VF x número de parcelas o número de unidades en Propiedad Horizontal x coeficiente área.

Este cargo será exigido por la Comuna al momento de iniciarse el trámite de Certificación de Servicios, tanto para el caso de los parcelamientos que se sometan a la Ley Nº 4.341 de Loteos (que involucren una parte o la totalidad de un inmueble y sus fraccionamientos sucesivos) como las unidades funcionales que surjan bajo régimen de Propiedad Horizontal según lo establecido en el Código Civil y Comercial, Título V.

Los pagos podrán efectuarse en dos veces, 50% del total que correspondiera al inicio del trámite arriba detallado y el 50% restante deberá estar cancelado al momento del empadronamiento. El dinero abonado será imputado al Cargo para el equilibrio territorial en la ordenanza tarifaria municipal, generándose un fondo de afectación específico para el mismo.

De la afectación del total de los recursos, el 95% se destinará a la creación, renovación y/o rehabilitación de servicios de infraestructura urbana y equipamiento comunitario, y el 5% restante será destinado a financiar estudios, investigaciones y formulación de proyectos que lleve adelante la Dirección de Planificación o que ésta requiera a organismos Académicos, de ciencia y técnica provinciales o nacionales orientados a la planificación territorial municipal.

ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Artículo 48º: Por estudio de planos y/o documentación relativa a construcciones, refacciones, modificaciones en general, ya sea en obras nuevas o existentes, se abonará el 0,15% del VB (valor base) establecido en el Artículo 47º. Por los derechos de inspección se abonará 0.45 % del VB (valor base).

Con respecto a la revisión técnica de documentación inherente al Sistema Contra Incendio, se tributará conforme tabla inserta:

REVISION TECNICA DE DOCUMENTACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO

SUPERFICIE CUBIERTA UTM INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Hasta 100 m2 700

De 101 a 500 m2 1100

De 501 a 1000 m2 1300

De 1001 a 1500 m2 1700

De 1501 a 2000 m2 2000

2001 m2 en adelante 300

CANTIDAD DE NIVELES UTM

1 A 2 NIVELES 450

3 A 5 NIVELES 1000

6 NIVELES O MAS 1500

INSPECCION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO POR CADA UNA

El aforo por el pago de los derechos por estudio de documentación técnica de sistemas contra incendio y de sus correspondientes inspecciones en obras durante su ejecución y/o inspección final de conforme a obra, será un único valor exigible al momento de iniciar tramitico y su determinación se fija como un 3% de los derechos de obra fijados en el capítulo V en el artículo 47 en su punto c). Dicho valor será adicional al pago de derechos de obra civil, instalación eléctrica e instalación sanitaria definidos en el punto b) de dicho artículo.

ANTEPROYECTOS.

Artículo 49º: Por el estudio de anteproyectos se abonará el 30% del importe de los derechos que por estudio de plano, correspondan según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a la cuenta de los derechos de edificación a la fecha de liquidación de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de UN (1) AÑO de la aprobación del anteproyecto y, siempre que no se altere sustancialmente el plano. En caso de desistimiento de la obra o caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este concepto.

CONSULTAS SOBRE FACTIBILIDADES CONSTRUCTIVAS

Artículo 50º: Por cualquier consulta escrita sobre posibilidad de determinadas construcciones, se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de los derechos fijados por estudios de planos. Si para evaluarla, fuera necesario inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

LETREROS QUE REQUIEREN ESTRUCTURA ESPECIAL

Artículo 51º: Cuando se presenten planos de estructuras de letreros publicitarios, por estudio de los mismos se tributará por metro cuadrado, a razón de 400 UTM. Una vez concluido el trámite en Obras Privadas, el expediente deberá ser remitido a Dirección de Rentas para que se tramite la correspondiente clasificación por Derechos de Publicidad y Propaganda.

Para los casos de grandes estructuras que publiquen el propio establecimiento comercial, una vez concluido el trámite en Obras Privadas el expediente deberá ser remitido a la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General oficina de Comisión Clasificadora para el aforo correspondiente. Abonará 500 UTM por cada cartel o tótem en condiciones de uso propio.

DERECHOS – SELLADOS DE INSPECCION

Artículo 52º: Previo a la formación de cada uno de los Expedientes de Obra (Expediente Obra Civil, Inst. Sanitaria, Inst. Eléctrica y del Serv. Contra Incendios). Se deberá abonar un sellado de 100 UTM por cada expte.

INSPECCIÓN ESPECIAL

Artículo 53º: Fijase en la suma de UTM 450, cada inspección especial que deba efectuar personalmente el municipio. Toda inspección rechazada, por causas imputables al solicitante, por nuevo pedido de inspección, se abonará UTM 500.-

FORMA DE PAGO

Artículo 54º: Los Aforos de construcción deberán abonarse previo al inicio del expediente de Obra Civil. Al momento de la Aprobación Final, deberá acreditarse la cancelación de los mismos, en los casos en que se hayan otorgado facilidades de pago y en los casos donde se hayan producido incrementos de superficie cubierta y/o cambios de categoría.

Artículo 55º: Podrán concederse facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, para la cancelación de aforos. Se deberá verificar por Dirección de Obras Privadas que los aforos estén totalmente cancelados para otorgar aprobación final de obra.

Artículo 56º: Fíjense los siguientes importes, en UTM, para los derechos que a continuación se detallan:

Orden Concepto UTM

- 1 Cuando se requieran más copias aprobadas con posterioridad a las ya autorizadas, por cada copia. 120
- 2 Por línea de edificación o nivel vereda. 220
- 3 Por Insp. Ocular por seguridad de edificios, se abonará según Art. 53 -
- 4 Por ocupación de la vía pública con andamios, cercos provisorios y/o materiales de construcción cuando sea necesario para la realización de obras, se cobrarán 10 UTM por día y por metro cuadrado de ocupación.

Artículo 57º: Cuando se deba proceder a la rotura de calle con el objeto de efectuar conexiones, el interesado deberá abonar, juntamente con los derechos establecidos precedentemente, el importe de la reparación que se calcularán en base al costo de los materiales que fija mensualmente, por planilla, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, más la mano de obra con valor actualizado al momento de producirse el acto.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 58º: Fijase los siguientes valores para construcciones en el Cementerio Municipal:

Orden tipo UTM

1 Los derechos de pileta se fijan en 400

1 Los derechos de pileta doble se fijan en 800

2 Los derechos de mausoleos se fijan en 1500

CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

Viviendas – Galpones – Salones, etc.

Artículo 59º: Las obras que se realicen en forma clandestina abonarán un recargo respecto a la determinación de los derechos de edificación según el presente capítulo y según se detalla:

a) Con presentación espontánea, Recargo del 50%

b) Con previo emplazamiento, Recargo del 150%.

INSPECCIONES OMITIDAS

Artículo 60º: Para el caso de OBRAS INICIADAS: RELEVAMIENTO Y CONTINUACIÓN DE OBRA, el aforo por inspecciones omitidas, se recargará en 50% si no existe emplazamiento previo y el 150% cuando exista emplazamiento, respecto del aforo de los derechos de edificación. Este criterio se aplicará a cada planta.

Artículo 60º (bis): modifíquese lo establecido en la Ord. 3780/94 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial, en lo referido al capítulo V.C.6. que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. b) Punto 8 U.T.M.

“Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo establecido en el presente Código. Por cada infracción 4800

Inc. d) PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA

Por iniciar las obras previamente a la obtención de permiso de construcción correspondiente: paralización de obras y multa según la siguiente escala:

Primera infracción 2800

Segunda infracción 5600

Mayor número de infracciones 8000

En todos los casos, además de las multas indicadas precedentemente, se aplicará el recargo sobre el aforo que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Vigente.

a) Por Ejecutar Parcial o totalmente la obra en forma Clandestina

PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA según la siguiente escala U.T.M.

Primera infracción: hasta llenado de columnas 4000

Hasta llenado de vigas de carga en planta baja 5600

Hasta llenado de losas o montaje de cubierta+ 8000

En casos de obras de varios pisos, se adicionará a las multas precedentemente detalladas, otra por cada nivel total o parcialmente ejecutado 8000

Segunda infracción: El doble de lo indicado para la primera.

Tercera infracción: El triple de lo indicado para la primera.

ESTUDIOS DE PLANOS

Artículo 61º:

1. Por estudio de planos y proyectos de ejecución de lotes y fraccionamientos se abonará según el siguiente detalle:

- a. Por estudio de planos y certificado de servicios:
 - i. Terrenos hasta 5000 m² y hasta 5 fracciones 150 UTM
 - ii. Por c/fracc. que exceda de 5 (cinco) y hasta 10 (diez) fracciones 50 UTM por c/fracc.
- b. Por estudio de planos y certificado de servicios:
 - i. Terrenos mayores a 5000 m² y hasta 5 fracciones 250 UTM.
 - ii. Por c/fracc. Que exceda de 5 (cinco) y hasta 10 (diez) fracciones 50 UTM.
 - iii. Por c/fracc. Que exceda de 11 (once) y hasta 20 (veinte) fracciones 2500 UTM.
 - iv. Por proyecto mayor a 21 (veintiuno) fracciones 5000 UTM.
2. Estudio de ante proyecto, proyecto de loteos / fraccionamiento / PH especiales, etc. y certificados finales de obra.
 - a. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; factibilidad de obra 350 UTM.
 - b. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; de hasta 20 fracciones/lotes y o unidades privativas 1000 UTM.
 - c. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; mayores a 20 y hasta 35 fracciones/lotes y o unidades privativas 2500 UTM.
 - d. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; mayores a 36 fracciones/lotes y o unidades privativas 50 UTM por fracción que exceda las 35 unidades.
 - e. En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 50% del valor que corresponda según los m² y el resto (50%) deberá abonarse en el momento de presentación del proyecto definitivo.

En los casos de loteos o fraccionamientos realizados en inmuebles del I.P.V. el derecho será abonado en el momento de la presentación del proyecto definitivo y/o entrega del certificado final para el caso de fraccionamientos sucesivos.
3. Para loteos o emprendimientos del IPV (Instituto Provincial de la Vivienda), el derecho será abonado una vez presentado el proyecto definitivo, corresponde abonar 50 UTM por cada lote, fracción o unidad privativa.

El IPV (Instituto Provincial de la Vivienda), podrá solicitar el prorrateo del total del derecho entre cada una de las fracciones empadronadas, el cual será abonado por el poseedor de cada una de las fracciones proyectadas.
4. Inciso 4 Inspección de loteos
 - a. Para el caso de pedidos de inspección de obras de urbanización, se abonará por c/u de ellas 500 UTM. Se realizarán 3 (tres) inspecciones como mínimo las cuales se realizarán de la siguiente forma:
 - 1º Inspección: cuando el emprendimiento obtuvo el visto bueno del proyecto, emitido el CAPU (consejo asesor Planificación Urbanística), el terreno debe estar libre de cualquier tipo de mejoras.
 - 2º Inspección: cuando estén realizando las obras de infraestructura.
 - 3º Inspección: final de las obras de infraestructura y servicios.
 - b. En caso que a las obras se realizarán en forma clandestina se cobrará
 - i. Por presentación espontánea: el recargo equivalente a 20000 UTM.
 - ii. Por presentación compulsiva (mediante orden escrita) el recargo equivalente a 50000 UTM.
5. Por los permisos de demolición se deberán abonar los siguientes derechos de inspección:
 - i. Hasta 500 m² a demoler 1000 UTM
 - ii. Más de 500 m² a demoler 2000 UTM

Para el caso de demoliciones con propiedades en riesgo 1 y previa encuesta socioeconómica se podrá eximir del pago de los aforos de demolición.

CAPITULO VI

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS:

Artículo 62º: Fijase en UTM como aforos por inspecciones de obras sanitarias y por extender Certificado de rotura de calles y/o veredas los siguientes:

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, GAS, CLOACAS:

Orden Acción UTM

- 1 Por Inspección de compactación c/u 450
- 2 Por Derecho de ocupación vía pública 550
- 3 Por rotura de calle de tierra, por metro lineal 45
- 4 Por rotura de vereda, por metro lineal 100
- 5 Por rotura de calle de asfalto, por metro lineal 150
- 6 Por rotura de calle de hormigón, por metro lineal 300

HABILITACIÓN INSTALACIONES SANITARIAS

Artículo 63º: Los derechos de inspección y habilitación de instalaciones sanitarias domiciliarias, siempre previo a la conexión a la red, deben ser solicitadas por los interesados, en todos los casos, se traten de propiedades servidas o no.

MULTAS DE MONTO FIJO

Artículo 64º: Fijase las siguientes multas expresadas en UTM, para las situaciones que a continuación se describen:

a) Para obras de instalaciones sanitarias.

Viviendas individuales:

Orden UTM

- 1 Por inspección rechazada. 350
- 2 Por omitir todas las inspecciones reglamentarias (multa al profesional). 4000
- 3 Por no devolver a este Municipio los planos retirados bajo la firma del profesional y/o persona autorizada. 1500
- 4 Por rechazo de la inspección final. 1500
- 5 Por no acatar orden de paralización de obra. 2000
- 6 Por no presentar factibilidad de enlace y/o vuelco. 2000
- 7 Por no realizar las obras para regularizar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias. 1500
- 8 Por presentar antecedentes equivocados que inducen al personal a cometer errores administrativos y/o técnicos. 1500
- 9 Al Profesional por dejar construir sin tener documentación VISADA por el Municipio. 3800
- 10 De ser positivo el orden 2 y el orden 5 el propietario deberá presentar, plano de relevamiento. 5000
- 11 Por no presentar las copias de planos documentación en los plazos indicados. 1500
- 12 En caso que deba realizarse un zanjeo doble, Zanja para dos conexiones, se abonará doble importe por el permiso de rotura.
- 13 Por el previo visado del plano de obras sanitarias cuando no se realice la conexión a red de cloacas y se haya optado por sistemas alternativos de evacuación de afluentes sanitarios indicados en la Ordenanza 8330/17 3000

b. Por inspecciones oculares:

Orden SITUACION UTM

- 1 Por no acatar orden de reparar cañerías de agua y/o cloacales, y/o pluviales 2.000
- 2 Por no obedecer orden de desplazar y/o reparar tanques reservas y/o cisternas (Bajo nivel de terreno natural, a nivel elevado) 2.000
- 3 Por no acatar orden de erradicar plantas y/o arbustos (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o a sí mismo 2.000
- 4 Por no acatar orden de reparación de cañerías (ubicados en el interior de propiedades) que generen

- problemas hacia los linderos y/o a sí mismo 3.000
- 5 Por no acatar orden de impermeabilización de muros que afecten a vecinos colindantes 2.000
- 6 Por no acatar orden de conectarse a red cloacal (en radio servido) 1.250
- 7 Por no acatar orden de no arrojar aguas servidas 1.250
- 8 Por no acatar orden de reparar vereda por m² 1.250
- 2 Por conectarse a las redes de agua (sin autorización Oficial, Municipal y de AYSAN en:
- 1 Calles de tierra 1.900
- 2 Calles de asfalto 3.750
- 3 Calles de hormigón 4.400
- 3 Por conectarse a las redes de cloacas (sin autorización oficial Municipal y de AYSAM:
- 1 Calles de tierra 2.500
- 2 Calles de asfalto 5.000
- 3 Calles de hormigón 5.800
- I. BARRIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 100%.
- II. COMERCIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 150%
- III. INDUSTRIAS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 300%

c) PARA PRESENTACION DE OBRAS SANITARIAS CLANDESTINAS:

1. Presentación espontánea: el recargo será del 50% del aforo normal
2. Presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal rige el Reglamento de Obras Sanitarias y el Código de Edificación en todos sus efectos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 65º: De conformidad a lo prescrito en el artículo 164º del Código Tributario Municipal, fijase el siguiente Tributo por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

1. Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta para los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas:

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ:

- a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM
- b) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM
- c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) 150 UTM
- d) Avisos salientes (marquesinas, toldos. etc.) 150 UTM
- e) Avisos en tótem (mono columnas sin luz) 150 UTM
- f) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras sin luz) 150 UTM
- g) Avisos en tótem (mono columnas con luz) 300 UTM
- h) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras) con luz 300 UTM
- i) Avisos en tótem (mono columnas con luz de led) 595 UTM
- j) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras con luz de led) 595 UTM
- k) Avisos en salas de espectáculos 100 UTM

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN OTRAS MAGNITUDES

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Motos 140 UTM
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Automóviles 200 UTM
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Furgón o Camiones 410 UTM
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares - Semis 540 UTM
- e) Murales, por cada 10 unidades de afiches 160 UTM
- f) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad 40 UTM
- g) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad 4050 UTM

- h) Avisos proyectados, por unidad 680 UTM
- i) Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función 340 UTM
- j) Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función 140 UTM
- k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad 70 UTM
- l) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades 680 UTM
- m) Cruzacalles, por unidad y por mes (mínimo) 0 UTM
- n) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por unidad 140 UTM
- o) Publicidad móvil, por mes o fracción 1000 UTM
- p) Publicidad móvil, por año 3380 UTM
- q) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidades 200 UTM
- r) Publicidad oral, por unidad y por día 140 UTM
- s) Campañas publicitarias, por día y stand 680 UTM
- t) Volantes, cada 1000 o fracción 270 UTM
- u) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción 270 UTM

2. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

3. Establézcase el pago anual divisible semestralmente para los días 20/04/2020 y 20/10/2020. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará según las disposiciones vigentes, al valor del gravamen al momento del pago, dentro del ejercicio corriente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones Juradas de los Hechos Imponibles, el día 22 de febrero de cada año, y de resultar día inhábil, corresponderá al primer día hábil subsiguiente. De omitirse la presentación de las Declaraciones Juradas, procederá de oficio, las realizadas por el municipio. Asimismo, junto con el primer vencimiento semestral se deberá emitir en el mismo boleto, el pago anual y quien hiciere opción de esta última opción de pago en el 2do vencimiento semestral no tendrán ningún tipo de ajuste sobre el mismo.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar el vencimiento que se estipula, hasta 60 días desde el vencimiento de cada semestre, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 65º bis:

a. En aquellos Locales, Comerciales, Industriales, de Servicios, etc. donde existan instaladas más de 20 UNIDADES de Identificación anunciando al establecimiento, a sus productos o servicios ofrecidos, se Abonará Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al (30 %) Treinta Por Ciento – sobre todos los Tributos clasificados en el lugar. Las unidades de identificación referidas, corresponden a la identificación Gráfica, Pintada, Adosada, Colgante, con Base, Etc. instalada en el frente o acera del Establecimiento, y las unidades de medición respectivas son: Letrero Mural, Letrero Saliente, Letrero Con Saliente Especial, Letrero Con Distinto Destino. Letrero Pintado en Vidrieras, Vitrina de Exposición, Mural, Cartel - Anuncio - Avisador Móvil.

b. El Cálculo General de UNIDADES de Identificación se efectuará considerando las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en modo individual, determinándose luego el total, a partir de la suma de superficies integrales de los distintos elementos publicitarios localizados en el establecimiento.

c. Los establecimientos donde existan desde 10 hasta 19 unidades de Identificación anunciando al Establecimiento y/o sus actividades o productos, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 20 % (Veinte Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

d. Los establecimientos donde existan instaladas desde 5 hasta 9 unidades de Identificación, abonaran

Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. En los establecimientos donde hay instalados desde 2 hasta 4 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

f. Por tipo de unidades de Identificación efectuada a través de instrumentos gráficos – folletos, revistas, gacetillas, etc. – se abonará:

Cada 100 unidades 50 UTM

g. Por las unidades de Identificación efectuada por medio de envoltorios, bolsas etc., se abonará:

Cada 1000 unidades 70 UTM

h. Por la tasa de control de estructuras portantes de publicidad y propaganda, se cobrara los importes que surjan de la DDJJ que exhiban las empresas que explotan distintos tipos de estructura publicitarias y que deberán presentar antes del 22 de febrero de cada año, si se producen modificaciones se podrá rectificar o ratificar la DDJJ cada dos meses y antes del vencimiento de la obligación subsiguiente, efectuándose el cálculo sobre la base de esta declaración se deberá tomar la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ:

a) cartelera simple (1.10m x 1.45m) 60 UTM

b) vallas séxtuples (2.20m x 4.40m) 100 UTM

c) Tótem o mono columnas sin luz 150 UTM

d) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) sin luz 150 UTM

e) Tótem o mono columnas con luz 300 UTM

f) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) con luz 300 UTM

g) Tótem o mono columnas con led 595 UTM

h) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) con led 595 UTM

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

LOS VENCIMIENTOS OPERARÁN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

PERIODO VENCIMIENTO

1º Bimestre: 13 de abril de 2020.

2º Bimestre: 12 de junio de 2020.

3º Bimestre: 12 de agosto de 2020.

4º Bimestre: 11 de octubre de 2020.

5º Bimestre: 12 de diciembre de 2020.

6º Bimestre: 12 de febrero de 2021

i. Cuando se detecte omisión o falsedad en la Declaración Jurada de la publicidad en estructuras portantes, se aplicará una multa equivalente al décuplo del valor que se omitió declarar en los valores aforados, en caso de reincidencia se aplicará el doble del décuplo aplicado por la omisión.

j. La presentación de Declaración Jurada referente a la publicidad y cartelera deberá ir acompañada de contrato de alquiler, comodato, cesión de derechos suscripto por el titular de la propiedad, Número de Padrón Municipal, Cantidad de Carteles y dimensiones de los mismos.

k. Cuando se detectaren en la vía pública estructuras portantes de propaganda y publicidad que perjudiquen la seguridad pública o estética o aquellos en los que no estuvieren perfectamente identificada la empresa de publicidad que explota el espacio y no se encontraren en la Declaración jurada que deberían haber presentado, quedará a cargo de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil con la asistencia de la Dirección de Obras Municipales según lo requiera, proceder al retiro y guarda por 30 días por parte de la comuna, vencido este plazo, la estructura retirada podrá ser

desguazada por la municipalidad dando a los elementos el destino que crea conveniente, el costo de retiro y guarda de la estructura se fija en:

Retiro de estructura cartel de pared o cierre hasta 4 m2 350

Retiro de estructura cartel de pared o cierre más de 4 m2 500

Guarda diaria por cartel hasta 4 m2 35

Guarda diaria por cartel de más de 4 m2 50

Para el caso de las estructuras portantes de publicidad cuyo titular se encuentra individualizado y habiéndose abonado los derechos correspondientes a la municipalidad, los 3 días otorgados serán sin cargo, a partir del cuarto día rigen los valores ya establecidos en el presente artículo.

CAPITULO VIII

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

Artículo 66º: De conformidad a lo prescrito en el Art.177º del Código Tributario, fijase las siguientes Tasas por Servicios de protección sanitaria (Ord. 4869/99):

Servicio de laboratorio

Orden Servicio UTM

1

1. Análisis prenupciales, al menos uno de los contrayentes debe tener domicilio en el Departamento 200

2. Análisis clínicos para Psicofísicos de Licencias de Conducir para mayores de 65 años 180

3. Análisis determinación grupo sanguíneo 80

2 LIBRETA SANITARIA

1 Personal Residente en Guaymallén, con Certificación Policial o Constancia en Documento Personal que ratifique domicilio 180

2 Personal no residente en Guaymallén 180

3 Empresas que solicitan extracción de sangre y revisación médica al personal en el domicilio de la misma. 180

4 Personal de empresas no residente en Guaymallén con domicilio comercial en Guaymallén 180

5 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon a quienes presenten condiciones de insolvencia económica o indigencia, previa evaluación y/o encuesta

3 ZONOSIS

1 Traslado de canes para control antirrábico 0

4 CONTROL ANTIRRÁBICO

1 En caso de canes agresivos, de los que se requiera su observación, por su traslado se tributarán 0

2 Por internación para observación, por día 0

3 Internación por primera reincidencia, por día 0

4 Internación por segunda reincidencia por día 0

5 CAPTURA Y DEVOLUCIÓN DE CANES:

1 Primera Captura 0

2 Segunda Captura 0

3 Tercera Captura 0

6 SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS CANINAS :

1 Por la esterilización de hembras caninas hasta 10 Kg 0

2 Por la esterilización de hembras caninas hasta 20 Kg 0

3 La esterilización de hembras caninas hasta 30 Kg 0

4 Por la esterilización de hembras caninas de más de 30 Kg 0

5 Se exime del pago de este canon a aquellos responsables que demuestren estar afectados de carencia

económica, indigencia, etc. Por medio de encuesta socio-económica

b) Servicios de saneamiento ambiental

Orden Servicio UTM

1 PARA TAREAS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, LOS VALORES PREVISTOS PARA CADA UNA DE ELLAS, SON LOS SIGUIENTES:

1 Domiciliaria, hasta 100 m2 400

2 Por c/m2. excedente 2

3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc., hasta 50 m2 500

4 Por c/m2. excedente 2

5 Terrenos Baldíos c/sup. hasta 100 m2 300

6 Por c/m2. excedente 2

2 Por tareas de desinfección, se abonará:

1 Domicilios Residenciales hasta 100 m2 300

2 Por c/metro2. excedente 1

3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc. hasta 50 m2 400

4 Por c/m2. excedente 2

5 Transporte en general por camión 300

6 Vehículos de reparto en general 200

7 Por bulto hasta de 30 kgs. 40

Estos montos se mantendrán siempre y cuando, de la Inspección previa, resulte, que la contaminación existente y los problemas estructurales así determinen que la tarea se agota en una sola aplicación. Si surge que las condiciones varían se practicará un presupuesto global o por cada acción individual (por ejemplo, los casos de vehículos de repartos, transporte, bultos u otros) fijándose el monto que se deberá abonar individual o globalmente y el contribuyente avalará el presupuesto con su pago.

La Dirección de Salud de la Municipalidad, podrá eximir del pago de este Canon a quienes presenten condiciones de Insolvencia Económica o Indigencia, previa evaluación y, o encuesta Socio-Económica que así lo determine, o que, por razones de Salud Pública, sea necesario que el Servicio sea prestado. El funcionario con autoridad para eximir el pago, debe fundamentar la decisión adoptada y firmar bajo su exclusiva responsabilidad.

c) Servicio de control sanitario de piscinas

Orden UTM

1 Control Sanitario General p, habilitación de Temporada en Piscinas en clubes: Social, Mutual, Gremial, etc., Balnearios, Camping, Country y otros no previstos. 3500

2 Derechos de inspección 2400

d) Cursos de manipulación de alimentos.

Orden UTM

1 Cada interesado deberá abonar por la capacitación y su respectivo certificado. 100

2 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon al personal de las instituciones educativas encargadas de manipular alimentos, sin necesidad de evaluación de solvencia económica (introducido por Ordenanza 8341/2017) 0

CAPITULO IX

TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE (Servicios Bromatológicos)

Artículo 67º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 181º de la Ordenanza General Tributaria, fíjense las siguientes tasas por cada inspección sanitaria e higiénica que se efectúe:

Orden U.T.M.

- 1 Análisis específico de cloro y ph 350
- 2 Por cada análisis Bromatológico
- 1 Básico 700
- 2 Específico 1100
- 3 Depósito por apelación de análisis (peritaje), por unidad 8000
- 4 Por cada análisis Bacteriológico
- 1 Básico 1400
- 2 Específico (tipificación de bacterias) 2200

Artículo 68º: Por los Derechos de Control Sanitario con personal idóneo e instrumental Municipal, para el faenamiento o venta de animales y sus derivados, se cobrará diariamente y por cada uno:

Orden U.T.M.

- 1 Vacas, Bueyes, Toros, Toruno, para uso industrial 10
- 2 Novillos, Vaquillonas, Vacas, Terneros y Equinos 10
- 3 Cerdos, Lechones, Caprinos y Ovinos 5
- 4 Conejos, Liebres y Vizcachas 2
- 5 Aves de Corral 1
- 6 Huevos, cada 10 maples 1
- 7 Ferias o Remates de animales Caballar, Vacuno, Mular, en Radio Sub Urbano, por c/u 10

CAPITULO X

DERECHOS POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 69º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 187º del Código Tributario, fíjense las siguientes Tasas - En U.T.M., por la utilización de espacios de dominio público, con elementos y/o actividades, previa y reglamentariamente adecuadas y habilitadas.

Orden Situación UTM

- 1 Mesas en vereda - Derechos Indivisibles - Períodos Especiales – c/u, bimestral 200
- 2 Mesas en vereda - En Comercio -Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 40
- 3 Sillas- Asientos, por persona, en Vereda, en comercio c/base temporada – 6 bimestre c/ bimestre 20
- 4 Sombrillas en vereda-Derechos Indivisibles)-Períodos Especiales- c/u, bimestral 80
- 5 Sombrillas en vereda-En Comercio-Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 30
- 6 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación - por día, cada uno 200
- 7 Escaparates, venta de flores en la vía pública, calle Libertad, Bandera de los Andes, Adolfo Calle, Housay y Costanera y otras, por bimestre 400
- 8 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación - por 10 días 600
- 9 Escaparates, venta de flores en la vía pública, salvo inciso 5 bis, por bimestre 250
- 10 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación – por bimestre 2000
- 11 Ferias Francas municipales, por bimestre 1400
- 12 Toldo sin Publicidad. Por c/m2 o fracción, por Bimestre 5
- 13 Toldo con Publicidad. Por c/m2 o fracción, por bimestre 10
- 14 Food truck de 1ra (20% mas con mesas y sillas) por día 1000
- 15 Food truck de 2da (20% mas con mesas y sillas) por día 700
- 16 Food truck de 3ra (20% mas con mesas y sillas) por día 500

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables eléctricos, de señales de transmisión de datos u todo otro que implique utilización del espacio de dominio público municipal, asimismo postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean todos éstos públicos o privados pagarán bimestralmente:

1. Por cada metro de longitud ocupado, por cada cable, caño o similares pagarán bimestralmente 1 UTM.

2. Por cada poste de línea aérea. 2 UTM.
3. Por cada subestación transformadora aérea o subterránea:
 - a. Aérea mono poste 200 UTM.
 - b. Aérea doble poste 300 UTM.
 - c. Subterránea 500 UTM.
4. Por cada gabinete, tipo de pie, para electricidad, telefonía transmisión de datos, telemetría, instalación de equipos, etc. 200 UTM.
5. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.
 - b) En concepto de tasa por el servicio de conservación de pavimento, en virtud del uso de las calles de la vía pública, a que se refiere el artículo 113º inciso 27) de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, que realicen:
 1. Las empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 2 UTM por km. recorrido.
 2. Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios y/o que presten servicios y que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos de más de ocho mil kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 200 UTM.La determinación del derecho se efectuará en ambos casos, conforme la reglamentación que dicte al respecto el Departamento Ejecutivo.
 - c) Por la ocupación del espacio de dominio público:
 1. Cabinas telefónicas, pagarán por cada una y por bimestre:
 - a. Con publicidad 323 UTM
 - b. Sin publicidad 215 UTM
 - d) Todo Kiosco municipal con concesiones vencidas y o dados en forma precaria y provisoria hasta tanto se efectúe la regularización de las concesiones por un nuevo llamado a las mismas, tributarán bimestralmente la suma de 2000 UTM bimestrales, la falta de pago producirá la caducidad final de la explotación.
 - e) Por la ocupación del espacio de dominio municipal con vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, incluido el acarreo de los mismos:

Gastos acarreo Por única vez 500 utm

Estadía motos Por día 30 utm

Estadía autos y camionetas hasta 3.5mtros de largo Por día 75 utm

Estadía camionetas mas de 3.5 mts largo Por día 85 utm

Estadía camiones, chasis o similares Por día 100 utm

Semi remolques y o acoplados Por día 300 utm

Sellado formulario retiro automotor Por única vez 30 utm

CAPITULO XI

DERECHOS DE CEMENTERIO - AFOROS, CONCESIONES DE TERRENO:

Artículo 70º: Asígnese los siguientes valores para las sepulturas en tierra, expresado en UTM:

Orden U.T.M.

1 Sepulturas para adultos, por cuatro (4) años 563

2 Sepulturas para párvulos, por cuatro (4) años 383

3 Valor de la cruz 33

4 Terreno para bóvedas y piletas de (2,50 x 1,20 metros cuadr.), concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1880

5 Terreno para mausoleos de 3,00x3,00 metros cuadr.),concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1760

6 Sepultura para adultos, colectiva, dos niveles sin cargo

7 Sepultura para párvulos, colectiva, tres niveles sin cargo

Artículo 71º: Por Derechos de Servicios de Inhumación, por cada ataúd, se pagará:

Orden U.T.M.

1 MAUSOLEOS

1 Adultos 560

2 Párvulos 340

2 BOVEDAS Y PILETAS

1 Adultos 400

2 Párvulos 220

3 SEPULTURAS PROPIAS

1 Adultos 800

2 Párvulos 400

4 SEPULTURAS EN ALQUILER

1 Adultos 128

2 Párvulos 84

5 NICHOS

1 Adultos 450

2 Párvulos 250

3 Adultos de otras jurisdicciones 1200

4 Párvulos de otras jurisdicciones 400

5 Urnas de otras jurisdicciones 400

6 Restos cremados provenientes del Departamento 250

Artículo 72º: Por derechos de concesiones al uso de nichos, se pagarán los siguientes valores, de acuerdo a las normas que a continuación se detallan:

a) ADULTOS: 5 años, renovables hasta un máximo de 15 años, con última prórroga por 5 años más para aquellos que no presenten deshidratación necesaria para su reducción, previo pago de los derechos a valor vigente a la fecha de renovación debiendo abonarse el 100% del valor del nicho.

Orden UTM

1 SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1280

2 Segunda fila 1920

3 Tercera fila 1920

4 Cuarta fila 1280

2 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1760

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 Cuarta fila 1760

3 NICHOS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: 5 años. - PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1600

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1440

2 Segunda fila 3200

3 Tercera fila 3200

5 NICHOS PARVULOS: 5 años - SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 400

2 Segunda fila 528

3 Tercera fila 528

4 Cuarta fila 400

5 Quinta fila 400

6 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO: (CON LAPIDA)

1 Primera fila 640

2 Segunda fila 960

3 Tercera fila 960

4 Cuarta fila 640

5 Quinta fila 640

6 NICHOS URNAS: 15 años

7 CON LAPIDA

8 Primera fila 640

9 Segunda fila 1.120

10 Tercera fila 1.120

11 Cuarta fila 1.120

12 Quinta fila 640

13 Nicho urna doble 960

7 Derechos de Perpetuidad por Mantenimiento de Cementerio

1 Mausoleos 19.200

2 Bóvedas y piletas (para piletas doble UTM 15000) 12.800

3 Nichos y sepulturas 7.680

b) Nichos sin lapida: Cuando la concesión no incluya lápida de mármol y broncearía reglamentaria, se procederá a descontar un 20% del valor final fijado.

c) Perpetuidad: deróguense de los arts. 191 y 192 de la O.G.V. (t.o.1976) la posibilidad de optar por la concesión a perpetuidad.

d) Compensación: En el supuesto caso que un titular de concesión a perpetuidad traslade los restos con desocupación total del nicho y pretenda compensar el valor del nicho a perpetuidad, el valor asignado a esa opción se deberá calcular multiplicando el valor de la concesión a cinco años del nicho en cuestión por el coeficiente 4,5. La resultante será el monto a tener en cuenta.

Artículo 73º: Traslado e introducciones de restos provenientes de otras jurisdicciones en lugar adquirido:

Orden UTM

1

1 Mausoleos 880

2 Bóvedas y piletas 800

3 Sepulturas propias 640

4 Nichos adquiridos 740

5 Cuando se adquiere una sepultura para inhumación de restos de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo 460

2 Cuando se adquiere un nicho para traslado de restos provenientes de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo la suma de:

1 En ataúd se pagará la suma que resulte de aplicar el 100% del valor del nicho contratado 352

- 2 Restos reducidos por cada urna 352
- 3 Restos cremados, por cada urna 240
- 3 TRASLADOS EXTERNOS: Del Cementerio Distrito Buena Nueva, con destino al exterior, restos que salgan de esta jurisdicción, para cremación y posterior reintegro al cementerio de origen
 - 1 En ataúd adultos 450
 - 2 En ataúd párvulos 300
 - 3 En urna 250
- 4 Restos en general de Cementerio con destino al exterior sin reintegro sin cargo
- 4 TRASLADOS INTERNOS: Por cada traslado realizado en el interior del Cementerio, se abonará: A mausoleo
 - 1 En ataúd adultos 320
 - 2 En ataúd párvulos 256
 - 3 En urnas o cenizas 192
- 5 A sepultura propia y a concesión
 - 1 En ataúd adultos 150
 - 2 En ataúd párvulos 150
 - 3 En urnas o cenizas 150
- 6 A bóvedas y piletas
 - 1 En ataúd adultos 320
 - 2 En ataúd párvulos 240
 - 3 En urnas o cenizas 160
- 7 A nichos
 - 1 En ataúd adultos 480
 - 2 En ataúd párvulos 240
 - 3 En urnas o cenizas 150
- 4 De nichos a mausoleos, bóvedas y piletas Sin cargo

Artículo 74º: Por el uso del depósito municipal y por cada período de treinta (30) días se abonará:

Orden UTM

- 1 Por cada ataúd adulto 272
- 2 Por cada ataúd párvulo 272
- 3 Por cada urna 272
- 4 Por todos los restos inhumados provisoriamente, ya sea en nichos, mausoleos, bóvedas y piletas deberá abonar después de los treinta (30) días, por derecho de Cementerio y hasta su inhumación definitiva 288

Artículo 75º: Fíjese los siguientes valores para reducción, sepulturas y cremación:

Orden U.T.M.

- 1 Reducción de cadáveres, mausoleos, bóvedas y piletas
 - 1 Adultos 1.920
 - 2 Párvulos 1.280
- 2 Nichos
 - 1 Adultos 480
 - 2 Párvulos 320
- 3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 350
- 3 Sepulturas propia y a concesión
 - 1 Adultos 240
 - 2 Párvulos 128
- 3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 96
- 4 Cremación de cadáveres - Cremación voluntaria - Cremación Provenientes de convenio con Municipalidad de Guaymallén o Cementerio Municipal
 - 1 Adultos 3.840
 - 2 Párvulos 2.400

- 3 Reducidos 1.920
- 5 Del Cementerio Parque de Descanso (cualquier nivel)
- 1 Adultos 9.000
- 2 Párvulos 6.500
- 6 De otros cementerios
- 1 Adultos 9.000
- 2 Párvulos 6.500
- 3 Reducidos 4.320

Artículo 76º: Fíjese los siguientes derechos en el Cementerio Municipal, por los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento (tasa anual), tributando proporcionalmente al tiempo de ocupación:

Orden U.T.M.

- 1 Mausoleos 480
- 2 Bóvedas y piletas (Para piletas doble UTM 640) 320
- 3 Nichos y sepulturas 192

Artículo 77º: Por permiso de ornato, colocación de lápidas, placas, plaquetas, monumentos o similares, pagarán:

Orden U.T.M.

- 1 ORNATOS EN NICHOS
- 1 Lápidas lisas, uniformes c/floreros, crucifijo, cruz y chapa identif. 80
- 2 Lápidas c/molduras, con o sin jardinera o florero, crucifijo y chapa identificatoria 120
- 3 Ornatos en sepultura 100
- 2 TRABAJO EN GRANITO RECONSTITUIDO MODELO TIPO AMERICANO
- 1 Fíjase el siguiente valor por corona: 150
- 2 Por cada arco 250

Artículo 78º: Por el registro de la transferencia de titularidad de, nichos, mausoleos, bóvedas y piletas, se abonará en U.T.M.: 500.

Artículo 78º Bis: La falta de pago de una o más cuotas de los derechos de concesión otorgado mediante planes de facilidad de pagos, dará lugar a la rescisión de la concesión, La Dirección de Rentas a través de la Oficina de Defunciones deberá emplazar al concesionario al pago de las cuotas caídas otorgando un plazo de 10 días , en caso de incumplimiento la administración del Cementerio deberá emplazar colocando aviso de caducidad de la concesión en el lugar de la inhumación de los restos otorgando un plazo de 30 días, luego en caso de no existir presentación, solicitar al Departamento Ejecutivo la publicación edictal, para que en el término de 10 días regularice la deuda por concesión bajo apercibimiento de retirar los restos del lugar de inhumación con su posterior traslado al Osario común, lugar este del que no podrán ser rescatados.--

Artículo 79º: Fíjese el 14 de mayo de 2020 la fecha de vencimiento de las tasas de servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal diferir el vencimiento de pago hasta 60 días del presente del expresado.

Artículo 79º bis: Para aquellos contribuyentes que accedan a la adquisición de concesiones de nichos y o sepulturas, podrán optar en abonar la concesión junto con la tasa anual de mantenimiento de cementerio por el término de vigencia otorgado y con un 10% de descuento sobre el valor de las tasas de mantenimiento al valor actual al de la toma de la concesión.

CAPITULO XII

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 80º: De conformidad a lo prescripto en el Artículo 195º del Código Tributario Municipal, por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean realizadas de oficio por la misma, por concepto de sellado, pagarán:

Orden U.T.M

1 Por la formación de cada pieza administrativa inherente a:

- 1 Apertura de negocio 250
- 2 Cambio de domicilio comercial 300
- 3 Solicitud de transferencia de negocio 300
- 4 Baja o cierre de negocio (desistimiento) con entrega de Resolución o constancia de desistimiento. 100
- 5 Bajas parciales o desistimiento agregado de anexos 100
- 6 Conexiones domiciliarias (agua, cloacas) 350
- 7 Iniciación de otras actuaciones, en gral. (Ej. Empadronamiento Indiv.) 120
- 8 Iniciación exptes. Empadr. indiv. en loteo clandestino (Plano no visado) 350
- 9 Solicitud de desarchivo de expedientes 100
- 10 Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 550
- 11
 - a -Instrucciones para efectuar y/o fraccionamientos privados hasta 30 unidades 6000
 - b- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos privados desde 31 unidades y hasta 50 unidades 9000
 - c- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos mayores a 51 unidades se afora por cada fracción que exceda de 51 unidades 50
- 12 Inspecciones oculares motivadas en denuncias en general (sean de propiedades o comercios) 300
- 13 Por reposición de cada hoja de actuación administrativa 10
- 14 Por solicitud de numeración domiciliaria 120
- 15 Iniciación de expedientes motivados en denuncias en contra de gestiones administrativas realizadas por la Comuna 120
- 16 Pedido de prescripción de deudas tributarias, no tributarios y multas en general por cada uno 110
- 17 Certificado de comercio y derechos de inspección 700
- 18 Tasa Actuación administrativa por descargos de multas de tránsito y accidentes (ordenanza 8822/2019) 50
- 19 Descargos en general en MGE 130

2 Por cada propuesta que se presente a licitaciones

- 1
 - Públicas de \$ 171000 a \$ 2000000 300
 - Públicas de \$ 2000001 a \$ 4275000 700
 - Públicas de \$ 4275001 a \$ 10000000 1300
 - Públicas por más de \$ 10000000 1500(Ordenanza 8809/2019)

2 Privadas 0

- 3 Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas 300
- 4 Extensión de certificados en general, por cada uno 300
- 5 Por cada solicitud de eximición de derechos ---
- 6 Por solicitud de reconsideración de multas 130
- 7 Por solicitud de prórrogas, en general 130
- 8 Por presentación de Recursos Jerárquicos ante el HCD 300
- 3 Por solicitud de estudio de planos de división de propiedad horizontal
 - 1 De 1 a 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 750
 - 2 Más de 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 700
 - 3 Por cada copia de planos aprobados, en general, con posterioridad a los ya entregados 350

4 Por Diligenciamientos Judiciales

1 Excepto librados por el fuero penal o laboral, o librados a petición de la Municipalidad o que importen una notificación a la Municipalidad en las causas judiciales en que sea parte, o los oficios judiciales librados en juicios por alimentos y/o litis expensas o aquellas causas en donde se haya otorgado el beneficio de litigar sin gastos 175

5 Actuaciones de la Oficina de Defensa al Consumidor, Denunciado, Proveedor o comerciantes

1 Solicitud de cuarto intermedio o prórroga de la audiencia de conciliación 120

2 Presentación de descargo por escrito en la segunda etapa, proceso sumario 250

3 Por presentación de Recurso Jerárquico ante el H.C.D. 300

6 Por servicios especiales brindados por preventores por periodos de 3 horas y por cada uno.

Cuando el tiempo exceda las 3 horas del periodo mínimo aforado, por cada hora o fracción se aforara 300
100

Por documentación alfanumérica y gráfica se cobrarán los siguientes valores en U.T.M. Información en soporte papel:

Orden U.T.M.

1 Tamaño A4 10

2 Tamaño A3 20

3 Tamaño A2 40

4 Tamaño A1 60

5 Tamaño A0 80

Información en soporte digital:

Orden U.T.M.

1 Cartografía digital urbana, incluye nomenclatura catastral, superficies cubiertas, piscinas, acequia, canales, puntos acotados, postes electricidad, transformadores de MT y AT, postes telefónicos, tapas de teléfonos

1 Formato PDF 8000

2 Formato DWG 17.500

2 Plano departamental, incluye amanzanado nombre de calles, barrios, distritos, actualizaciones ríos y canales de riego, plazas y paseos

1 Formato PDF 1.500

2 Formato DWG 5.500

3 Plano usos del suelo: incluye plano departamental, de red vial, zonificación

1 Formato PDF 4.500

2 Formato DWG 16.500

4 Plano equipamiento comunitario, incluye plano Departamental, educación salud, seguridad, deporte

1 Formato PDF 11.000

2 Formato DWG 33.000

5 Plano de infraestructura servicios, incluye plano Departamental , electricidad, cloacas, agua potable, Gas y pavimento

1 Formato PDF 4.500

2 Formato DWG 16.500

6 Otras actuaciones

1 Por planos municipales individuales 400

2 Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta - Piscina en Club 400

3 a) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial, SIN FORMAR EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE ESTILO. Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 180 Días, y podrá ser usada para Gestión de Habilitación

b) FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: 500

4 Solicitud de estado de cancelación p/cada padrón, ficha de comercio o Defunciones (Y/o Libre Deuda) 30

5 Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental 500

6 Por certificado Aptitud de Uso de suelo y/o actividades para la zona 500

7 Por análisis de estudio de impacto ambiental Manifestación General de Impacto Ambiental, Manifestación Especial de Impacto Ambiental, Aviso de proyecto e Informe Ambiental, y seguimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (tanto para pequeños emprendimientos como para grandes emprendimientos comprendidos en la Ord. N° 4994/99), el proponente deberá abonar el uno por mil (1 /1000) de la inversión total a realizar en el emprendimiento, según declaración jurada. Por análisis de estudio de impacto ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.

1 Cat.1: Comprende establecimientos de hasta 500 m2 de superficie cubierta 1.500

2 Cat.2: Comprende establecimientos de 501 m2 hasta 1.000 m2 de sup. Cubierta. 2.500

3 Cat.3: Comprende establecimientos de 1.001 m2 hasta 5000 m2 de sup. Cubierta. 3.500

4 Cat.4: Comprende establecimientos de más de 5001 m2 de sup. Cubierta. 5.500

8 Por realización de inspecciones ambientales, por cada una 400

9 Administración de los códigos de descuento por bono de sueldos Apartado I - Servicio de análisis y programación

1 Por hora de análisis, programación 260

10 Apartado II - Servicios de procesamiento

1 Por cada bono de haberes liquidado, incluido los insumos

Por servicios de graboverificación 20

2 Cargo básico por cada 100 registros 130

3 Por cada registro adicional 1

4 Por información suministrada en soporte magnético, incluido el mismo hasta 100 registros 130

5 Por cada 100 registros adicionales 1

11 Por impresión de listados

1 Cargo básico hasta diez páginas, con papel incluido 60

2 Por cada página adicional, con papel incluido 2

3 Cargo básico, hasta diez páginas sin papel 20

4 Por cada página adicional sin papel 1

12 Por inscripción en Registro de Consultores para elaborar estudios de impacto ambiental 500

Artículo 80° Bis: Las Licitaciones Públicas con Fondos Nacionales, previa presentación del convenio de la Obra Pública en el expte respectivo y la contratación para la ejecución de la misma serán eximidas del pago de aforos Municipales. (Ordenanza 8809/19)

CAPITULO XIII

DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 81°: Los Tributos correspondientes a Derechos de Control de los elementos usados para Pesas y Medidas de mercaderías a comercializar, se los considera incluidos en el contexto integral de los Derechos de Inspección de Instalaciones Eléctricas, mecánicas, electromecánicas, de sonido y de video, de la presente Ordenanza.

CAPITULO XIV

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE JUEGOS Y/O ENTRETENIMIENTOS

Artículo 82°: Establézcase un Derecho de Inspección y Control de Higiene, de los lugares donde se efectúen espectáculos, de conformidad a la lo que establezca la el presente artículo y la Oficina de COMISION CLASIFICADORA, el cobro de entradas y/o tarjetas según se detalla:

a) Los Locales de Explotación Eventual y Permanente de Espectáculos y Esparcimiento Público donde se cobre entrada tributarán:

Orden U.T.M.

1 Circo sin Animales -Prohibido su uso por Ordenanza-POR SEMANA

1ª CATEGORIA

2ª CATEGORIA

3ª CATEGORIA 3000

2000

1000

2 Parque de Diversiones- Primera Categoría - POR SEMANA 3500

3 Parque de Diversiones- Segunda Categoría - POR SEMANA 2000

4 Parque de Diversiones- Tercera Categoría - POR SEMANA 1100

5 Baile Popular realizado p/entidad Benéfica, Escolar, Vecinal, etc., el 2% de Recaudación Mínimo en U.T.M. 450

6 Fiesta de Egresados, el 5% de la recaudación o mínimo en UTM 750

7 Baile Popular-Explotación Comercial- el 5% de Recaudación- Mínimo 2000

8 Calesitas, sillas voladoras, rueda gigante y similares, por mes c/u 250

9 Carrera Automóvil, Motocicl., el 3% de la recaudación total por evento- Mínimo 600

10 Espectáculo Hípicos, Domas, Etc. Con Pago de Entradas: el 5% de la recaudación total - Mínimo 400

11 Espectáculos por picadas, por reunión 400

12 Espectáculo de Box Profesional, por reunión, el 5% de recaudación Total de Entradas - Mínimo 400

13 Espectáculo de Boxeo Aficionado, p/reunión, el 1% de la recaudación Total de Entradas - Mínimo 200

14 Espectáculo Fútbol, rugby, etc., que se cobre entrada, El 5% de recaudación total bruta - mínimo 500

15 Espectáculo Público Artístico, Deportivo No Previsto, El 7% de recaudación Total Bruta - Mínimo 1000

16 Pabellón de esparcimiento, donde se cobre entrada, por día 50

17 Entretenimientos o juegos, no previstos por día 50

18 Locales en Parque de Diversión o Calesita, para Expendio de Comidas y/o bebidas, por semana 50

19 Local en Parque de Diversión o Calesita, para juegos de habilidad, destreza, azar, por semana 30

20 Kartódromo (Carreras de Karting) 1000

21 Eventos especiales donde se cobre entrada no previstos UTM 4500 más 5% sobre las entradas

22 Festividades de fin de año, bailes, conciertos, etc.

Qx Asistentes Qx UTM venta alcohol % sobre Recaudación por venta de entradas

De 1 a 300 15.000 5

De 301 a 900 30.000 5

Más de 900 45.000 5

b) Cada Juegos y/o Entretenimientos Instalados en Locales Permanentes, por Bimestre Tributará en U.T.M.:

Orden U.T.M.

1 Billar, Pool, con/sin tronera, cada mesa 100

2 Metegol, Ping-Pong o mesa de juego similar- cada mesa 80

3 Canchas de bochas, donde se cobre el uso, por cada cancha 80

4 Cancha de Juegos, Deportes Varios, donde se cobre el uso, por cada cancha. Véase Anexo Actividades Económicas

5 Vídeo Juegos, cada máquina 100

6 Entretenimientos de Destreza-Mecánico o Electrónico, cada uno 80

7 Juego, Entretenimiento Infantil, Auto, Avión, Animalito, Electromecánico etc., para un niño 80

8 Juego, Entret. Infan, Calesitas, Ruedas, etc. c/Movimiento por Más de Un Niño 150

9 Entreten. Especial, Auto Chocador, Tren, Gusano, Pistas Moto, Autos, Simil 350

10 Rodados Electromecánicos (autos, motos etc. a batería) en plazas y paseos del Municipio, siempre que se encuentren debidamente habilitados. Por c/u. 300

11 En caso de detectarse mayor afluencia de público a lo autorizado o superado el factor ocupacional abonara un recargo del 50% más del aforo realizado.

CAPITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Artículo 83º: Por los servicios especiales que se soliciten, se cobrará:

Orden U.T.M.

1 Por c/camionada escombros y/o materiales retirado por servicio Municipal de la vía pública
Si el ingreso proviene de fleteros privados, se abonará un derechos de movimiento de materiales y o ingreso por camión 1200

300

2 Por cada camión tanque o fracción, de aguas servidas que extraiga el carro Atmosférico

1 Dentro del radio urbano 800

2 Dentro del radio suburbano 900

3 Si por causas imputables al interesado, el servicio no fuera efectuado, se reintegrará sólo el cincuenta por ciento (50%), de lo abonado, cuando fuese solicitado, en concepto de gastos administrativos. Quedan eximidas las instituciones de bien público y clubes. Propiedades incluidas en Ord.2194,86 y 3385,92, en el caso que no exista cloacas habilitadas y tengan napa freática alta y filtración en los pozos sépticos

3 Servicio especial de recolección de residuos en comercios o industrias, por bimestre

1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1500

2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 900

3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 750

4 En caso de fijación de tributos para servicios especiales o diferenciales (casos en particular) de recolección de residuos en Comercios o Industrias, estos serán fijados por el D.E. mediante norma reglamentaria - Decreto.- Servicios de Recolección de Residuos Patológicos, por bimestre

1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1800

2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200

3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 900

5 Servicios de Descarga de Residuos en Contenedores en el Basural Municipal, siempre que se encuentren debidamente autorizados.

1 Por m³ 90

Artículo 84º:

a) Por erradicación de forestales, siempre que existan motivos para ello, con previa formación de expediente y autorización provincial, se pagará:

Orden U.T.M.

1 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro, siempre que existan motivos valederos para ello, por cada uno 0

2 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro a 0,90 cm. de diámetro 0

3 Por erradicación de forestales de más de 0,90 m. de diámetro por causas justificadas, por c/u. 0

b) Por la venta de forestales y arbustos se pagará:

1- Arboles sin envasar (a raíz desnuda)

TIPO DE FORESTAL UTM por ejemplar

a. Fraxinus excelsior Fresno europeo 55

b. morus hibrida 55

c. populus sp álamo híbrido 19

2- Arboles envasados (latifoliados y coníferas) (10L)

TIPO DE FORESTAL UTM por ejemplar

a. Fraxinus excelsior Fresno europeo 130

b. morus sp morera hibrida 130

c. salix erythroflexuosa (sauce eléctrico) 130

- d. schinus areira (aguaribay) 130
- e. lagerstroemia indica (crespon) 130
- f. ligustrum lucidum (siempre verde) 130
- g. erythrina crista galli (ceivo) 130
- h. casuarina cunninghamiana (casuarina) 130
- i. geoffroea decorticans (chañar) 130
- j. brachychiton populneus (brachichito) 130
- k. bauhinia candicans (pezuña de vaca) 130
- l. cupressus sempervirens var stricta (cipres columna) 180
- m. pinus arizonica (pino Arizonico) 180
- n. pinus strobus (pino canadiense) 180
- o. pinus pinea (pino piñonero) 180

3- Arbustos y Palmeras

TIPO DE FORESTAL UTM por ejemplar

- a. thuja sp terrón (tuja)
 - 0.70 a 1 m 80
 - 1.01 a 1.50 m 100
 - 1,50 en adelante 150
- b. phyllostachys sp(caña tacuara) 1,5 a 1,8 m 120
- c. nerim oleander (laurel en flor) 80
- d. phormium tenax "formio" en terrón 400
- e. hibiscus hibisco 80
- f. dracaena marginata (dracena) 150
- g. senna sp (sen) 80
- h. evonymus (evónimo) 100
- i. pyracantha coccinea (grateus) raíz desnuda 0,50 m 16
- j. washingtonia robusta
 - en terrón de 0,5 a 0,70 m 95
 - en terrón de 1,00 a 1,20 m 200
 - envasado en 10 l 120
- k. vitex angus-castus (sauzgatillo o saucelillo) 100

c) Por el retiro de ramas de hasta 0,10 de diámetro (provenientes de forestales que vegetan en terrenos privados, cortados por particulares y depositados en la vía pública por cada camionada 1200 UTM.)

d) Exceptuase del pago del valor de los forestales, cuando el destino de los mismos sea la implantación de hasta 2 unidades por frente a calle pública y previa autorización por nota ante la Dirección de Espacios Verdes.

e) Por la venta de material leñoso proveniente de la poda o tala:

1. material leñoso chipiado en fresco por tonelada 152 UTM
2. material leñoso chipiado seco por tonelada 160 UTM
3. Ramas por poda por camionada dentro del ejido municipal 100 UTM
4. Ramas por poda por camionada fuera del ejido y hasta 25 Km 300 UTM
5. Ramas por poda por camionada fuera del ejido de 26 a 40 Km 600 UTM
6. Troncos productos de la tala de árboles por tonelada 152 UTM
7. La venta de material
8. Toda otra venta de material leñoso no especificado, por el costo que determine el área a cargo de la labor.

Artículo 85º: Por la provisión de agua sin potabilizar a domicilio, se pagará en concepto de gastos del servicio:

Orden U.T.M.

- 1 Hasta 3000 litros 300
- 2 Hasta 6000 litros 360
- 3 Hasta 9000 litros 460
- 4 Hasta 10000 litros 560

Cuando el particular realice por sus propios medio el traslado, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo fijado precedentemente.

Los valores fijados son exclusivamente para uso familiar. Si el agua solicitada es para usos industriales los valores serán los siguientes:

Orden U.T.M.

- 1 Hasta 3000 litros 1000
- 2 Hasta 6000 litros 1200
- 3 Hasta 9000 litros 1800
- 4 Hasta 10000 litros 2400

Y en caso de ser para usos suntuarios se incrementarán en un doscientos por ciento (200%) los valores del uso industrial y sólo serán realizados los servicios especiales, si las disponibilidades de medio lo permiten.

Artículo 86º: Cuando se solicite el envío de embanques, por cada camionada se pagará:

Orden U.T.M.

- 1 Dentro del radio urbano 600
- 2 Dentro del radio sub urbano 450

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 87: Los siguientes aforos se aplicarán por la venta de publicaciones:

Orden U.T.M.

- 1 Por cada ejemplar del Código Tributario u Ordenanza Tarifaria 500
- 2 Por cada hoja de fotocopia 2
- 3 Por cada libro de inspección 80
- 4 Por cada libreta de reparto ambulante 120
- 5 Por cada ejemplar de Código de Edificación 600

Artículo 88: Reprímanse con multa de UTM 220 a UTM 20.000, a los deberes formales de los contribuyentes sobre infracciones de orden nacional, provincial o municipal, formales o no formales. El monto de la sanción se graduará según la gravedad de la falta y/o antecedentes del infractor, pudiéndose aplicar hasta el décuplo del máximo previsto en este artículo.

a) Las sanciones al incumplimiento en relación al Impacto Ambiental, se establecen en:

i. Apercibimiento

ii. Multas, conforme la siguiente tabla:

- 1 BIA: de 10.000 a 50.000 utm
- 2 MIA: de 50.000 a 100.000 utm
- 3 AIM: de 100.000 a 200.000 utm

b) A los efectos de determinar la multa, la Autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la trasgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.

c) En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso b).

OTRAS MULTAS

Artículo 88 BIS:

a) Sanción por el incumplimiento de construcción de vereda reglamentaria: Cuando se haya emplazado al titular de una propiedad a realizar la vereda reglamentaria, de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes, y transcurrido un plazo de 60 días corridos no se hubiese materializado, se le cobrará en concepto de multa 500 U.T.M. y por reincidencia 1000 U.T.M.

Si a pesar de lo prescripto, el propietario no hubiera realizado el trabajo, por el que fuera emplazado, la Municipalidad podrá proceder a su construcción con cargo al titular del inmueble, por lo que se cobrará, por metro cuadrado, de acuerdo al índice de la construcción.

b) Sancionar a los titulares de agencias de venta de vehículos por estacionamiento de autos motos cuatriciclos, etc. sobre puentes, veredas y o banquetas, exhibidos para su comercialización. La multa será equivalente a 500 UTM por cada vehículo en dichas condiciones, duplicándose la cantidad de U.T.M. para el caso de reincidencia en la conducta del o los titulares de la agencia, independientemente de los vehículos mal estacionados (autos, motos, cuatriciclos etc).- (ratificado por Ordenanza N° 8761/2019)

c) Sanciónese a las empresas prestadoras de servicios de sepelio que no justifiquen en debida forma la presentación de la documentación exigida por el artículo N° 218 de OGV texto ordenado 1976. La multa será de 3000 UTM, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

d) En cumplimiento a la Ordenanza N° 8398/2017 fíjese los siguientes valores a la erradicación de forestales:

a. Por infracción al artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Por talar un árbol, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc.) multa de 400 UTM a 600 UTM más multa adicional de 200 UTM a 400 UTM por cada año de vida útil del forestal afectado.

2. Por la poda aérea y/o radicular, cortes, despuntes y/o toda otra acción que dañe, perjudique o destruya parcialmente a un árbol; multa básica de 100 UTM a 400 UTM, más multa adicional de hasta 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

b. Por infracción a los artículos 14° y 16° a 19° de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Multa básica de 100 UTM a 200 UTM; más multa adicional de hasta 50 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

2. Si de la infracción deviniera la destrucción del árbol o un daño de tal magnitud que impidiera la recuperación, la multa adicional será de 50 UTM a 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

e) Multas específicas vinculadas a la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General

ESCALA DE MULTAS leve Grave Muy grave Reincidencia

Apertura de negocio, anexo, cambio domicilio, actividad, etc. sin previo comunicación 1000 1500 cese de actividad 2000 Hasta 10 veces mas

Falta de documentación (DNI, Contrato locación Inscripciones etc.) 1100 1900 2400 Hasta 10 veces mas

Falta de orden y limpieza, desinfecciones etc. 1200 2600 6000 Hasta 10 veces mas

Falta por permitir fumar en lugares prohibidos por normativa vigente 4000 7000 10000 Hasta 10 veces mas

Falta libro de inspección y libreta de reparto 750 1400 1800 Hasta 10 veces mas

Ocupación del espacio público con mesas sillas, sombrilla y o elementos varios sin permiso municipal 4000 6000 8000 Hasta 10 veces mas

Falta de Higiene y seguridad en establecimiento sujetos a control 10000 15000 20000 Hasta 10 veces mas

No permitir realizar inspección en el establecimiento 10000 30000 50000 Hasta 10 veces mas

Falta de documentación por proyecto de plan de contingencias y sistema contra incendio 1000 5000 20000 Hasta 10 veces mas

Incumplimiento a reglamentación vigente sobre establecimientos vinculados a la salud 8500 14000 18000 Hasta 10 veces mas

Incumplimiento a la reglamentación vigente de depósitos –venta- fábrica de agroquímicos, fertilizantes

químicos varios 4000 6000 8000 Hasta 10 veces mas

Falta de cumplimiento con reglamentación vigente en establecimientos deportivos, gimnasios clubes, piscinas y otros 6000 12000 15000 y cese actividad Hasta 10 veces mas

Por incumplimiento a reglamentación vigente de establecimientos de venta, depósito de combustibles, estaciones de servicios, talleres de GNC, depósitos de lubricantes y otros similares 12000 25000 40000 cese actividades Hasta 10 veces mas

Por incumplimiento reglamentación vigente en salones de fiestas, boliches bailables, carpas para eventos especiales, Ley N° 19587; ley N° 18284; ley N° 8296 y Ordenanzas Municipales 10000 20000 50000 cese actividades Hasta 10 veces mas

Infracción a reglamentación vigente de transportes de sustancias alimenticias (no autorizadas, en malas condiciones etc.) 3000 unidad mediana chica 10000 unidad chasis 30000 semi, equipos, balancines Hasta 10 veces mas

Infracción al CAA y normas Mercosur de establecimientos, ventas, elaboración, fabricación de sustancias alimenticias 9000 20000 cese actividad 30000 clausura Hasta 10 veces mas

Falta de libretas sanitarias y curso de manipulación de alimentos Qx de 1 a 9 empleados 500 Qx de 10 a 30 empleados 1500 Qx mas de 30 empleados 3000 Hasta 10 veces mas

Falta a la normativa y reglamentación vigente vinculada a Hoteles, Hostel, residenciales, albergues etc. 5000 15000 30000 y clausura Hasta 10 veces mas

Falta a la normativa y reglamentación vigente vinculada a Grandes establecimientos 10000 20000 30000 Hasta 10 veces mas

Falta de extintores s/ superficie Hasta 50 m2

1200 De 51 a 200 m2

2000 De 201 a 400 m2

4000 De 401 a 700 m2

9000 De 701 a 1000 m2

12000 Más de 1000 m2

15000

Por decomiso, venta de alimentos y mercaderías en general (ropa joyas artículos plásticos etc.), en espacio público de dominio municipal Desde 700 hasta 3000 utm según valor declarado, cantidad de bultos etc.

Los casos no contemplados en forma expresa, serán tomados por analogía o similares

f) Multas aplicables a la falta de protección y desarrollo de un medio ambiente saludable.

INFRACCION FALTA ORD. N° ART. MULTA (en UTM)

Escombros en vía pública provenientes del inmueble frentista, de uno a tres metros cúbicos. Leve

Grave (por reiteración) 8502/18

8502/18 1°

5° 500

1500

Escombros en vía pública provenientes del inmueble frentista, más de tres metros cúbicos. Grave

Muy Grave (por reiteración) 8502/18

8502/18 1°

5° 1500

3000

Residuos Patológicos en recolección común. Grave 7469/08 6° 1500

Depositar residuos sólidos urbanos (RSU) en la vía pública. Leve

Grave 7469/08

7469/08 4°

4° 500

1500

Materiales de construcción en la vía pública. Grave 7469/08 9° 1500

Disposición de escombros en lugares no autorizados. Grave 7469/08 13° 1500

Restos de poda de arbolado privado, ramas, desechos de de jardín, Leve (1 vivienda)
Grave (más de 1 vivienda) 7469/08
7469/08 16°
16° 500
1500
Abandono de vehículos en la vía pública por más de diez días. Grave 7469/08 19° 1500
Desechos en acequias Leve 7469/08 7° 17° 500
Quema de restos vegetales. Leve 7469/08 17° 500
Quema de cubiertas y otros elementos productores de residuos tóxicos volátiles Grave 7499/08 1° 1500

Dejase sin efecto cualquier otra normativa que contravenga lo dispuesto en el presente inciso F)

PRESENTACIÓN LIBRE DEUDA

Artículo 89º: Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna, salvo que, por razones de necesidad, higiene y/o seguridad justifiquen su omisión y/o cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad / recepción del trámite. Quedan eximidos de abonar la tasa de actuación administrativa cuando el destino del certificado de libre deuda sea la presentación en licitaciones públicas.

TRIBUTACIÓN GRANDES ESTABLECIMIENTOS

Artículo 90º: Fíjese en 35000 U.T.M. Bimestrales la Tasa mínima de Servicios a la Propiedad Raíz a aplicar a los grandes establecimientos denominados Shopping, Hipermercados, Estación Terminal de Ómnibus o similares, independientemente del avalúo municipal, asimismo los hoteles de 5 estrellas o internacionales tendrán una tasa mínima de 70000 UTM.

CORRECCIONES PARA BASE DE CÁLCULO

Artículo 91º: Facúltese a la Dirección de Rentas a incorporar las correcciones en las bases para cálculo de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de Derechos Generales de Comercio e Industria, procediendo a facturar según las nuevas tarifas a partir del próximo bimestre.

DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Artículo 92º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adicionar en las tarifas fijadas en la presente Ordenanza, los gastos que le demande la emisión y distribución de boletos, valor que deberá ser incluido en la tasa a UTM quince (15) cada boleto y los gastos por servicios bancarios contratados que deberán ser discriminados con un costo de UTM siete (7) cada boleto. Dada la escasez de monedas en el mercado, se faculta al D.E. para establecer un sistema de redondeo a la unidad de peso inmediata superior y donde el importe de los boletos quede con 00 en las posiciones correspondientes a los centavos. Asimismo, todo boleto de pago emitido por la Dirección de Rentas, anexos de esa Dirección y delegaciones municipales, deberán incluir al momento de emitir boletos de pago la cantidad de 2 UTM por cada boleto impreso, previendo que en ambos casos el cargo de la tasa administrativa solo será de aplicación sobre deudas que correspondan a ejercicios vencidos.

Artículo 92º BIS: El Departamento Ejecutivo podrá adicionar en las resoluciones sancionatorias emitidas por los juzgados de tránsito los gastos de envío que se fijan a continuación:

Dentro del radio del ejido municipal 30 UTM

Fuera del radio del ejido municipal y dentro del gran Mendoza Capital, Godoy Cruz y Las Heras 40 UTM

Resto de la Provincia 60 UTM

Fuera de la Provincia 100 UTM

BONIFICACIONES – PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 93º:

a. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto las bonificaciones otorgadas según las normas vigentes, si los beneficiarios mantienen deudas por los conceptos bonificados, previa intimación fehaciente para regularizar su situación en 30 días. Podrá obtener, en tal caso, la bonificación si le corresponde, a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente al que cancele sus deudas con la Municipalidad.

EVENTOS CULTURALES, DEPORTES FACULTAD DE COBRO

Artículo 94º: A los fines de auto sustentar los gastos que originan los eventos culturales, posibilitando y estimulando la ejecución de un mayor número de los mismos, queda el Departamento Ejecutivo autorizado a disponer el cobro de entradas en los eventos culturales o deportivos que organice, por sí o en forma conjunta con terceros como así a la fijación de un canon por uso de las instalaciones municipales culturales y deportivas.

a) Los fondos recaudados por estos conceptos podrán destinarse al mantenimiento, mejora, ampliación, reequipamiento, etc.; de las instalaciones que originaron el recurso.

b) En todos los procedimientos técnicos, administrativos y contables que se sigan sobre este particular – generación del recurso, su administración y su gasto-, se deberán observar estrictamente las normas legales vigentes sobre la materia.- A los efectos enunciados, el D.E. podrá designar una Habilitación Profesional Permanente, responsable, junto a la Secretaría del Área, de administrar las recaudaciones y erogaciones de los fondos producidos, exigiendo y velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contabilidad Pública vigente.

c) El Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, podrá actuar como Productor, Co-Productor, Patrocinante, etc., en eventos de carácter Cultural, como Espectáculos Públicos de naturaleza artística, musical, teatral, de ballet, etc.- Para ello podrá o no, disponer de las instalaciones Municipales, conforme las necesidades de programación del evento y/o la concurrencia proyectada de público, y/o necesidad de infraestructuras especiales. También podrá ceder en locación –Alquiler-, para eventos que guarden estricta relación con el quehacer Cultural, las Instalaciones que el Municipio cuenta para estos fines. La fijación del monto de las entradas, se hará de acuerdo a la característica de cada evento.

d) En los actos culturales y deportivos que se ejecuten bajo la modalidad aquí prevista, sin obstar los Derechos Generales que se deban abonar al Municipio por conceptos comerciales, la administración, Productora, Co-Productora o Patrocinante de los mismos, podrá exigir el pago de los cánones más abajo consignados, por la participación de interesados en estos eventos, con instalación y explotación de actividades de ventas y promociones diversas.

e) Canon de concesión para instalar stand con venta, publicidad, promoción etc., en eventos culturales o deportivos, dependiendo de la envergadura del evento y de la superficie asignada al stand, tributarán en U.T.M., conforme la siguiente tabla:

ORDEN Utm/día

- 1 Venta de Aguas y Bebidas Gaseosas, por día 400
- 2 Venta de Helados, o Café/ por día 100
- 3 Venta de Golosinas/por día 20
- 4 Venta de Cotillón, Banderines, Binoculares, etc./por día 140
- 5 Vta.de Sándwich, Churro, Alfaj., Bocados Fríos Vs., Por Día 200
- 6 Venta de Sándwich, Lomos, Panchos, Minutas Vs. Por día 400
- 7 Stand de Promoción, Información, Degust., etc./por día 150
- 8 Stand de Venta de Artículos o Servicios Varios /por día 400
- 9 Carpa con Servicio de Comidas y Bebidas en Mesas /por día 1500
- 10 Micro emprendedores servicios gastronómicos por día 100
- 11 Bebidas artesanales por día 300
- 12 Productos regionales por día 200

- 13 Artículos varios por día 300
- 14 Artesanos por día 150
- 15 Venta de bijouterie por día 400
- 16 Stand ventas por catálogo por día 600
- 17 Carpa comidas c/mesas y sillas por día 1500
- 18 Para casos no previsto se afora por analogía

f) Las Carteleras de Publicidad Comercial que pudiera instalarse en los eventos Culturales:

ORDEN utm/día Desde utm/día Hasta

- 1 Estática: Carteles o banderas, u otra denominación, por metros cuadrado o fracción 600 1800
- 2 Carteles luminosos / por metro cuadrado 700 1800

g) Uso de instalaciones del polideportivo municipal: Los valores que se fijan como canon para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, responden al siguiente detalle arancelario:

ORDEN U.T.M.

- 1 GIMNASIO CUBIERTO
- 1 Parquet Con Luz, Período Hora o Fracción 150
- 2 Parquet Sin Luz, Período Hora o Fracción 100
- 3 Baldosa con luz periodo de hora o fracción 100
- 4 Baldosa sin luz periodo de hora o fracción 75
- 2 CANCHA DE FÚTBOL 5 CUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50
- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30
- 3 CANCHA DE HANDBOL CUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 100
- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50
- 4 CANCHA DE BASQUETBOL
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40
- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30
- 5 CANCHA DE VOLEIBOL
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40
- 2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30
- 6 CANCHA DE FÚTBOL 5 - CÉSPED, DESCUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 75
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 7 CANCHA DE VOLEIBOL DESCUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30
- 8 PISTA DE ATLETISMO
- 1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40
- 2 Sin Luz Período de ½ Hora o Fracción 20
- 9 CANCHA DE HANDBOL DESCUBIERTA
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30
- 10 QUINCHO
- 1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 100
- 2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50
- 11 USO EVENTUAL DE ELEMENTOS
- 1 Mesa de Tenis -Ping-Pong- Por Hora 20
- 2 Vallas Contención-P/Día- C/Traslado p/cta. Interesado 50
- 12 USO PERMANENTE DE INSTALACIONES
- 1 Socios Deportivos

- 2 1 - Inscripción Única Anual 0
- 3 2 - Cuota Mensual 10
- 4 Socios Escolares
- 5 1 - Inscripción Única Anual 20
- 6 2 - Cuota Trimestral 10
- 7 Instituciones públicas hasta 15 horas semanales 200
- 8 Instituciones privadas hasta 15 horas semanales 400

- 1) Tratamiento excepcional a socios: 1- Los Socios del Polideportivo que utilicen las instalaciones antes mencionadas, gozarán de un descuento del 30% sobre los cánones fijados.
- 2) Becas deportivas: Previo estudio socioeconómico, gozará de Becas, de hasta el 100%, todo aquel Deportista o Estudiante de condición económica humilde que la solicite.
- 3) El Estudiante inscripto como Socio Deportivo, esta eximido del pago de Cuota Escolar.
- h) Por la publicidad instalada en polideportivo municipal se abonará:

ORDEN U.T.M.

- 1 ESTÁTICA - Carteles o Banderas - Por M2 o Fracción :
 - 1 Por Evento 150
 - 2 Por Mes 100
- 2 Carteles Luminosos - Por M2 o Fracción
 - 1 Por Evento 200
 - 2 Por Mes 300
- 3 MÓVIL - En Equipo Deportivo (Pantalón, Buzo, Camisetas)
 - 1 Por Cada Deporte, P/Categoría y Por Mes 150

- 1) Auspicios: Por Adhesión Empresarial o de Particular Voluntaria, apoyando con Publicidad los Eventos que la Dirección de Deportes y Recreación realice en el Polideportivo Municipal:

Orden U.T.M.

- 1 RADIO
 - 1 Por Cada Evento, cada Salida de 20 segundos 300
- 2 TELEVISIÓN
 - 1 Por Cada Evento, Cada salida de 20 segundos 3400
- 3 GRÁFICA, DIARIOS
 - 1 Por cm. de Columna - Días Hábiles 200
 - 2 Por cm. de Columna - Días Domingo y Fer 400
- 4 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN CALLEJERA - Por Evento y Por Hora
 - 1 Auspicio Exclusivo 100
 - 2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 70
- 5 SERVICIO AMPLIFICACIÓN EN POLIDEPORTIVO - Por Evento y Por Hora
 - 1 Auspicio Exclusivo 1500
 - 2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 1000

- 2) Venta de material turístico en Dirección de Turismo Municipal:

Orden U.T.M.

- 1 Mapas Ruterros 60
- 2 Planos Gran Mendoza 100
- 3 Postales 10
- 4 Videos de Mendoza 200
- 5 Calcos del Departamento y la Provincia 10
- 6 Guías de calles 100
- 7 Remeras 80

i) Uso de instalaciones del Albergue Municipal:

Orden U.T.M.

- 1 Por noche, por persona, con servicio de cama 200
- 2 Por 3 noches o más, por persona, con servicio de cama 150
- 3 Por noche, por persona, sin servicio de cama 80
- 4 Por 3 noches o más, por persona, sin servicio de cama 50

j) Por la utilización de auditorios municipales administrados por la Dirección de cultura se calculará en UTM y se abonará por adelantado según el detalle que se expresa en el cuadro que a continuación se expresa, asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de pago a aquellos eventos organizados por Instituciones públicas en los que no se cobre entradas y sean declarados de interés cultural por la comuna, asimismo ésta declaración deberá ser anterior a la fecha del evento.

Lunes a jueves viernes a domingo

Temp baja temp alta Temp baja temp alta

Enero/agosto/ septiembre Diciembre/Enero/agosto/septiembre/diciembre

Instituciones privadas hasta 3 horas	1500	2100	1800	2600
Instituciones privadas hasta 6 horas	2100	3300	2600	3800
Instituciones privadas más 6 horas	3200	4200	4100	5200
Inst. públicas no munic. Hasta 3 horas	700	1050	900	1200
Inst. públicas no munic. Hasta 6 horas	1000	1500	1200	1800
Inst. públicas no munic. Más 6 horas	1400	2000	2000	2500
Depend. munic. y/o comunit. hasta 3 horas	350	500	420	600
Depend. munic. y/o comunit. hasta 6 horas	500	800	600	900
Depend. munic. y/o comunit. Más de 6 horas	800	1000	900	1200

Artículo 95º Autorízase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Entidades de Defensa de Usuarios y Consumidores, a los efectos de proceder a un mejor control y determinación del monto que debieran tributar los sujetos alcanzados por las disposiciones mencionadas.

Artículo 96º: Aplicase como multa, 2% del valor total de la obra a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos cuando denieguen o demoren el otorgamiento de factibilidad de obra de agua, cloaca o gas por causas atribuibles a dichas Empresas.

Artículo 97º: Del Servicio de Riego

- a) Previo la ejecución de cualquier obra, el Departamento General de Irrigación deberá someterse, al pago de Derechos y Aforos y Aprobación de Proyectos.
- b) En caso de que el Municipio proceda al levantamiento de embanques, limpieza de cupos o retiro de residuos en los canales de riego o en la vía pública, facturará al Departamento de Irrigación conforme a sus costos incluida actuación administrativa del 10%.
- c) Instruir al Departamento Ejecutivo releve los edificios del Departamento de Irrigación para el correspondiente pago de Tasas y Derechos.
- d) Los colectores de efluentes industriales tributarán como los de cloaca del mismo diámetro con un recargo del 100%.

Artículo 98º: De las distintas Licencias de Conducir, de acuerdo con lo establecido por Decreto 1516/15 del Departamento Ejecutivo:

Clase Sub Clase U.T.M.

A A.1 a A.4 328

B B.1 a B.2 328

C Única 328
D D.1 a D.3 350
E E.1 y E.3 500
E E.2 450
F Única 328
G G.1 y G.2 328

Para el caso de robo o hurto de la licencia de conducir a cada una de las clases precedentemente individualizadas, el monto a cobrar por el municipio será la mitad de las UTM que correspondan a cada clase de licencia.

Artículo 99º: Establézcase la cantidad de 600 UTM el monto que fija el artículo 103 bis del Código Tributario Municipal texto ordenado año 1977.

Artículo 100º: Autorícese al Departamento ejecutivo municipal a efectuar las correcciones necesarias y suficientes en las deudas vigentes correspondientes a periodos anteriores al ejercicio fiscal 2017 y vinculadas a los derechos de propaganda y publicidad de marcas que se aforaron en ordenanzas tarifarias anteriores al ejercicio fiscal citado y vinculadas a publicidad interior no visible del exterior únicamente.

Artículo 101º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A
LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

LOS GRAFICOS DE LA PRESENTE, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL ANEXO ADJUNTO A LA PUBLICACION

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4771043 Importe: \$ 12224
31/12/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1745

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27121-2019 caratulado "SEC. HACIENDA - FINANZAS – OTROS – LLAMADO ARTISTAS, BAILARINES, ACTORES VENDIMIA 2020", y

CONSIDERANDO:

Que en archivo adjunto n° 1 de las actuaciones de referencia la Secretaría de Turismo y Cultura propicia la convocatoria a Concurso Público para la selección de Actores y Bailarines para el Acto Central de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2020 a llevarse a cabo en el Parque Cívico el día 21 de Febrero de 2020.

Que se pretende con dicha convocatoria, difundir la más amplia participación de la ciudadanía mendocina, en atención a la trascendencia que reviste la celebración del evento de referencia.

Que se prevé el pago a los artistas seleccionados de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) cada uno.

Que en archivo adjunto n° 3 obra previsión presupuestaría del gasto.

Que en archivo adjunto n° 4 y 5 obra dictamen legal y contable pertinentes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a llamar a Concurso Público para la selección de Artistas y Bailarines para la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2020, conforme el Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - El Reglamento de la convocatoria estará disponible en la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, 9 de Julio 500 7º Piso, Mendoza y en la página web www.ciudaddemendoza.gov.ar.

ARTICULO 3º - Autorícese a Contaduría General y Tesorería Municipal a emitir Ordenes de Pago y Cheques a los artistas seleccionados, según nómina a suministrar por la Secretaría de Turismo y Cultura por la suma de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00) cada uno.

ARTICULO 4º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas necesarias a fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM_4771302 Importe: \$ 184

31/12/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3618

GUAYMALLEN 26 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8959 -19 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8959-19.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4770016 Importe: \$ 40
31/12/2019 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Fe de Erratas N°: 4255

En Boletín Oficial N° 31006 de fecha 30 de diciembre de 2019 por un error involuntario de edición se consignó mal fecha en el artículo 5º Toma de posesión con efectiva prestación de servicio en la Escuela titularizada. donde dice "8/02/2020 Toma de posesión con efectiva prestación de servicio en la Escuela titularizada." debió decir "18/02/2020 Toma de posesión con efectiva prestación de servicio en la Escuela titularizada." Se adjunta norma original a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

31/12/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE “SERVICIOS KIJU S.A.”.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO ÚNICO. DIECIOCHO días del mes de SETIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, ante mí: Marcela Alejandra del RIO, Notario Público, Titular del Registro Seiscientos Sesenta y Siete de Capital, el señor Héctor Darío CALIGOLI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.688.118, C.U.I.L.: 20-21688118-5, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Comerciante, nacido el 09 de Junio de 1970, 49 años de edad, domiciliado en calle San Martín número 7866, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza; y el señor Juan Carlos SILVA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.126.295, C.U.I.L.: 20-17126295-0, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Comerciante, nacido el 06 de Abril de 1965, 54 años de edad, domiciliado en calle Alta Italia número 1918, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza constituyen una Sociedad Anónima que se denominará “SERVICIOS KIJU S.A.”, con domicilio social en calle Javier Morales número 2037, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, La duración de la Sociedad se establece en Noventa y Nueve (99) años a partir de la suscripción del Acta Constitutiva.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: Construcción de todo tipo de estructuras metálicas y fabricación de productos de metalúrgica, comercialización de los mismos y prestación de todo tipo de servicios metalúrgicos.- Como así también las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, fraccionamiento, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de Pre-horizontalidad y Propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas con terceros, todo ello con fines lucrativos.- Contratos de Leasing inmobiliario y Contratos de Fideicomiso, ya sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, dentro de los términos y alcances del Código Civil y Comercial de la Nación.- B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de fabricación de estructuras metálicas y productos de metalúrgica.- C) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, insumos industriales, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo.- Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la exportación e importación por cuenta propia o de terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- Podrá librar, tomar, adquirir, y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de pre-financiación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior, celebrar contratos de transporte, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros, o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o de frontera.- TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), representado por Un Mil (1.000 acciones) de valor nominal Pesos Ciento Veinte (\$ 120) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. : BALANCE: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año. SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Las comparecientes suscriben el Capital Social de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) en este acto,

representado por Un Mil (1.000) acciones, de valor nominal Pesos Ciento Veinte (\$ 120) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a Un (1) Voto por acción. AUTORIZACIÓN: Por la presente se decide facultar y autorizar a la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, para que realice todos los trámites hasta la inscripción de la sociedad y rubricación de libros sociales, incluso retirando fondos depositados a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, como asimismo retirando cheques a nombre de los autorizados para extraer los fondos en el mencionado Banco, pudiendo firmar escrituras complementarias o subsanatorias a la presente; asimismo, se la faculta a retirar el Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas a los fines de facilitar las tramitaciones, aún con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM_4765278 Importe: \$ 448
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

J&S HERMANOS S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ROSALES Cintia Pamela, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 25/11/1962, DNI N° 29.196.789, C.U.I.T. N° 27-29196789-8, estado civil: Casada, profesión u ocupación: Empleada Administrativa, domicilio real: Calle Paul Groussac 1490 B° Jardín Trapiche- Godoy cruz; y ALVAREZ Stella Maris ;nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 10/06/1958, DNI N°: 12.584.666, C.U.I.T. : 27-12584666-7, Estado Civil: divorciada, profesión u ocupación: empleada, Domicilio real: Paso de Los Andes 422- Las Heras. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de diciembre del 2019. 3º) DENOMINACIÓN:"J&S HERMANOS S.A.S. "4º) DOMICILIO SOCIAL: Calle Paul Groussac 1490, Barrio Jardín Trapiche, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes operaciones o actividades: A) Prestaciones de servicios, B) comercial, C) representaciones comerciales, D) transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), y estará representado por CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Que se suscriben conforme al siguiente detalle: ROSALES Cintia Pamela suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones, nominativas no endosables, ordinarias, de un valor nominal de \$100 cada una por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000). ALVAREZ Stella Maris suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones, nominativas no endosables, ordinarias, de un valor nominal de \$ 100 cada una por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000). La integración de los aportes se efectúa en dinero en efectivo de la siguiente manera: de las acciones suscriptas se integran en efectivo por un total de Pesos diez MIL (\$ 10.000), que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social. obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: gerente titular a Cintia Pamela Rosales y gerente suplente a Stella Maris Álvarez. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de ausencia o impedimento. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4768382 Importe: \$ 208
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

"MOUNTAIN LOGISTIC BROKER S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1º) Socio: Cristian Adrián Cornejo, D.N.I. N° 28.225.105, CUIT N° 24-28225105-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/06/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arístides Villanueva 83, San José, Villa Nueva, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 27 de Diciembre de 2019. 3º) Denominación:

Mountain Logistic Broker S.A.S. 4º) Domicilio: Arístides Villanueva 83, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte y/o servicio de logística, mediante la recepción y envío de encomiendas dentro del territorio nacional e internacional, y transporte de paquetería (b) Servicio de lavandería de todo tipo de prendas con o sin entregas a domicilio, (c) Venta al por mayor y menor de productos alimenticios, de primera necesidad, bebidas con y sin alcohol, cigarrillos y demás productos vinculados; (d) Venta al por mayor y menor de artículos de librería; (e) Inmobiliarias mediante la compra, venta, alquiler o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones y (f) Compraventa de automotores nuevos y usados. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$) 100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (un peso) con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular Cristian Adrián Cornejo, DNI N° 28.225.105 y Administrador Suplente: Carlos Santos Cornejo, DNI N° 10.636.489. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4769330 Importe: \$ 176
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

B + POSITIVO S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N.º 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Señor Currenti, Luis Alberto, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.100.888, CUIT N° 20-12100888-3, nacido el día 27 de Agosto de 1.958, de estado civil Casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rosendo Silva N° 63, General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Fecha del acto constitutivo: 01/12/2019. 3º) Denominación: "B + POSITIVO S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rosendo Silva N° 63, General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTES, B) COMERCIALES, C) IMPORTACION Y EXPORTACION D) CONSTRUCTORAS E) INMOBILIARIAS F) FIDUCIA G) MANDATO. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$) 100.000,00). 8º) Órgano de Administración: Administrador titular y Presidente: Socio: Señor Currenti, Luis Alberto, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.100.888, CUIT N° 20-12100888-3, nacido el día 27 de Agosto de 1.958, de estado civil Casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rosendo Silva N.º 63, General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, y como administrador suplente al Señor Belagardi, Sergio Abel, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.866.709, CUIL N° 20-33866709-5, nacido el día 24 de Abril de 1.988, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Rosendo Silva N.º 63, del distrito de General Gutiérrez, del departamento de Maipú, provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4769499 Importe: \$ 184
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

OKIRY S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Gabriel Alejandro Martin, Documento Nacional de Identidad 26.128.704, CUIT/CUIL 20-26128704-9, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 16 de Agosto de 1977, comerciante, con domicilio en Beltrán Sur 143, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza, y el señor Fausto José Martin, Documento Nacional de Identidad 8.143.514, CUIT/CUIL 20-08143514-7, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 24 de marzo de 1945, comerciante, con domicilio en Beltrán Sur 143, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23 de Diciembre de 2019. 3°) DENOMINACIÓN: OKIRY S.A.S. 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en la calle Beltrán Sur 143, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: a) COMERCIAL: la venta de productos gastronómicos, sea su instalación de bocas de venta, explotación comercial de locales de esos productos, otorgamiento de franquicias y administración, en todas sus ramas, cervecería artesanal, restaurantes, bares, confiterías, y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol y toda clase de artículos y productos alimenticios. b) INDUSTRIAL, c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN d) FIDUCIARIO. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$) 100.000 representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$) 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gabriel Alejandro Martin, DNI N° 26.128.704, suscribe la cantidad de un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$) 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como Gerente titular a Gabriel Alejandro Martin, DNI N° 26.128.704, CUIT/CUIL 20-26128704-9, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 16 de Agosto de 1977, comerciante, con domicilio en Beltrán sur 143, Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza y Gerente suplente a Fausto José Martin, DNI N° 8.143.514, CUIT/CUIL 20-08143514-7, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 24 de marzo de 1945, comerciante, con domicilio en Beltrán Sur 143, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza, quienes aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4769489 Importe: \$ 248
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Electromecanica Perich S.A.S. Comuníquese la constitución de Electromecanica Perich S.A.S., por instrumento privado, del 18 de Diciembre de 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: 1) el Sr. PERICH FABIAN EDUARDO, Documento Nacional de Identidad N° 21.688.665, CUIT N° 20216886659, de nacionalidad argentino, nacido/a el 30/06/1970, edad 49 años, ocupación ELECTRICISTA, estado civil casado, con domicilio real en calle MANZANA J CASA 8 B° MARTIN GUEMES FRAY LUIS BELTRAN MAIPU MENDOZA, y 2) el Sr. PERICH EDUARDO FACUNDO, Documento Nacional de Identidad N° 40.003.253, CUIT N° 20400032530, de nacionalidad argentino, nacido/a el 30/11/1996, edad 23 años, ocupación ELECTRICISTA, estado civil soltero, con domicilio real en calle MANZANA J CASA 8 B° MARTIN GUEMES FRAY LUIS BELTRAN MAIPU MENDOZA. 2. Denominación: Electromecanica Perich S.A.S; 3. Domicilio de la sede social y domicilio fiscal: ambos ACCESO ESTE S/N FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. 4. Plazo de duración: 99 años. 5. Objeto: las siguientes actividades: (a)INSTALACIÓN, ELECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICAS. 6. Capital: \$ 100.000, representando por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000, valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PERICH FABIAN EDUARDO, suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción,

representativas del 75% del capital social. PERICH EDUARDO FACUNDO, suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 25% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. 8. Administradores y representantes legales: Administrador Titular: PERICH EDUARDO FACUNDO. Administrador Suplente: PERICH FABIAN EDUARDO. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 9. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o los socios podrán autoconvocarse. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 10. Órgano de Fiscalización: se prescinde.

Boleto N°: ATM_4771155 Importe: \$ 232
31/12/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. (FERMASA S.A.). Convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de enero de 2.020, en la sede de la sociedad sita en Ruta nacional 07, kilómetro 1066 del departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. 2) Considerar la venta de 50 hectáreas con frente la Ruta Nacional 7 y a la Ruta Provincial nº 84, en el costado oeste de la propiedad de la sociedad, en el precio y las condiciones que Presidencia explicitará en la Asamblea y, en su caso, autorizar al presidente para que firme todos los documentos necesarios para concretar la venta. En caso de fracasar por falta de quorum la primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará en el mismo día y lugar a las 13:00 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4768332 Importe: \$ 400
31/12 02-03-06-07/01/2020 (5 Pub.)

(*)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA (A.M.P.P.E.P.M.), decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de enero de 2.020, a las 21:30 horas, en la sede de la mutual sita en calle Pedro del Castillo 4.574 – Villa Nueva – Gillén. – Pcia. Mendoza (C.P. 5521), con el siguiente Orden del Día: 1)- Lectura y aprobación del Acta anterior. 2)- Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3)- Informe de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término. 4)- Informe de la situación actual de la mutual ante INAES. 5)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2.015; Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2.015; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.015 e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31-12-2.015. 6)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2.016; Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2.016; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.016 e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31-12-2.016. 7)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2.017; Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2.017; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.017 e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31-12-2.017. 8)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2.018; Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2.018; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.018 e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31-12-2.018. 9)- Conformación de la Junta Electoral. 10).- Elección completa del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. Esta Asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los asociados activos presentes, caso contrario se esperarán 30 minutos y se dará inicio siempre que se logre el quórum establecido por ley.

Boleto N°: ATM_4769315 Importe: \$ 208
31/12/2019 (1 Pub.)

INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2.020 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivos por los que la asamblea se celebra fuera de los términos estatutarios; 2) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 3) Consideración y aprobación de Estados Contables: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019; 4) Destino de los resultados; 5) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 28 de febrero 2019. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4769210 Importe: \$ 360
30-31/12 02-03-06/01/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN en Expediente N° 112.649-OS-8 – Caratulado: “JAHAN FELIPE JUAN Y OTRO S/ PERMISO PARA PERFORACION”, NOTIFICA al Titular de la propiedad donde asienta la perforación GONZALEZ JOSE CARLOS y a GARCÍA FRANCISCO, éste último en calidad de titular registral de la propiedad usuaria, que: Habiéndose constatado que la perforación N° 06-719 se encuentra SIN CEGAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3° de la Resol. N° 149/16 del H.T.A., el Dpto. Gral. de Irrigación procederá a realizar el cegado de oficio de la misma, dando cumplimiento al Art. 4° del citado Resolutivo, por lo que se le otorga un plazo de 5 (cinco) días para presentar por escrito la autorización que permita al ingreso de la empresa encargada del cegado, bajo apercibimiento de solicitar la correspondiente orden de allanamiento.

Boleto N°: ATM_4767961 Importe: \$ 64
31/12/2019 (1 Pub.)

REMATES

Martillero Público Miguel Angel Marinelli, MATRICULA 1771, con domicilio legal en Infanta Mercedes de San Martín 56, 4° piso, Ofi. 2 de Ciudad, Mendoza por orden de PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, 151.982, caratulados “CASTRO CRISTIAN ROBERTO C/ ESCORIHUELA ABEL Y OTS P/ DESPIDO” rematará el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS el inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 130.623, base 70 % del avalúo fiscal (art.250 del C.P.C), Impuesto Fiscal 4,5%, Señá 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB de ciudad, Mendoza. PUBLÍQUENSE los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo previo (art. 21 del C.P.L)... FDO. ALDREDO MILUTIN – JUEZ DE

CAMARA

S/Cargo

24-27-31/12 04-06/02/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.252.847 caratulados "SPINELLO, CRISTIAN FACUNDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. SPINELLO, CRISTIAN FACUNDO, DNI 32.879.070, CUIL 20-32879070-0 2) Fecha de presentación: 22/11/2019; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/20 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/04/20 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_4769168 Importe: \$ 280

31/12 03-04-05-06/02/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, 1° Circ. De Prov. Mza. Autos N° C.U.I.J. N° 13-04858323-1 ((011902-4357502)) Caratulados CONSULPET S.A. P/ CONCURSO PEQUENO. CUIT N° 30-68417109-3. Fecha de presentación 06/09/2019. Fecha apertura: 12/12/2019. Fechas fijadas: 29/05/2020 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art. 14 inc. 3 LQC), se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 12/06/2020 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: SOSA LOBOS, DAVID ATILIO MARTIN, D.N.I. N° 32.316.127, Domicilio: San Martín 1432, Piso N° 1. Of. D, Ciudad, Mendoza. Días de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Teléfonos: 4259512 / Cel: 155128842. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4769866 Importe: \$ 360

31/12 03-04-05-06/02/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/29 autos N°13-04958383-9 caratulados: "BASTIAS FERNANDA ELEONORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BASTIAS FERNANDA ELEONORA, DNI 31.487.334; C.U.I.L. N° 27-31487334-9 con domicilio en calle B° Martín Fierro, Mna. E, Casa 10, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL DOMICILIO: GARIBALDI 73, 1º PISO, DPTO. B, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21918 Importe: \$ 1240
27-30-31/12 03-04/02/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ 13-05015882-3 ((011903-1020114)) caratulados HERRERA ROBERTO ANTONIO P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HERRERA ROBERTO ANTONIO DNI 16.752.147, CUIL 23-16752147-9, Fecha de apertura: 18/12/19. 2) Fecha de presentación: 19/11/2019. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2020. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2020. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4767122 Importe: \$ 280
27-30-31/12 03-04/02/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05021413-8((011903-1020136)) caratulados "SANTIVÁÑEZ MARIANA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SANTIVÁÑEZ, MARIANA LOURDES, DNI 24.382.406, CUIL 27-24382406-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2019; 3) fecha de apertura: 18/12/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7.) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4768311 Importe: \$ 360
27-30-31/12 03-04/02/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05026922-6 ((011903-1020145)) caratulados GOMEZ MIRIAM ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GOMEZ, MIRIAM ALEJANDRA, DNI 21.164.865, CUIL 27-21164865-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/11/2019; 3) fecha de apertura: 20/12/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4768404 Importe: \$ 360
27-30-31/12 03-04/02/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos 13-04867334-6 (011902-4357534) caratulados "RODRIGUEZ MANUELA DEL CARMEN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. RODRIGUEZ MANUELA DEL CARMEN, DNI 17.098.428, CUIL 27-17098428-0 1) Fecha de apertura: 04/12/19 2) Fecha de presentación: 24/09/2019 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2020. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/04/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_4766648 Importe: \$ 280
26-27-30-31/12 03/02/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos N° 1.019.780 caratulados "SERVIMEC CUYO S.A P/QUIEBRA A se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de SERVIMEC CUYO S.A CUIT 30-71217109-6, con domicilio social en calle Pedro B. Palacios n°198, Ciudad, Mendoza.... VI. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522. VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MAYO DE 2020. VIII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2020. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en COLON N° 165, 3° PISO, OF. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 4223036/ 156210520. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 21909 Importe: \$ 1240
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/38 autos N°13-04960139-9 caratulados: "GUERRA JONATHAN EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GUERRA JONATHAN EMILIANO, DNI 32.377.140; C.U.I.L. N° 20-32377140-6, con domicilio en Mna. C, Casa 6, B° López de Gomara, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: EVARISTO CARRIEGO 821 – 1º PISO – DORREGO GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 21914 Importe: \$ 1280
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N° 13-04957123-7 caratulados: "PASERO PEDRO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PASERO PEDRO JUAN, DNI 31.029.047; C.U.I.L. N° 20-31029047-6 con domicilio en Alte. Brown 1500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día

VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. APPIOLAZA, MARCELO ANTONIO DOMICILIO: ESPAÑA 560, Ciudad HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 21915 Importe: \$ 1240
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1º Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04958095-3 ((011901 - 1252812), caratulados CABRAL JOSE ALBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CABRAL, JOSÉ ALBERTO DNI 13.453.520, CUIL 20-13453520-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 05/11/2019; fecha de apertura: 29/11/2019 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/03/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 31/03/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez

Boleto N°: ATM_4764206 Importe: \$ 320
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos nº 47.225 "AGOSTINI SANDRA BEATRIZ P/ CONCURSO PREVENTIVO". 15/11/2019: Fecha presentación. 04/12/2019 ordénase apertura concurso de la Señora SANDRA BEATRIZ AGOSTINI D.N.I Nº 20.452.429, C.U.I.L. Nº 27-20452429-2. Fechas Fijadas: hasta 28/02/2020 presentación verificación síndico (art. 14 inc.3); hasta 13/03/2020 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdora. MIRTA BEATRIZ TARANTO, Domicilio: SARMIENTO Nº 1022 P.A., San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: mirtataranto@speddy.com.ar. Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_4764315 Importe: \$ 240
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos nº 47.231 "LEGUIZAMON MAURICIO ALFREDO P/ CONCURSO PREVENTIVO". 28/11/2019: Fecha presentación. 04/12/2019 ordénase apertura concurso del Señor MAURICIO ALFREDO LEGUIZAMON D.N.I Nº 27.763.492, C.U.I.L. Nº 23-27763492-9. Fechas Fijadas: hasta 28/02/2020 presentación verificación síndico (art.14 inc.3); hasta 13/03/2020 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdr. ROBERTO MOLERO, Domicilio: ARISTOBULO DEL VALLE Nº 370, SAN RAFAEL, MENDOZA. Domicilio electrónico: rmolero01@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_4764322 Importe: \$ 240
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04963567-7 ((011903-1020100)) caratulados

“FRANCO LEONARDO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FRANCO LEONARDO DANIEL, DNI 17.634.015, CUIL 20-17634015-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 13/11/2019; fecha de apertura: 13/12/2019; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/04/2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez.

Boleto N°: ATM_4765410 Importe: \$ 320
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Autos N° 402759 caratulados “GUEVARA JUAN MANUEL C/ HEREDEROS DE DI SANTO JOSÉ, DI SANTO FABIANA NORMA Y DI SANTO RUBEN JOSÉ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir inscripto en la Dirección de Registros Público y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento N° 6384, fs. 49, T° 79-B del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, ubicado en calle Azcuenaga N° 605, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la siguiente resolución: “Mendoza, 30 de Mayo de 2019... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)... Dése intervención a Fiscalía de Estado, con remisión del expte. por Mesa de Entradas. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin oficiase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercera apartado del C.C y C y art. 209 - II-c, del C.P.C.C.T.) Fdo: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez.-” Publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada.-

Boleto N°: ATM_4765003 Importe: \$ 720
24-27-31/12 04-06/02/2020 (5 Pub.)

En los autos N° 30.450, caratulados "ROMERO AMANDA OFELIA ADRIAN P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del Segundo Juzgado Civil, Cuarta Circunscripción Mendoza, CITESE a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el dominio n° 3553 fojas 281 tomo 29, cuyo titular es Nicolás Lucero DNI N° 6.849.796, ubicado en la calle Victorio Maestri esq. 9 de Julio N° 490 de San Carlos que linda al este con calle Calderón, con calle Victorio Maestri al oeste, con calle 9 de julio al sur y al norte con calle Primitivo Sancho, MESURADA en SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de cinco (5) días en forma alternada. TUNUYÁN, MENDOZA. 21 de Noviembre de 2019.

Boleto N°: ATM_4759420 Importe: \$ 320
18-20-24-27-31/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL DECIMO SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA. EXPTE. N° 252.240 -caratulados” MALDONADO ITURRIAGA EDITH DEL CARMEN CONTRA ELENA MARIA GALA Y OTS.- POR PRESCRIPCION ADQUISITVA” NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS el siguiente decreto: Mendoza, 16 de septiembre de 2016.... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES en la forma prescripta por el art. 214 del CPC, diez veces a intervalos regulares

durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir... Fdo: Dr. Hugo Moyano - Secretario "ubicado en calle Mallea n° 3182 del distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como marginal al n° 13667 fs. 596 T° "D" de Maipú, a nombre de ELENA MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA Y VALENTIN VARGAS QUIROGA. - Fdo: Dr. Hugo Moyano - Secretario"

Boleto N°: ATM_4748842 Importe: \$ 720
09-12-17-20-26-31/12 05-10-13-18/02/2020 (10 Pub.)

JUEZ Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, en autos N° 28975 caratulados: "JARA, VICTOR HUGO C/MORALES, JOSÉ ROBERTO P/ USUCAPION" Notifica a: a los que se consideren con derecho, al inmueble a usucapir; se transcribe la Siguiete resolución de fs. 72. La que copiada en su fecha y parte pertinente expresa : Tunuyán (Mza.), 10 de abril de 2017.-... - Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (Art. 214 inc. I del C. P. C.). debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, limites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. NOTIFIQUESE - OFICIESE.- dv.- Fdo: Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO - Juez.- DATOS DEL INMUEBLE: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: 2da. Inscripción al N° 27697, fs. 264, Tomo 45 - I de Tunuyán, Fecha de Inscripción 22-10-1991; Fecha de Escrituración: 25-09-1991; A nombre: de JOSE ROBERTO MORALES, Pretendiente: VICTOR HUGO JARA, visado el 18/04/2016 Exp.17863-D-2015, Sup. Según Mensura: 24ha.4.511,35 m2; Sup. Según Título: 31251ha 9.9374,34 m2; Padrón Rentas: 15-10944-0 Titular JOSE ROBERTO MORALES; Padrón Municipal: NO TIENE; Nomenclatura Catastral: 15-15-88-0000-010944-0000-0; Limites: Norte: 1-2:295,06 m; 2-3:76,65 m; 3-4:65,29 m; 4-5:65,29 a nombre de AGRICOLA SAN FRANCISCO S.A. y 4-5:52,00 m; 5-6:402,04 m; a nombre de RIO TORDILLO S.A.; Sur 7-8:889,28 a nombre de COLLA DI BOASI S.A.; Este: 6-7:250,00 m con ENCARNACIÓN MARTINEZ DE BERRIO; OESTE 8-1:313,15 m con JOSE ROBERTO MORALES; Ubicación: Callejón de servidumbre con salida a calle los sauces S/N; LUGAR: POTRERO DE LAS HIGUERAS; Distrito LOS SAUCES, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4745356 Importe: \$ 1360
04-09-12-17-20-26-31/12 05-10-13/02/2020 (10 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas en autos N° 252.155, caratulados: "CARMONA GILBERTO LISANDRO C/ VILLEGAS FLORENCIA DEL CARMEN Y OTS. P/ PRESCRICION ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° inscripción, al N° 4872, fs. 21, Tomo 47 de Lavalle a nombre de ARCADIO PATRICIO DIAZ, ubicado con frente a calle salida a calle Godoy Cruz N° 281, Villa Tulumaya, Lavalle, Plano de Mensura N° 13-14305, el resolutive de a fs. 98, el que en su fecha y parte pertinente expresa: A fs. 98 de autos, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 21 de junio de 2.017. De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal a mérito de la ratificación acompañada. (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. ... Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble. ... FDO. DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFO. JUEZ."

Boleto N°: ATM_4734803 Importe: \$ 1040
21-26-29/11 04-09-12-17-20-26-31/12/2019 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JORGE SALIM YAPUR cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192419

Boleto N°: ATM_4764133 Importe: \$ 40
31/12 02-03-06-07/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 HUMBERTO EDUARDO CACERES cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192420

Boleto N°: ATM_4764189 Importe: \$ 40
31/12 02-03-06-07/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 SERRANO RUBEN DAVID cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192421

Boleto N°: ATM_4764273 Importe: \$ 40
31/12 02-03-06-07/01/2020 (5 Pub.)

(*)

El día 12 de noviembre de 2019, la Comisión Directiva de la entidad **NACE UNA ESTRELLA**, ha decidido fijar como domicilio de la misma la calle Terrada 1502.

Boleto N°: ATM_4765506 Importe: \$ 16
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Orden PRIMER GESTION ASOCIADA Juzgado de Paz, autos N 4.448 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ MIRANDA, TAMARA BELEN titular registral del dominio 672-ITF p/ EJECUCION LEY 8018." Notifica al titular registral del dominio 672-ITF, MIRANDA, TAMARA BELEN CUIT/DNI 27-37271329-7 37271329 domiciliado en B ARQUITECTO ALFARO M-A C-A S/N EL RESGUARDO LAS HERAS MENDOZA Real, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 19 Mendoza, 29/11/2019 EMPLAZASE al titular registral a retirar el vehículo denunciado en el plazo de VEINTE DIAS y notifíquese a quien se considere con derecho sobre el bien secuestrado por edictos para que en plazo de veinte días retire el bien del lugar que se encuentra. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese, Fdo. DRA VALERIA ELENA ANTUN JUEZ.

Boleto N°: ATM_4756669 Importe: \$ 72
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.385 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ OLGUIN, CAROLINA MABEL titular registral del dominio 326-HHG p/ EJECUCION LEY 8018." Notifica al titular registral del dominio 326-HHG, OLGUIN, CAROLINA MABEL CUIT/DNI 27-28787386-2 28787386 domiciliado en B R.E.S MARTIN M-A C-7 S/ COQUIMBITO MAIPU MENDOZA Real, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 10 Mendoza, 15/10/2019 EMPLAZASE al titular registral a retirar el vehículo denunciado en el plazo de VEINTE DIAS y notifíquese a quien se considere con derecho sobre el bien secuestrado por edictos para que en plazo de veinte días retire el bien del lugar que se encuentra. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese, Fdo. DRA NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.

Boleto N°: ATM_4756673 Importe: \$ 72
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.374 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES titular registral del dominio 926-CTR p/ EJECUCION LEY 8018." Notifica al titular registral del dominio 926-CTR, RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CUIT/DNI 27-23173098-8 23173098 domiciliado en GODOY CRUZ 72 EL ZAPALLAR LAS HERAS MENDOZA Real, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 10 Mendoza, 15/10/2019 EMPLAZASE al titular registral a retirar el vehículo denunciado en el plazo de VEINTE DIAS y notifíquese a quien se considere con derecho sobre el bien secuestrado por edictos para que en plazo de veinte días retire el bien del lugar que se encuentra. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese, Fdo. DRA NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.

Boleto N°: ATM_4756678 Importe: \$ 72
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Orden PRIMER GESTION ASOCIADA Juzgado de Paz, autos N 4.490 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ DOMINGUEZ, CRISTIAN FABIAN titular registral del dominio TMY-580 p/ EJECUCION LEY 8018." Notifica al titular registral del dominio TMY-580, DOMINGUEZ, CRISTIAN FABIAN CUIT/DNI 20-40371869-7 40371869 domiciliado en B 25 DE MAYO MZNA 12 CASA 8 PEDREGAL MAIPU MENDOZA Real, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 20 Mendoza, 29/11/2019 EMPLAZASE al titular registral a retirar el vehículo denunciado en el plazo de VEINTE DIAS y notifíquese a quien se considere con derecho sobre el bien secuestrado por edictos para que en plazo de veinte días retire el bien del lugar que se encuentra. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese, Fdo. DRA ELDA ELENA SCALVINI JUEZ

Boleto N°: ATM_4756683 Importe: \$ 72
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 257.647 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ DOMINGUEZ MONICA BEATRIZ titular registral del dominio 594-KOM p/ EJECUCION LEY 8018." Notifica al titular registral del dominio 594-KOM, DOMINGUEZ MONICA BEATRIZ CUIT/DNI 27-17069176-3 17069176 domiciliado en SAN JUAN 1238 CIUDAD MENDOZA Real, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 7 Mendoza, 06/12/2018 EMPLAZASE al titular registral a retirar el vehículo denunciado en el plazo de VEINTE DIAS y notifíquese a quien se considere con derecho sobre el bien secuestrado por edictos para que en plazo de veinte días retire el bien del lugar que se encuentra. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese, Fdo. DRA NORMA LACIAR DE LUQUEZ JUEZ.

Boleto N°: ATM_4756834 Importe: \$ 72
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero en lo Civil, Comercial y Minas, Autos 304.831 SERGIO EDUARDO LOMBARDO P/ EMPLAZAMIENTO A INICIAR SUCESION, emplazase en 30 días a los presuntos herederos de MARCELO DANIEL PAIVA D.N.I. N° 16.861.853, para que inicien el juicio sucesorio del mismo (art. 72 del CPCCyT, art. 325 ap.II del CPCCyT)

Boleto N°: ATM_4769288 Importe: \$ 72
31/12 11-21/02/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez de Paz de Maipú, Mendoza, autos N° 62.787 caratulado ERICE MARIA XIMENA C/ GABRIEL POLETTI Y OTS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACION, NOTIFICA a Romina Gisel García D.N.I. 32.751.259 y Gabriel Poletti D.N.I. 26.681.032, el TRASLADO de la demanda interpuesta en su contra por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que constituyan domicilio, comparezcan y respondan, bajo apercibimiento de Ley (arts. 25, 74, 75, 160 y cc. CPCCT) y la APROBACIÓN de la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GARCIA ROMINA GISEL y POLETTI GABRIEL, son personas de ignorado domicilio.

Boleto N°: ATM_4769173 Importe: \$ 144
31/12 05-10/02/2020 (3 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Maipú, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 65.102 caratulados: "SANDER RICARDO OSCAR fiduciario del FIDEICOMISO TATIANA C/ CLAUDIA ANABEL CABRERA Y OTS. P/ MONITORIO" ordena a fs. 70: "Maipú, 11 de NOVIEMBRE de 2019... RESUELVO : I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CABRERA CLAUDIA ANABEL, D.N.I n° 26.660.647, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 44, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III - Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez." Asimismo a fs. 44 el Juzgado proveyó: "MAIPU, 14 de AGOSTO de 2.019... RESUELVO: I. - Hacer lugar a la demanda interpuesta por SANDER RICARDO OSCAR FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO TATIANA contra CLAUDIA ANABEL CABRERA y LUIS MARCELO JIRALA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde las fechas de sus respectivos vencimientos y costas del juicio hasta el efectivo pago. II. - Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT) III. - En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT) IV. - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.) V. - Regular los honorarios profesionales de los Dres. ROMAN MARTINEZ en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y PABLO DE ROSAS en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con mas las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine, 2 y 31 Ley 9131) VI - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez."

Boleto N°: ATM_4769177 Importe: \$ 600
31/12 05-10/02/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 1, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 262.710 caratulados "MEDINA JUAN ANGEL C/ FARFAN JOSE MAMERTO Y RIVERA MELINDA VERONICA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", proveyó a fs. 61: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I- Declarar a los Sres. JOSE MAMERTO FARFAN (D.N.I. N° 94.577.376) y MELINDA VERONICA RIVERA (D.N.I. N° 34.774.747) personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez” y proveyó a fs. 16 de autos la providencia que se transcribe a continuación: “Mendoza, 26 de Noviembre de 2018. Téngase al actor por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase el domicilio legal por constituido a sus efectos. Téngase por constituido el domicilio procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA., para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y artículo 118 de la Ley de Seguros). Oficiése al Juzgado de Tránsito, Municipalidad de Maipú a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. N° T-12739/18 cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). Hágase saber a los representantes que deberán denunciar domicilio real electrónico y constituir procesal electrónico (art. 21 y 156 del CCCyT). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez”. Se informa así mismo que ante este mismo Tribunal tramitan los autos N° 262.711 caratulados “MEDINA JUAN ANGEL P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” PERMITIDO LITIGAR SIN GASTOS EN BOLETIN OFICIAL.

S/Cargo

31/12 05-10/02/2020 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 45602/2017 caratulados: "B.N.A. C/ RODRIGUEZ, CLAUDIO MARCELO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. RODRIGUEZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 23.731.434, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 26 de agosto de 2019. Atento al extravío denunciado, reitérense los edictos solicitados.- Firmado por: ESTEBAN MONTINI, SECRETARIO DE JUZGADO".- "Mendoza, de junio de 2019.- Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítase a CLAUDIO MARCELO RODRIGUEZ para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada a fs. 30, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- "Mendoza, 17 de mayo de 2018 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 21 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de CLAUDIO MARCELO RODRIGUEZ. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS seis mil quinientos doce con 21/100 (\$ 6.512,21) en concepto de capital, con más la de PESOS dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 33/100 (\$ 2.645,33) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor /es y monto

del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4769300 Importe: \$ 528
31/12 03/02/2020 (2 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, autos N° 490 caratulados "BANCO SANTANDER RIO C/ CARRILLO SEBASTIAN GABRIEL P/ MONITORIO" notifica a Carrillo Sebastian Gabriel, DNI: 23.387.410 de domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 27 "Mendoza, 30 de Octubre de 2018.- AUTOS, VISTOS... RESUELVO... II. - Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora BANCO SANTANDER RIO S.A. contra la demandada CARRILLO SEBASTIAN GABRIEL DNI ° 23.387.410, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados y costas e IVA en caso de corresponder.- III. - En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada por la suma TOTAL de PESOS UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.088.000), suma comprensiva del monto del capital reclamado en autos, más la de PE-SOS CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. - A tal efecto facúltese el auxilio de las fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- IV. - Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. arts. 74, 75 y 235 CPCC y T. - V. - Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley (arts. 35, 36, 90 del C.P.C.C y T). VI- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. VII.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. - VIII- Difiérase su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE, NOTIFIQUESE. OMITASE SU PUBLICACIÓN EN LISTA. -". Y lo ordenado a fs. 55: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I. - Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. - Declarar que SEBASTIAN GABRIEL CARRILLO, DNI 23387410 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art - 69 del CPCC y T, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCC y T)... COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Dra. ANA JULIA PONTE - Juez."

Boleto N°: ATM_4769309 Importe: \$ 552
31/12 05-10/02/2020 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 401.632, caratulados: "TORRENT JOSE RICARDO C/ TORRENT FELIX ANTONIO - TORRENT AGUSTIN RICARDO - TORRENT JOAQUIN ANTONIO - SAFETY DESIGN S.A. - RUBIALES MARIA SOLEDAD Y LOREFICE MATIAS SEBASTIAN P/ DE CONOCIMIENTO", notifica a la Sra. MARÍA SOLEDAD RUBIALES, DNI N° 27.757.505, de ignorado domicilio el traslado de la demanda de fs. 75: "Mendoza, 21 de Marzo de 2019 . . . De la demanda instaurada a fs. 3/54, su ampliación y modificación de fs. 73 y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a Félix Antonio Torrent, SAFETY DESING S.A., Agustín Ricardo Torrent, Joaquín Antonio Torrent, María Soledad Rubiales, Matías Sebastián Lorefice, MAIGFER S.A. Y RUCSO S.A., con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE; y el auto de fs. 162: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. VISTOS y CONSIDERANDO: . . .RESUELVO: I - Declarar a la Sra. MARIA SOLEDAD RUBIALES DNI 27.757.505 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de

TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL - Juez”

Boleto N°: ATM_4769862 Importe: \$ 432
31/12 05-10/02/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal De Gestión Asociada-Primero, Mendoza, en Autos N° 251847, caratulados: “ALCARAZ NELIDA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notificar a los presuntos herederos de la Sra. Myrtha Elsa Videla de la Rosa respecto del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva en autos ubicado en Pasaje Ushuaia N° 220 del Distrito de General Gutiérrez, Mendoza, constante de una superficie según título de: 1 ha 0399,78 m2 y según mensura de 327,46 m2, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz como 1° Inscripción al N° 16021, fs. 425 del T° 79-A de Maipú, Mendoza. La providencia que dispone: “Mendoza, 23 de Octubre de 2013. Por presentado, parte y domiciliado a la Sra. NELIDA CRISTINA ALCARAZ, en el carácter invocado.- De la demanda instaurada, córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE.- Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Maipú y Fiscalía de Estado (art. 214 C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez/a”. A fs. 271: “Mendoza, 04 de Agosto de 2015. Téngase por modificada la demanda y diríjase la misma contra los herederos del titular registral. Notifíquese el traslado de la misma conjuntamente con el presente decreto. DRA. GRACIELA SIMON - Juez”. A fs. 406: “Mendoza, 07 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I - Declarar a la Sra. Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON - Juez”.

Boleto N°: ATM_4769865 Importe: \$ 600
31/12 05-10/02/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JULIO MELCHOR, fallecido 20-06-1980, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 11- Nicho 750, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4765567 Importe: \$ 72
30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Asociada Civil, Comercial y de Minas, Mendoza. Autos N° 263.612 caratulados: “PEÑA ESTELA BENITA Y OLIVA NANCY ELISABETH C/ DEMANDADA DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Notifica a Herminio Bianchi (o Erminio Bianchi), número de DNI desconocido, los autos recaídos en el presente proceso, los que copiados en su parte literal dicen: Fs. 75 “Mendoza, 9 de diciembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: ... I - Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C. y T., y en consecuencia, declarar al Sr. Herminio Bianchi (o Erminio Bianchi), número de DNI desconocido, persona de ignorado domicilio.- II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a

publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III - FECHO, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. ROXANA ALAMO - JUEZ” fs. 16 “Mendoza, 22 de Mayo de 2019.PREVIO a todo:... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T).Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 3973-4, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CC y C). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Enrique Faliciani n° 2350, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andtes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T). Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZ”.

Boleto N°: ATM_4766403 Importe: \$ 696
26-31/12 05/02/2020 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz Letrado Primera Circunscripción Judicial Mendoza autos número 258.524 caratulados "Pérez Nidia Ángela contra Erian Francisco Javier por información sumaria" notifica al Sr. FRANCISCO JAVIER ERIAN: A fs. 46: “Mendoza, 5 de Diciembre de 2.019 ... RESUELVO: I... declárese de ignorado domicilio al Sr. FRANCISCO JAVIER ERIAN DNI 29.250.710. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.... Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez. Juez”. A fs. 32: “Mendoza, 01 de Octubre de 2.019 ... Notifíquese en el domicilio denunciado como se solicita, la intimación formulada por la parte actora. Fdo. Proc. Gustavo Satlari Secretario Ad-Hoc.” Intimación de la parte actora: "NIDIA ANGELA PEREZ, en mi carácter de locadora conforme contrato de locación firmado en fecha 19/10/2.016 y que finalizaba en fecha 31/08/2018, y atento su carácter de locatario respecto del inmueble sito en calle Derqui N° 630, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza, por medio de la presente lo intimo por el término perentorio e improrrogable de 10 DÍAS corridos desde la recepción de la presente a abonar la cantidad de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 219.885,00), en concepto de gastos de mano de obra y materiales por los trabajos realizados en el inmueble mencionado, y gastos notariales; todos ellos causados por usted en virtud de la falta de entrega de la vivienda en las condiciones acordadas conforme CLAUSULA SEPTIMA Y CLAUSULA DECIMOTERCERA del contrato de locación que nos uniera; con más deuda de Municipalidad de Godoy Cruz que quedó pendiente a la finalización del contrato, y por los períodos comprendidos en éste y hasta la entrega efectiva de la vivienda. Todo con más intereses tasa activa, gastos y honorarios profesionales, calculados desde el momento de la mora y hasta la fecha del efectivo pago. La documentación respaldatoria de los conceptos reclamados obra en mi poder, la que pongo a su disposición. Queda Ud debidamente notificado y formalmente emplazado.”

Boleto N°: ATM_4766477 Importe: \$ 528
26-31/12 05/02/2020 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2367-A-2016, Caratulado “B° COMBATE DE SAN LORENZO L-13 I/SITUACIÓN (Cod. 2323/12/00/013)”, del Departamento de MAIPU, notificar a la Sra. ZURITA, MERCEDES GERONIMA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen

conocimiento de la Resolución N° 1740 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se DESADJUDICA a la Sra. ZURITA, MERCEDES GERONIMA DNI N° 24.737.462, de la vivienda identificada como Manzana L casa 13 del B° COMBATE DE SAN LORENZO, del departamento MAIPU, Mendoza, Código 2323/12/00/013, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. b) e Inc. d) y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77." ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2292-A-2016, Caratulado "B° COMBATE DE SAN LORENZO K-06 I/SITUACIÓN (Cod. 2323/11/00/006)", del Departamento de MAIPU, notificar al Sr. GALVAN, MIGUEL FELICIANO y a la Sra. ZAMORA SANDRA, DEL VALLE, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1729 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. GALVAN, MIGUEL FELICIANO DNI N° 17.927.658 y a la Sra. ZAMORA SANDRA, DEL VALLE DNI N° 24.658.068, de la vivienda identificada como Manzana K casa 06 del B° COMBATE DE SAN LORENZO, del departamento MAIPU, Mendoza, Código 2323/11/00/006, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. b) e Inc. d) y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77." ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2296-A-2016, Caratulado "B° COMBATE DE SAN LORENZO K-14 I/SITUACIÓN (Cod. 2323/11/00/014)", del Departamento de MAIPU, notificar al Sr. CAMPO ,HECTOR NELSON y a la Sra. CORNEJO, SUSANA BEATRIZ, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1730 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. CAMPO, HECTOR NELSON DNI N° 24.620.268 y a la Sra. CORNEJO, SUSANA BEATRIZ DNI N° 26.444.055, de la vivienda identificada como Manzana K casa 14 del B° COMBATE DE SAN LORENZO, del departamento MAIPU, Mendoza, Código 2323/11/00/014, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. b) e Inc. d) y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77." ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

En virtud del Sumario Administrativo tramitado en autos EX-2019-01251505, incoado en contra del efectivo Policial Oficial Ayudante P.P. ALTAMIRANO OLIVENCIA GUSTAVO GABRIEL, D.N.I. 32.352.524, por infracción al 100 inc. 3) en función con los arts. 8 primera parte y concordante con los arts. 43 inc. 3) y 46 inc. 6, todos de la ley 6722/99, se procede a notificar vía EDICTO al Oficial Ayudante P.P. ALTAMIRANO OLIVENCIA GUSTAVO GABRIEL, D.N.I. 32.352.524 que a Orden 83 el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 27 de DICIEMBRE de 2.019. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1 Compartir el informe del Sumariante. 2. Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3 Notifíquese al interesado en forma legal. 4 Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - ANTE MI DIEGO ASENSIO ALCAIDE

MAYOR SECRETARIO GENERAL

S/Cargo

30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión de Paz. Expte. N° 2113 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CASA WALTER DOMINGO p/ PROC. CONOCIMIENTO", notifica a demandado Walter Domingo Casa, DNI 22.519.100, de ignorado domicilio resolución fs. 31: "Mendoza, 19 de Setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el Sr. WALTER DOMINGO CASA es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 12 que se publicará en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES por el plazo de de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COP. Y NOT. Fdo: Dra: Lina Elena Pasero-Juez". A fs. 12: "Mendoza, 27 de Febrero de 2019.... De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). Notifíquese al demandado en su domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Asimismo, hágase saber a las partes que se aplicará el principio de las cargas probatorias dinámicas (art. 1735 del C.C. y C.N. y 166 del C.P.C.C. y T.) en la medida en que sea pertinente. Notifíquese. Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO DE POSADAS-Juez".

Boleto N°: ATM_4709761 Importe: \$ 336

20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

Paz Maipú. Autos N° 63.563 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ LUIS ANGEL ZALAZAR p/ DE CONOCIMIENTO", notificar a LUIS ANGEL ZALAZAR, DNI N° 28.367.014, declarado de ignorado domicilio, la resolución fs. 31: "Maipú, 2 de OCTUBRE de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ZALAZAR LUIS ANGEL, D.N.I n° 28.367.014, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez " A fs. 16 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 30 abril de 2019. Téngase presente lo expuesto. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 160 y cc. Del CPCCT). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".

Boleto N°: ATM_4732860 Importe: \$ 264

20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

Paz Maipú. Autos N° 63.564 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ LUIS ANGEL ZALAZAR p/ DE CONOCIMIENTO", notificar a LUIS ANGEL ZALAZAR, DNI N° 28.367.014, declarado de ignorado domicilio, la resolución fs. 26: "Maipú, 02 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que LUIS ANGEL ZALAZAR, D.N.I n° 28.367.014, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la sentencia de fs. 13, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- ao. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez" A fs. 13 el Tribunal resolvió: "MAIPU, 21 de febrero de 2.019.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO contra LUIS ANGEL ZALAZAR mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 64.182.-) con más la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO (\$ 32.091.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 4% de interés mensual morigerado desde el 12 – 06 – 2.017, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES

contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 96.273.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 6.418.-) y RENZO DAMIAN BECERRA en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 12.836.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicha suma se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone defensas ni la recurre y en caso de oposición de defensas quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas (arts. 19, 2 y 31 Ley 9131.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- d.c NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".

Boleto N°: ATM_4732861 Importe: \$ 672
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

El Juez del Vigésimo Juzgado en lo Civil y Comercial, en autos: N° 252.752, caratulados: "GONZALEZ NORBERTO EDMUNDO C/ HEREDEROS DE MOYANO IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ordeno notificar la Resolución de fs. 194 y 48 a la Sra. YOLANDA MAZZANTINI MOYANO como persona de domicilio ignorado, el decreto en su parte pertinente dice:.. Mendoza, 07 de Noviembre de 2019. VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. YOLANDA MAZZANTINI MOYANO como persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. Asimismo, a fs. 48 se Decreto: "Mendoza, 02 de febrero de 2018. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLA-DO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159) "

Boleto N°: ATM_4761235 Importe: \$ 264
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

2° Tribunal de Gestión Asociada, en autos n° 264.087 caratulados "VARGAS PABLO GERMÁN, GODOY GRACIELA DEL VALLE, VARGAS MARTÍN NICOLÁS Y VARGAS LUCAS GERMÁN C/ MURAD SAWIAK ELIEZER Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" NOTIFICA a MURAD SAWIAK ELIEZER, D.N.I. 39.086.672 y SAWIAK VIVIANA VERÓNICA, D.N.I 25.443.487, demandado, la resolución dictada a fs. 89, que dice: "Mendoza, 30 de julio de 2019.VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1º) Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Viviana Verónica Sawiak y al Sr. Eliezer Adriel Murad Sawiak, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 11, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCC Y T en el Diario UNO (en formato digital) y en el Boletín Oficial ...". Fdo.: DR. Juan Pablo Santiago Civit- Juez. Y el decreto de fs. 11, que dice: "Mendoza, 15 de febrero de 2.019. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE ...". Fdo.: Dra. Patricia Fox - Juez.

Boleto N°: ATM_4761958 Importe: \$ 312
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

Paz Rodeo de la Cruz. Autos N° 19.583 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ DERPICH

CRISTIAN H. Y OTS. p/ MONITORIO", notifica a CRISTIAN HORACIO DERPICH, DNI 25.587.279 y ZULEMA MARIELA SALGADO, DNI 27.595.846, de ignorada domicilio resolución 37: "RODEO DE LA CRUZ, 14 de febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a Cristian Horacio DERPICH, DNI 25.587.279 y Zulema Mariela SALGADO, DNI 27.595.846, como personas de ignorado domicilio- II- ORDENAR se notifique edictalmente a Cristian Horacio DERPICH, DNI 25.587.279 y Zulema Mariela SALGADO, DNI 27.595.846, transcribiéndose la sentencia monitoria de fs. 15 y el presente resolutive, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCCyT). Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art. 72 inc. III y IV del CPCCyT)- III- FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. Cóp. not. reg. Fdo: Dr. Raúl Martín Da Vía Juez Subrogante".

A fs. 24: "RODEO DE LA CRUZ, 03 de julio de 2018.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra Cristian Horacio DERPICH, DNI 25.587.279, Zulema Mariela SALGADO, DNI 27.595.846 y VELMAJ S.A., CUIT 30-70967689-6, hasta que el actor obtenga integro el pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con más intereses legales que correspondan calculados mensualmente desde la mora hasta su efectivo pago, costos, IVA sobre intereses, costas y demás accesorios legales.- II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.- III.- HACER SABER a los demandados que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER a los demandados, dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, podrán Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35, 36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9001).- V.- REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Oscar Portabella y Renzo Becerra, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200), en conjunto, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13 y 19 de la ley 3641/69 mod. por dec. ley 1304/75), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VII.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real y especial de los demandados, la cual deberá ser íntegramente transcripta, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VIII.- OMITASE su publicación en lista, hasta la notificación ordenada en el punto VII, una vez efectuada la misma, PUB. COP. NOT. Y OPORTUNAMENTE PUBLIQUESE. Fdo: Dra. María Soledad Hernández-Juez".

A fs. 28: "Rodeo de La Cruz, 02 de agosto de 2.018.- AUTOS:- Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVE: 1.- No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la parte actora a fs. 17 en contra de la sentencia monitoria de fs. 15 y vta.- COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Maria Soledad Hernández-Juez".

Boleto N°: ATM_4761920 Importe: \$ 1104
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

Paz Rodeo de la Cruz. Autos N° 19.441 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ DERPICH CRISTIAN H. Y OTS. p/ MONITORIO", notifica a CRISTIAN HORACIO DERPICH, DNI 25.587.279 y ZULEMA MARIELA SALGADO, DNI 27.595.846, de ignorada domicilio resolución 51: "RODEO DE LA

CRUZ, 14 de febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a Cristian Horacio DERPICH, DNI 25.587.279 y Zulema Mariela SALGADO, DNI 27.595.846, como personas de ignorado domicilio- II- ORDENAR se notifique edictalmente a Cristian Horacio DERPICH, DNI 25.587.279 y Zulema Mariela SALGADO, DNI 27.595.846, transcribiéndose la sentencia monitoria de fs. 15 y el presente resolutive, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCCyT). Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art. 72 inc. III y IV del CPCCyT)- III- FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. Cóp. not. reg. Fdo: Dr. Raúl Martín Da Vía Juez Subrogante".

A fs. 15: "RODEO DE LA CRUZ, 03 de julio de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra Cristian Horacio DERPICH, DNI 25.587.279, Zulema Mariela SALGADO, DNI 27.595.846 y Semillería de Los Andes S.A., CUIT 30-71096597-4, hasta que el actor obtenga integro el pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$233.000), con más intereses legales que correspondan calculados mensualmente desde la mora hasta su efectivo pago, costos, IVA sobre intereses, costas y demás accesorios legales.- II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 116.500), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales- III- HACER SABER a los demandados que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER a los demandados, dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, podrán Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35, 36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9001).- V- REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Oscar Portabella, Santiago Portabella y Renzo Becerra, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$31.455), en conjunto, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13 y 19 de la ley 3641/69 mod. por dec. ley 1304/75), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VII.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real y especial de los demandados, la cual deberá ser íntegramente transcripta, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VIII.- OMITASE su publicación en lista, hasta la notificación ordenada en el punto VII, una vez efectuada la misma, PUB.COP. NOT. Y OPORTUNAMENTE PUBLIQUESE. Fdo: Dra. María Soledad Hernández - Juez".

A fs. 18: "Rodeo de La Cruz, 02 de agosto de 2018.- AUTOS:- Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVE: 1.- No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la actora a fs. 17 en contra de la sentencia monitoria de fs. 15 y vta.- COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Ma. Soledad Hernandez. Juez.

Boleto N°: ATM_4761924 Importe: \$ 1128
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

La Jueza del Sexto Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 257.084 caratulados "NUEVO ENFOQUE SA C/ ABALLAY RUBEN ORLANDO P/ MONITORIO", notifica al Sr. RUBEN ORLANDO ABALLAY, declarado persona de ignorado domicilio, la siguiente

providencia: "Mendoza, 03 de septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 257.084 caratulados: "NUEVO ENFOQUE S.A. C/ ABALLAY RUBEN ORLANDO P/ MONITORIO." atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 234, 235 y concordantes del C.P.C.C. y T., y lo dispuesto por la ley 24.452. RESUELVO: Téngase presente la ratificación acompañada.- I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución instada por NUEVO ENFOQUE S.A. contra RUBÉN ORLANDO ABALLAY ordenando en consecuencia pro-siga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 24/100 (\$ 44.310,24) con más la de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.200) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, costos y costas.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del DR. JOSÉ IGNACIO MUÑOZ en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 07/100 (\$ 13.293,07), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley 3.641.- COPIESE y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada.- Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez – Juez"

Boleto N°: ATM_4761968 Importe: \$ 432
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, autos N° 254.553 "MONTIEL CARLOS GUILLERMO Y OT. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a VICTOR HUGO LEPEZ el siguiente proveído obrante a fs. 671, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2019.AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. VICTOR HUGO LEPEZ persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPC.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU.- Juez Asimismo a fs.403 el Tribunal dispuso: "MENDOZA, 9 de marzo de 2016.- Téngase presente la ratificación acompañada. Téngase presente y agréguese el plano de mensura acompañado a fs. 4/5. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los Sres. TOMASA GATICA VDA. de VIDELA, ELBA TERESA VIDELA, JUAN CLIMACO VIDELA, SOLEDAD VIDELA, JOSE ANTONIO VIDELA, HUGO CIRILO VIDELA, ALDO VIDELA, IRMA ISABELVIDELA, NELIDA AIDE VIDELA, CARLOS VIDELA, MAXIMO CIRILO VIDELA MERCEDES VIDELA en su carácter de herederos del titular registral, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).....NOTIFIQUESE.FDO: DRA. CECILIA R. LANDABURU - JUEZ Inmueble ubicado en calle Congreso de Tucumán N° 176 de Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo-Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el N° 5075, Fs. 353, del Tomo 26 de Luján de Cuyo y la parte del polígono carece de inscripción en dicho registro. Titular registral Sr. José Cirilo Videla y Gobierno de Mendoza es titular del polígono sin inscripción.

Boleto N°: ATM_4761980 Importe: \$ 504
20-26-31/12/2019 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Gonzalez Norma Rosa, D.N.I. N° 13.912.665, comunica que ha solicitado la renovación y cambio de titularidad a su favor de la Bóveda ubicada en Parcela 19 Cuadro 15, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 27646-2019 y convoca a herederos de la señora Carmen Isabel Paratore, DNI N° 8.331.339 fallecida el día 20/11/2012, a fin de presentarse ante la comuna, (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_4766951 Importe: \$ 168
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Cona Oscar Gregorio DNI 17069191 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, cito en el primer piso, cuerpo central, casa de gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4757897 Importe: \$ 120
19-24-27-31/12 02/01/2020 (5 Pub.)

A herederos de SERRA JORGE ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén a reclamar beneficios acordados Art.33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 17.406-C-2019. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso - Firmado: Dra: Marcela Amarillo-Directora.

Boleto N°: ATM_4762804 Importe: \$ 120
20-24-27-31/12 03/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NORMA EDNA CARREÑO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192410

Boleto N°: ATM_4758475 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 SOSA CARLOS MARIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192411

Boleto N°: ATM_4758704 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ROSARIO GLADYS LLORET cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192412.

Boleto N°: ATM_4759723 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PASTORA TIOFILA MAMANI cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192414.

Boleto N°: ATM_4760977 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ANGEL LUIS GIMENEZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192415.

Boleto N°: ATM_4760982 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 TRINIDAD ABALLAY cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192418

Boleto N°: ATM_4762658 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ARCE MARTA VICTORIA JAVIERA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192413

Boleto N°: ATM_4762805 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 LENCINAS TUBALCAIN cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192417

Boleto N°: ATM_4762806 Importe: \$ 40
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DE LA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 152.652, caratulados "RIVEROS CARLOS c/MAYCA S.R.L. p/Despido", NOTIFICA a ELSA SUSANA PALMES, D.N.I. 10.222.686 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones dictadas: a fs. 110, las que transcriben en su fecha y parte pertinentes: "Mendoza, 11 de setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la demandada ELSA SUSANA PALMES como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda y la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS con dos días de intervalo y por cualquier medio útil a este fin autorizado por el juez (artículo 69 del Código Procesal civil y 36 del código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el termino otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, Juez de Cámara. A fs. 41 el tribunal resolvió: "Mendoza, 22 de setiembre de 2015.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA G. DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra.: ELCIRA G. DE LA ROZA, Camarista.

S/Cargo
12-17-20-26-31/12/2019 (5 Pub.)

JUECES DE LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 152.653, caratulados "SECOTARO JORGE ALBERTO C/MAYCA S.R.L. y Ots. p/Despido" NOTIFICA a: CARLOS ELIAS PEREZ, D.N.I. 8.725.527, MARIA ISABEL RODRIGUEZ, L.C. 5.962.511 y ELSA SUSANA PALMES, D.N.I.10.222.686 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones dictadas: a fs. 133, las que transcriptas en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 11 de noviembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Carlos Elías Pérez LE n° 8.725.527, María Isabel Rodríguez LC n° 5.962.511 y Elsa Susana Palmes DNI n° 10.222.686 son de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 24 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-Notifíquese. DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ, DR. JORGE GUIDO GABUTTI, DR.JULIO M. GOMEZ ORELLANO, Jueces de Cámara y DRA. PAULA MARIANA MAURE, Prosecretario. A fs. 24 el Tribunal resolvió: Mendoza, 27 de Mayo de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios

e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Firmado: DRA. MARINES DOLORES BABUGIA. Secretario

S/Cargo

12-17-20-26-31/12/2019 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, en Autos N°201.787, caratulados: "PÉREZ JUAN ANTONIO P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ANTONIO PEREZ (D.N.I M N°6.915.342), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Fdo. Dra. Andrea Grzona - Juez -

Boleto N°: ATM_4768289 Importe: \$ 32

31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.572 caratulados: "BOMPRESZI Albano p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOMPRESZI Albano para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4769256 Importe: \$ 32

31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de SUAREZ, ALDO CESAR, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 305.060 caratulados "SUAREZ, ALDO CESAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4769277 Importe: \$ 16

31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS 200.533, CARATULADOS: ARNAEZ, SILVIA ROSA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE: SILVIA ROSA ARNAEZ (DNI F 01.397.877), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL. FDO.: DR. ABEL PABLO ROUSSE- JUEZ.

Boleto N°: ATM_4769301 Importe: \$ 40

31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 402.179 "ALFARO FRANKLIN MARCIAL Y ABREGO AMADA MARGARITA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANKLIN MARCIAL ALFARO DNI 3.382.503 y AMADA MARGARITA ABREGO LC 8.337.706, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS

desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_4769230 Importe: \$ 40
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.017 caratulados, "RIVERA CARLOS OSCAR P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS OSCAR RIVERA, D.N.I: 6.851.739 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4769236 Importe: \$ 40
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAIMUNDO ZANON, DNI 6.835.517, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-259819), caratulado AÑES AURORA Y ZANON RAIMUNDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4769259 Importe: \$ 40
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VARELA SIXTO, DNI M 3.354.444) y SALOMON GEORGINA LILIA, (LC 8.302.718), haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 257.781, caratulado "VARELA SIXTO Y SALOMON GEORGINA LILIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4769282 Importe: \$ 48
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, MENDOZA, autos N° 80.753 caratulados PASTOR MARIA Y PASTOR ALBERTO SALVADOR P/ SUCESION, se hace saber lo que fechado y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Octubre de 2016.- VISTOS:... RESUELVO: I. Agréguese y téngase presente el oficio informado por el Registro de Actos de Ultima Voluntad.- II. Declarar abierto el proceso sucesorio de PASTOR ALBERTO SALVADOR (DNI N° 349720). III. Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS — contados a partir de la notificación edictal del presente - sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día. en Boletín Oficial (arts. 6, 2340 y cc. Del CCCN), Diario Los Andes y Diario Uno, (art. 46 CPC), debiendo acreditar en la causa que una de las publicaciones en los matutinos se efectúe en día Domingo. VI. Dese intervención a los Ministerios Públicos. V. Remítase ficha a la Suprema Corte de Justicia. COPIESE, REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán

Boleto N°: ATM_4769318 Importe: \$ 104
31/12/2019 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Néstor Zalazar mensurará 230 m2 propiedades JOSÉ VALLES. Pretende Marcela Fernanda Enríquez, Gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 Saravia 3025 Bermejo Guaymallén, Límites: Norte, Sur, Este, José Valles, Oeste Calle Saravia- Expediente 2019-07872635-GDEMZA-ATM. Enero: 08 Hora 8.00.-

Boleto N°: ATM_4768498 Importe: \$ 48
31/12 02-03/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2 ha. 0.001,53 m². Propiedad "DOMINIO FIDUCIARIO ARMENTANO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A." Cita esquina SO Calles 25 de Mayo y Ozamis, Ciudad, Maipú. Expte. N° 2019 – 07192127. Enero 10, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4769158 Importe: \$ 48
31/12 02-03/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 300,00 m² aproximadamente propiedad de LAUREANO JORGE CAMPS; Tramite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por ROBERTO LOZANO VARGAS, Limites; Norte: UÑO ALMENDRAS VICTORINO Y NELLY LOZANO DE UÑO., Sur: GALLARDO ANTONIO, GARCIA ALFONSO, Este: Calle Tomas Edison, Oeste: OLIVA CLAUDIA ESTER, ubicación Calle Tomas Edison 1123, Pueblo Usina, Ciudad, San Rafael. Enero 8 Hora 14:30.Expte. EX-2019-06282130-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4770028 Importe: \$ 96
31/12 02-03/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 1ha 0496,00 m² aproximadamente propiedad de AMÉRICO Y ELBA PETRONA MAGGIONI SALINAS; Tramite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por IRIS TEOFILA CEPEDAL, Limites; Norte: RUIZ JUAN CARLOS, SANCHEZ JOSE A, MURCIA ALFREDO; Sur: SALINAS SEVERO; Este: Calle Ejercito de Los Andes, Oeste: NOVA S.R.L., ubicada sobre Calle Ejercito de Los Andes n°150, Rama Caida, San Rafael,. Enero 8 Hora 15.Expte 2019-07293420- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4770029 Importe: \$ 96
31/12 02-03/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Raul Manzano Agrimensor, mensurará 500 m2 propietario UBER ANGEL VIDAL. Ubicación y Reunion: Entre Rios 137, Monte Coman, San Rafael. Enero: 8 hora: 10.- expte: 2019-0707457-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4770030 Importe: \$ 48
31/12 02-03/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 13 ha 8.063,70 m² de BONILLA, LUIS ANTONIO ubicados en Carril a Tres Porteñas o La Central intersección Nor-oeste de Calle N° 1, 1800 m al nor-este de calle San Martín, Colonia "Los Alamos", Fray Luis Beltran, Maipú. Enero 8. 9:00 hs.

EX-2019-07361751- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4771106 Importe: \$ 48
31/12 03/01/2020 (2 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 1076 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de FELIZ VELASQUES, pretendida por CORINA OGA, ubicada en San Martín 2287, a 59m de calle Osvaldo Pinto, lado Sur, Villa Nueva, La Paz. Límites: Norte: Calle San Martín, Sur: Calle Marinos Argentinos, Este: Rojas Osvaldo Daniel, Oeste: Perez Alberto. Diciembre 7, Hora 18:00. Expediente 2019-06965689-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4767595 Importe: \$ 96
30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 400,00 m2, Propiedad MARTA ROSA SUAREZ de CISTERNA y ARMANDO JULIO CISTERNA, calle Alberdi N° 250, Ciudad, Tunuyán. Expediente 2019-07046520-GDEMZA-ATM. Enero 7, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4767604 Importe: \$ 48
30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mensurará Tit. I 1.085,06 m2; Tit. II 2.330,38 m2; Tit. III 506,68 m2, Propietario MIRIAM NOEMI VIVES. Ubicación Mathus Hoyos 3920, El Sauce, Guaymallén. Enero 7, Hora 18:00. Expediente 2019-07059926-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4767605 Importe: \$ 48
30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alberto Rizzo mensurará 385.32 m2 de CARLOS ALVAREZ, calle Fray Luis Beltrán 293 Tulumaya Lavalle. Enero: 07 Hora: 9.00. EX2019-07291627GDEMZA

Boleto N°: ATM_4768496 Importe: \$ 24
30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramírez Damián Esteban mensurará aproximadamente 395,00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de RÍHARD ARNIK. Pretendida por LEON JAVIER FERNANDO Y MAULEN MELISA TANIA. Ubicados en Calle 2 de Abril S/N, 40m al Sur de Calle Monteagudo, costado Oeste, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Límites: Norte con León Javier Fernando, Sur con Ferracutti Miguel Ángel, Ferracutti de Serrano Marisa Mónica, Ferracutti Rubén Darío, Ferracutti Ramón Emilio, Este con calle 2 de Abril, Oeste con Moline Domingo Jose. Enero 7, Hora 19:00. Expediente 2019-06068392-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4767641 Importe: \$ 120
30-31/12 02/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 1 Ha 9535.98 m2, propiedad de MARÍA NOGUERA. Ubicación: calle Milagros 1064, Kilometro 11, Guaymallén. Expediente 2019-07183431-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 6, Hora 17:45.

Boleto N°: ATM_4766490 Importe: \$ 48
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 239.79 m2, Propiedad JUAN ANTONIO DALESSANDRO y CONCEPCIÓN ANGÉLICA DALESSANDRO de MARCUCCI. Ubicada calle Paso de Los Andes 679,

Ciudad, Las Heras. Expediente 2019-07095209-GDEMZA-ATM. Enero 6, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4766521 Importe: \$ 48
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 408.00 m2, propiedad de JUAN RAMONDA. Ubicación: calle Colon 1147, General Belgrano, Guaymallen. Expediente 2019-07125131-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 6, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_4766526 Importe: \$ 24
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor mensurará 250 m2. Propiedad JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida SOFIA CATERINA, VERONICA LORENA, DAIANA CARLA Y BRENDA VALERIA TAMIOZZO OLIVA, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada Calle N° 5 esq. N° 2, Manzana E, Lote 5, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte calle 2, Sur y Oeste: Juan Carlos Ruvira, Este: calle 5. Expediente 2019-07170914-GDEMZA-ATM. Enero 6, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4766548 Importe: \$ 96
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 3 ha 3415.57 m2, DOMINIO FIDUCIARIO PABLO FEDERICO ALONSO, Liniers s/n, al sur de calle Morón en 135.97 m al Oeste, Gutierrez, Maipú. Expediente 11930-D-2015-GDEMZA-ATM. Enero 6, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_4766557 Importe: \$ 48
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 14810.48 m2. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ubicada Carril del Centro s/n°, costado Sur, 60 m al Oeste de Calle Benegas, Algarrobo Grande, Junín. Enero 6, Hora 10:00. Expediente 2019-03536081-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4766566 Importe: \$ 48
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor, Hugo García, mensurará 396,50 m2, aproximadamente propiedad MANUEL TORRE MADERA (21%), MANUEL AMADOR CASTILLO ARRIAGA (27%), HUMBERTO ENRIQUE ZINGARETTI (5%), EMILIO RODRIGUEZ MANRIQUE (25%), LUIS SALERNO (22%), PRETENDIDA POR SAMUEL WALTER GORDON, para Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94. Límites: Norte: TEOFILO SOSA, Sur: CLUB HONOR Y PATRIA, Este: NATALIA CESAREA COTO Y CONSTANTINO CARAGANOPULUS, Oeste: calle San Martín. Calle San Martín N°635, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Enero 6 de 2020, 13:00 horas. EXPTE N° EX-2019-06080369-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4759725 Importe: \$ 120
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mensurará aproximadamente parte de mayor extensión 390 m2 propiedad de EUMENIA GODOY de GUIÑAZU, pretendidos por JORGE ARMANDO ARNEZ para Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, calle Copacabana s/n costado oeste, 40 ms. Sur de calle América (que surge en km. 37,5 hacia el oeste de la ruta provincial 15) Ugarteche, Luján de Cuyo. Límites; Norte y oeste: la propietaria, Sur: Luis Enrique Riginato, Este: calle Copacabana. Enero 6, Hora 10:00. Expediente 2019-07125302-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4766579 Importe: \$ 120

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mediará 22 ha 8.668,03 m², propiedad JOSÉ NICOLÁS FAMA 1/5 %, PATRICIA GABRIELA FAMA 1/5 %, ROSANA VERONICA FAMA 1/5 %, FERNANDO FABIÁN FAMA 1/5 % Y JAVIER ROMÁN FAMA 1/5 %. Ubicada calle Belgrano S/Nº, 1900 metros al este de calle Colón, costado norte. Costa de Araujo, Lavalle. Enero 6, Hora 18:00. Expediente 2019-06386401-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_4766586 Importe: \$ 96

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mediará 8 ha 6165,24 m², propiedad FIDEICOMISO LAS MERCEDES, dominio fiduciario artículo 1.684, C.C.C.N, fiduciario: Enrique José Weiner, ubicada Malavia S/Nº, 1.147,00 m al este de calle Terrada, costado Norte, Lujan de Cuyo, Carrodilla. Enero 6, Hora 14:00. Expediente 14751-D-2015.

Boleto Nº: ATM_4766595 Importe: \$ 72

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 1026 m² aproximadamente de HONORIA FUNEZ DE VILLARREAL, pretendida por PEDRO VICTOR CORONEL, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Calle Doctor Moreno 3880 - El Resguardo - Las Heras - Enero 7, Hora 11:30. Expediente 2019-07129177-GDEMZA-DGCAT-ATM. Limites Norte José Luis del Aguila. Sur Carlos Calveria Flores y Laura Beatriz Gumbre; Este Calle Doctor Moreno; Oeste Domingo Constantino Furfuri.

Boleto Nº: ATM_4766620 Importe: \$ 96

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Mario Szczurowski, Agrimensor mediará 149,24 m², propiedad RAMON LORENZO SARMIENTO, MIGUEL OSCAR SARMIENTO CHIOVE, ADELA MARIA SARMIENTO CHIOVE Y LORENZO LUIS SARMIENTO CHIOVE. Ubicada calle Juan Guillermo Molina Nº 600-Coronel Dorrego-Guaymallen. Enero 7, Hora 18:00. Expediente 2019-07151912-GDENZA-ATM.

Boleto Nº: ATM_4766637 Importe: \$ 48

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mediará, unificará y fraccionará 4.184,51 m² propiedad de GOMEZ, MERCEDES y BARRERA, CLEMENTINA ZUNILDA ubicados sobre calle Salado s/nº costado Oeste, a 955 m al Sur de calle Belgrano, Ciudad, Rivadavia. Enero 6, Hora 20:30. Expediente 2019-06877466-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_4766639 Importe: \$ 72

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, mediará 201,24 m² (según título) Titular Registral: ALIAGA HECTOR EDUARDO y CACACE NATIVIDAD CLEMENCIA; Ubicación: Calle Libertad 871 Ciudad, San Rafael.- Expte.: 2019-07068795-DGACAT_ATM- Enero 06 - Hora 10:30.

Boleto Nº: ATM_4766832 Importe: \$ 48

27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ing Agrim. Matias del Rio mediará 535,41 m² propietario NIETO ERNESTO, Ubicados Av. De Mayo s/nº; 1260 metros al Oeste de Ruta Provincial Nº 190 (costado norte), Punta de Agua, San Rafael. Enero 6 hora: 8.- expte 201907192665-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4767068 Importe: \$ 48
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David Darvich mensurará 6548.70 m2. Propiedad de VINORUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicación: Federico Brandsen 1551. Perdriel. Luján de Cuyo. Ex 2019-07215320-GDEMZA-DGCTA. Enero: 06 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_4767123 Importe: \$ 48
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará 390 ha 9.161,38 m² aproximadamente parte de mayor extensión Propietario Sucesión Angelino Arenas. Pretendida por JAIME ANDRES ALBA para obtención de Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58. Ubicación Camino A Estancia Silva 10.140 m al Oeste de la intersección con calle La Vencedora constado Norte (punto de Reunión) de allí por servidumbre de paso de hecho 540 m al oeste Gualtallary Tupungato. Limites. NORTE: Sucesión Angelino Arenas SUR: Integra Consultores y Servicios Sociedad Anónima y Sucesión Angelino Arenas. ESTE: Benito Eleodoro Cardozo, La Pasión Viñas y Vinos S.A., Laura Belén Cardozo Bravo y Alberto Manuel Garcia y OESTE: Integra Consultores y Servicios Sociedad Anónima. Enero 6 Hora 17 Expediente EX-2019-07234566-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4766248 Importe: \$ 168
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 8957,56 m2 aproximadamente. Propiedad de MARÍA JURI VIUDA DE REJAN, JORGE, CESAR, ROSA, ANDUMA, ANTONIO y LUCILA DONATILA REJAN JURI. Pretendida por JORGE LUIS NAVARRO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en intersección de calle LA Capilla y San Martin, por esta 100 m al Sur, costado Este, Chilecito, San Carlos. Limites Norte: Juan Moreno y Carlos Cosme Romero; Sur: Juana Juri y María Juri Viuda de Rejan, Jorge, Cesar, Rosa, Anduma, Antonio y Lucila Donatila Rejan Juri; Este: Bernardo Chaves; Oeste: Calle San Martin. Enero 6, Hora 17:00. Expediente 2019-07137980-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4766600 Importe: \$ 144
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 220.01 m2 para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA pretendida por NORMA BEATRIZ FARIAS. Ubicada calle Rio Quinto N° 2385, Manzana I, Lote 11, Barrio Capilla del Rosario, Distrito Capilla del Rosario, Guaymallen, Limites: N: Esperidion Eusebio Tello en 19.97 mts. S: José Galigniana en 19.99 mts, E: Julio Cesar Aguilera, Rosa Esther Suarez en 10.95 O: calle Rio Quinto en 11.08 mts. Enero 6, Hora 18:00. Expediente 2019-07083234-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4766601 Importe: \$ 120
27-30-31/12/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SALVADOR MILIO S.A.C.I.F.I. Designación de autoridades: Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 8 de agosto de 2018 se renovaron autoridades, quedando constituido el Directorio por el período de tres ejercicios de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Cristian Adrián Milio D.N.I. 23.966.214 y Director Suplente: Margarita Colavolpe D.N.I. 93.178.157.

Boleto N°: 4507895 Importe: \$ 48
31/12 02/01/2020 (2 Pub.)

(*)

EL MONTAÑES S.A. hace saber que por acta de Asamblea de fecha 18 de junio de 2019, se procedió a la designación de un nuevo directorio donde se resuelve nombrar director titular y presidente del directorio, al Sr. CRISTIAN DARIO SANTIBAÑEZ DNI 24.705.257 fijando domicilio especial en Paso de Uspallata 303 San Martín, Mendoza, y como Director Suplente al Sr. SEBASTIAN ENRIQUE MUSATTO SANTIBAÑEZ DNI 33.321.144 fijando domicilio especial en Paso de Uspallata 303, San Martín, Mendoza El presente directorio tiene vigencia hasta el 18 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM_4755058 Importe: \$ 48
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

A&V ANDINA S.A. Asamblea unánime del 06/09/2019 resuelve designar el sgte Directorio: Presidente: Manuel Alejandro Avaria Faundez, y Director Suplente: Julia Analía Marín, quienes aceptan fijando domicilio especial en Antártida Argentina N° 385 Maipú, Mza, Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/09/2019.

Boleto N°: ATM_4766744 Importe: \$ 24
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

CENTE INVERSORA S.A. Informa que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de diciembre 2019 se dispuso un aumento de capital modificándose el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales, aprobándose el siguiente texto: ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$197.340.000), representado por UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS (1.973.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción.

Boleto N°: ATM_4768529 Importe: \$ 48
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

GENPAL S.A. Comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 27/12/2019, resultaron electos por un nuevo periodo estatutario como director titular: Luis Ruppert, D.N.I. 17.515.107, casado, de 54 años de edad, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle las rosas y buenos vecinos s/n Mayor Drummond Luján de Cuyo, Mendoza; y como directora suplente: Geraldine Ruppert, D.N.I 36.962.547, de 27 años de edad, soltera, argentina, de profesión estudiante, con domicilio en calle las rosas y buenos vecinos s/n Mayor Drummond Luján de Cuyo, Mendoza, los directores electos constituyen domicilio especial en calle Montevideo 127, piso 2, oficina 1 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4769377 Importe: \$ 56
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

FERMINA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del día 30 del mes de octubre de 2019, a las 9:00 horas, en el domicilio social de calle Lateral Este Acceso Sur n° 4589, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2022, recayendo el nombramiento en: Directora Titular y Presidente: PORTELA GUSTAVO DANIEL, DNI 28.067.699, y Director Suplente DURAN PATRICIA FABIANA, DNI 23.574.980 ambos fijan domicilio legal en calle Lateral Este Acceso Sur 4589, distrito Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4769408 Importe: \$ 56

31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

CARTERA DE INVERSIONES ARGENTINA S.A. comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019 se resolvió renovar por el término de tres ejercicios a los actuales Directores y Síndicos, quedando designados en consecuencia: a) Director titular y Presidente: Joaquín Molins Gil, DNI: 35.053.090-D; b) Director titular: Damián Redmond, DNI 18.607.845; c) Director titular: Alberto Ortiz Maldonado, DNI 21.526.940; d) Director suplente: Carla Fantasía, DNI 27.362.634; e) Síndico titular: Gustavo Foix y f) Síndico suplente: Graciela Betina Aznar, DNI 17.373.285. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4769800 Importe: \$ 40
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que "**VITTEC INGENIERIA S.A.**", con sede social ubicada en calle INTENDENTE Egidio Casnati N° 412 San Rafael, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2019 procedió a la elección de miembros del Directorio. Quedando conformado como sigue: único Director titular y Presidente Martín Miguel Spertino D. N. I. N° 30.781.659 con domicilio en Int. Egidio Casnati N° 412 de San Rafael Mendoza, único Director suplente Spertino Lucas José D. N. I. N° 33.171.518 con domicilio en Int. Egidio Casnati N° 412 de San Rafael Mendoza. Los nombrados fijaron domicilio especial, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), en Int. Egidio Casnati N° 412 de San Rafael, Mendoza. La duración en el mandato corresponde hasta el ejercicio 2022.

Boleto N°: ATM_4771111 Importe: \$ 72
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

VITTEC INGENIERIA S.A. Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 23/12/2019 se modificó el Estatuto Social en virtud de haberse reformado el artículo tercero, ampliando el objeto para incluir la actividad de la construcción como acápite "d", y la posibilidad de desempeñarse como fiduciaria a "g"; además se modificó la redacción del inciso "b" para la actividad Industrial, ampliando su contenido y el punto "c" del citado artículo, para permitir expresamente a la entidad presentarse en licitaciones internacionales. En consecuencia se aprobó la siguiente redacción del Artículo Tercero del Estatuto de VITTEC INGENIERIA S.A. "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A. COMERCIALES: Compra, venta, distribución al por mayor o menor y consignación en cualquier punto de la República o del Exterior de bienes muebles y materias primas de la sociedad o de terceros – B. INDUSTRIALES: Análisis, diseño y desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y aplicativos de software, bases de datos y tecnologías de información. Desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, producto, subproducto, derivado de diseño, desarrollo, armado y/o reparación de plantas, equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos relacionados con este objeto social – C. LICITACIONES: Participación en licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social – D. CONSTRUCCION DE OBRAS: La construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas; la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción de edificios. Venta de unidades. La adquisición de terrenos para construir en ellos y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparaciones.- Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Como así también la efectivización de la agrimensura pertinente. Todas las actividades que conforme legislación vigente requiera, serán realizados por profesionales matriculados – E. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la

sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero, estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participación en licitaciones nacionales e internacionales – F. MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, franquicias, patentes, marcas de fábricas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, registrarlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero – G. FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del C.C.C.N. y Leyes complementarias, se deja expresa constancia que la sociedad no realizara oferta pública de sus acciones”.

Boleto N°: ATM_4771118 Importe: \$ 248
31/12/2019 (1 Pub.)

(*)

FLOTERIA Y VIVERO MARIA CONGA S.A.S. Comuníquese acta subsanatoria de fecha 30 de Diciembre de 2019, donde se subsanan las observaciones que se efectuaron en el expediente electrónico N° EX 2019-06865729-MGTYJ-DPJ, por el cual se tramita la conformación e inscripción de la Sociedad “FLOTERIA Y VIVIERO MARIA CONGA S.A.S.”. Dichas observaciones efectuadas por el Área Legal de la Dirección de Personas Jurídicas quedan subsanadas por acta subsanatoria de fecha 30 de Diciembre de 2019, donde se resolvió: que en el instrumento privado de constitución de la sociedad por error se omitió consignar el tipo de acciones en el Artículo Cuarto del Capital Social como así también se omitió en la suscripción e integración el tipo de acciones. Por lo tanto, se modifica: - el Artículo Cuarto quedando de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00), representado por cien (100) acciones de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Para los casos en que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios.- II DISPOSICIONES TRANSITORIAS, 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: Señorita BEVILACQUA VIVIANA BEATRIZ suscribe la cantidad de CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, por un valor total de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), suma que se deposita en Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2305 Luján de Cuyo, Serie N° 00021658 a nombre de la Señorita BEVILACQUA Viviana Beatriz; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscripto, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Queda de esta manera subsanada la observación.

Boleto N°: ATM_4771160 Importe: \$ 208
31/12/2019 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

SUSPENSION CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 645/2019, Resolución N°646/2019, Resolución N° 647/2019, Resolución N° 648/2019.

Proyecto: "Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW"

Proyecto: "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse".

Proyecto: "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile"

Proyecto: "Nueva Villa Las Loicas"

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental visto por expediente:

EX - 019-00134112-GDEMZA-SAYOT "Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW" ,

EX - 2019-00130261-GDEMZA-SAYOT "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse",

EX - 2019-00133618-GDEMZA-SAYOT "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile";

EX - 2019-00134761-GDEMZA-SAYOT "Nueva Villa Las Loicas",

Todos propuestos por el ex Ministerio de Economía Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, suspende la Audiencia Pública a realizarse el día 3 de enero del 2020, a las 9:00 hs., en el Centro de Convenciones y Exposiciones ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza, convocada por Resolución N° 521/19-SAYOT, Resolución N° 522/2019, Resolución N° 523/2019 y Resolución N° 524/2019, propuesto por el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Motiva la suspensión de la Audiencia Pública, lo estipulado en las Resoluciones N° 645/2019, 646/2019, 647/2019 y 648/2019, correspondiente a los expedientes EX - 019-00134112-GDEMZA-SAYOT "Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW" ,

EX - 2019-00130261-GDEMZA-SAYOT "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse",

EX - 2019-00133618-GDEMZA-SAYOT "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile";

EX - 2019-00134761-GDEMZA-SAYOT "Nueva Villa Las Loicas".

S/Cargo

27-30-31/12 02-03/01/2020 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 Y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 67 M 2018 60214 caratulados "BALDEZ DIONILA YOLANDA Regularización Dominial", notifica y cita a sus titulares/herederos y/o terceros interesados en la propiedad ubicada en calle BELGRANO N° 389, LOTE O BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-22841, Nomenclatura Catastral 08-99-00-1501-500390-0000-5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ª Inscripción al

Nº 9636, Fojas 365, Tº 55-C de San Martín en fecha 21/05/1943, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ.USHUAIA- EDIFICIO TRES MARIAS II , 1º PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
10-17-24-31/12 07/01/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. Nº 6224 DC 19

Escenario, techo, sonido, iluminación, provisión de energía, técnica de video, alquiler de sillas y fuegos artificiales Vendimia - Festival Departamental 2020

DECRETO DE LLAMADO: Nº 539 / 19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 10 de enero de 2020 - hora: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.-

Informes y Consultas: Dir. de Cultura - Municipalidad de La Paz

Belgrano y Galigniana - La Paz - Mza. Tel.: 02626-421100/200 Int. 31

Venta de Pliegos: de Lunes a Viernes en Tesorería Municipal, de 08:00 a 13:00 Horas

Email: alcarazpablo267@gmail.com

S/Cargo
31/12/2019 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA,

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL MENDOZA CONSTRUYE

LINEA DE ACCIÓN 1

Zona 1- Expte 8746/G/2019 - Bº MARTÍN FIERRO – viviendas 13 en departamento de GODOY CRUZ – Plazo de Ejecución 8 (Meses) – Presupuesto Oficial \$ 26.791.352,22- Fecha de Apertura 04/02/2020, a las 10:00 hs.

Zona 1 – Expte 8728/G/2019- Bº VIÑAS DE LA MERCED - Viviendas 26 en departamento de GUAYMALLEN – Plazo de Ejecución 10 (Meses), Presupuesto Oficial \$ 49.365.811,86- Fecha de Apertura 05/02/2020 a las 10:00 hs.

Zona 3 – Expte 8729/G/2019 -Bº LOS TAMARINDOS, viviendas 34 en departamento de RIVADAVIA- Plazo de ejecución 10 (Meses)- Presupuesto Oficial \$ 69.806.196,52 – Fecha de Apertura 06/02/2020 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura y Recepción de Sobres: Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Edificio Sede I.P.V.

ubicado sobre calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.

Consulta y adquisición de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, sin cargo, en página web IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en el Portal de Compras de Dirección de Contrataciones Públicas de Mendoza.

Fecha Consulta Pliegos: A partir del día Lunes 06 de Enero de 2020 se podrán consultar los pliegos.

S/Cargo
30-31/12/2019 (2 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$109892
Entrada día 30/12/2019	\$0
Total	\$109892



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31007 31/12/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 133 pagina/s.